Bogotá D.C., 24 de abril de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-065-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"

1. **OBJETO:** SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

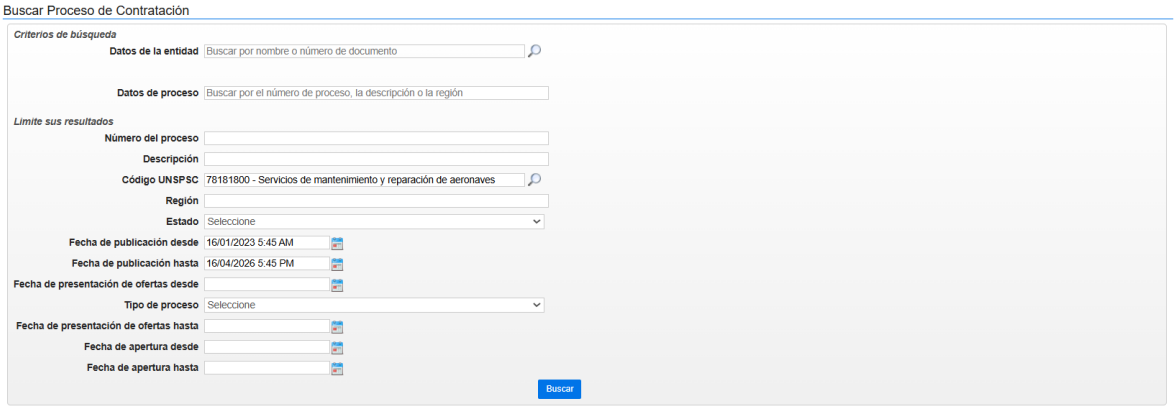
La Aviación del Ejército ha celebrado contratos relacionados con **"**SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL), INTERMEDIA Y DE AGREGADOS DE LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", por lo anterior se toma como antecedentes los procesos de contratación más recientes contratados por la Aviación del Ejército, los cuales son descritos a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR USD	CONTRATISTA	ESTADO
CONTRATOS JEAVE – CENAC AVIACIÓN				
No 503 BRIAV-2009	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MOTORES TV3-117BM AUXILIAR APU AI-9	$ 769.000,00	MOTOR SICH S.A. A TRAVÉS DE SU APODERADO EN COLOMBIA SEÑOR JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA BAIRD SERVICE CIA LTDA.	Acta No 261 registrado en el folio No 82 del 09 de agosto del 2010.
No 167 BRIAV-2010	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAYOR (OVERHAUL) POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O. Y SUMINISTRO DE MOTORES VK 2-500, MOTOR AUXILIAR (MOTOR APU SAFIR 5KG) REPARACION Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS HELICOPTEROS MI.17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO	$ 6.376.653,96	MOTOR SICH S.A. A TRAVÉS DE SU APODERADO EN COLOMBIA SEÑOR JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA BAIRD SERVICE CIA LTDA.	Acta No 439 registrado en el folio No 32 del 04 de julio del 2013.
No 157 DAVAA-2011	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTO DE MOTORES	$ 1.677.607,24	MOTOR SICH S.A. A TRAVÉS DE SU APODERADO EN COLOMBIA SEÑOR JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, GERENTE Y	Acta No 068 registrado en el folio No 49 del 29 de septiembre del 2013.

	Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN MOTOR VK-2500 Y SAFIR 5KG		REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA BAIRD SERVICE CIA LTDA.	
No 211-JEAVE-2012	ADQUISICION MOTORES AUXILIARES AI9 SAFIR-5K/GMI, BATERIAS REPUESTOS APLICABLES A LOS HELICOPTEROS MI-17 Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TBO Y EXTENSION DE RECURSO POR TOMAS DE AIRE (500 TOMAS) PARA MOTORES AUXILIARES AI-9V	$ 1.346.485,12	MOTOR SICH S.A. A TRAVÉS DE SU APODERADO EN COLOMBIA SEÑOR JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA BAIRD SERVICE CIA LTDA.	Acta No 0153 registrado en el folio No 009 del 26 de marzo del 2014.
No 336- JEAVE-2013	ADQUISICIÓN DE MOTORES AI-9V REPUESTOS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O. APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL	$ 1.006.981,20	MOTOR SICH S.A. A TRAVÉS DE SU APODERADO EN COLOMBIA SEÑOR JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA BAIRD SERVICE CIA LTDA.	Acta No 1168 registrado en el folio No 052 del 15 de diciembre del 2014
CONTRATOS DIRECCIÓN CONTRATACIÓN MDN				
12-2020 MDN-EJC	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FLOTA DE HELICÓPTEROS MI-17 DEL EJÉRCITO NACIONAL	$ 13.672.213,63	ROSOBORONEXPORT S.A.	Proceso liquidación Afectación conflicto Física 100% Financiera 100%
14-2021 MDN-EJC	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FLOTA DE HELICÓPTEROS MI-17 DEL EJÉRCITO NACIONAL	$ 13.917.021,30	NASC S.A	Proceso liquidación Afectación conflicto Rusia - Ucrania Física 0,00% Financiera 0,0%
12-2024 MDN-EJC	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FLOTA DE HELICÓPTEROS MI-17 DEL EJÉRCITO NACIONAL	$ 32.463.400,38	VERTOL SYSTEMS COMPANY	En ejecución Física 8% Financiera 50%

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

De acuerdo a la búsqueda realizada en la plataforma SECOP II, NO se evidencian adquisiciones realizadas por otras entidades de iguales o similares características técnicas, con el objeto a contratar sin embargo se realiza la consulta con el criterio de búsqueda código UNSPCS 78181800 - Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves tal como se evidencia a continuación:



Buscar resultados (Buscar resultados por*Filtrando en:*

Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción", la visualización de los procesos de esta sección corresponde a los últimos 3 meses

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
CIAC S.A.	4500016458	SERVICIO AERONAUTICO TRANSPORTE Y LOGISTICA	Presentación de oferta	14/04/2026 4:47 PM *(UTC -5 horas)*	-	51.211.728 COP	Publicado
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	SOLCITITUD INFORMACION DAPRE JPP 004	Adquisición de servicio de mantenimiento para los vehículos aéreos no tripulados	Presentación de oferta	14/04/2026 4:27 PM *(UTC -5 horas)*	21/04/2026 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento	Publicado
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	SC 00122 2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA LOS MOTORES DE LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL, JUNTO CON SUS COMPONENTES, SUBCOMPONENTES, EQUIPOS ACCESORIOS Y MISCELÁNEOS	Presentación de oferta	13/04/2026 12:46 PM *(UTC -5 horas)*	30/04/2026 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	Sin documento	Publicado
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	SC 00123 2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS ADS-B EN LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL, JUNTO CON SUS COMPONENTES, SUBCOMPONENTES, EQUIPOS ACCESORIOS Y MISCELÁNEOS	Presentación de oferta	13/04/2026 11:20 AM *(UTC -5 horas)*	30/04/2026 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	Sin documento	Publicado
DIRECCION DE	SC 00121 2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Presentación de oferta	10/04/2026 3:21 PM *(UTC -5 horas)*	30/04/2026 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	Sin documento	Publicado

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
ANTINARCOTICOS		AERONÁUTICO PARA LAS AERONAVES BEECHCRAFT 1900C/D, DC3-TP, DASH-8, AT-802, HUGHES 500 DE LA POLICÍA NACIONAL					
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PN MEBUC MIC 005 2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (SIART)	Presentación de oferta	9/04/2026 10:18 AM *(UTC -5 horas)*	17/04/2026 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	27.976.080 COP	Publicado
CIAC S.A.	4500016425	SERVICIO AERONAUTICO	Presentación de oferta	8/04/2026 11:54 AM *(UTC -5 horas)*	-	5.712.000 COP	Publicado
CIAC S.A.	4500016422	SERVICIO AERONAUTICO	Presentación de oferta	8/04/2026 11:29 AM *(UTC -5 horas)*	-	1.463.714.541 COP	Publicado
CIAC S.A.	4500016430	SERVICIO TAPICERIA AERONAUTICO	Presentación de oferta	8/04/2026 10:04 AM *(UTC -5 horas)*	-	333.200.000 COP	Publicado
CIAC S.A.	4500016431	SERVICIO TAPICERIA AERONAUTICO	Presentación de oferta	8/04/2026 9:52 AM *(UTC -5 horas)*	-	380.800.000 COP	Publicado
CIAC S.A.	4500016428	SERVICIO AERONAUTICO	Presentación de oferta	8/04/2026 8:52 AM *(UTC -5 horas)*	-	44.550.000 COP	Publicado
CIAC S.A.	4500016418	SERVICIO AERONAUTICO	Presentación de oferta	6/04/2026 4:07 PM *(UTC -5 horas)*	-	160.385.535 COP	Publicado
CENAC AVIACION	SASD-157-CENACAVIACION-2026	SERVICIO, EXCHANGE - OVERHAUL PARA MOTOR KING AIR SERIES DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO	Presentación de observaciones	31/03/2026 5:47 PM *(UTC -5 horas)*	28/04/2026 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	4.206.250.572 COP	Publicado
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA	PN MENEV MIC 010 2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA 02 DRONES MARCA DJI TIPO MATRICE 300 RTK CARGA PAGA Y COMPONENTES ANEXOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA	Presentación de oferta	30/03/2026 6:51 PM *(UTC -5 horas)*	8/04/2026 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	10.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones
CENAC AVIACION	SAMC-055-CENACAVIACION-2026 (Manifestación de interés (Menor	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HORAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SOSTENIMIENT	Presentación de oferta	30/03/2026 6:21 PM *(UTC -5 horas)*	8/04/2026 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	888.590.273,6 COP	Proceso en evaluación y observaciones

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	Cuantía)) (Presentación de oferta)	O DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL (Manifestación de interé					

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Brigada de Aviación No. 32 "Apoyo y Sostenimiento" reconoce la importancia de contar con Unidades de Mantenimiento debidamente equipadas con los componentes necesarios que garanticen el soporte logístico y el mantenimiento integral de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia.

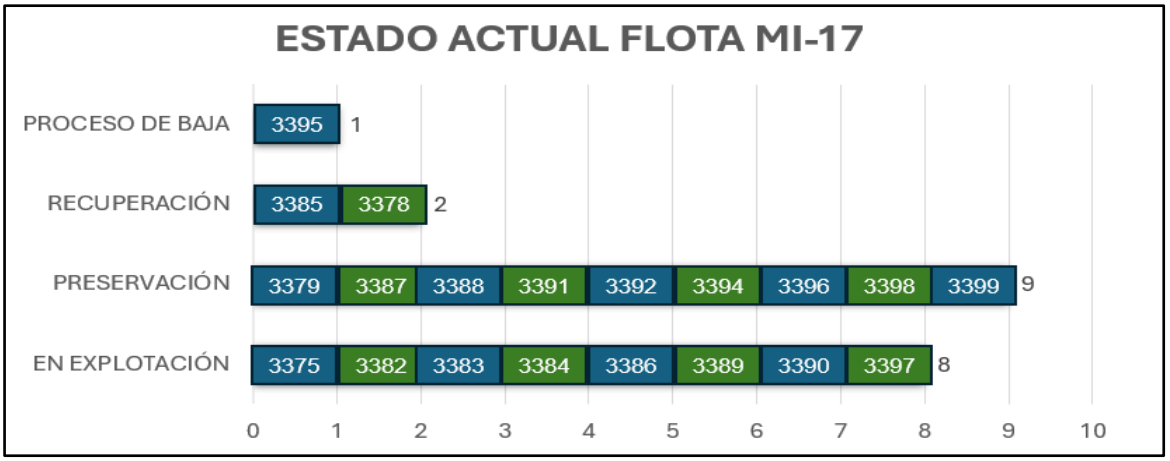
En este contexto, el Comando del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17 ha realizado un análisis exhaustivo de las necesidades asociadas al mantenimiento programado de los motores y de los agregados de los motores aplicables a los helicópteros MI-17, con el propósito de asegurar el cumplimiento del plan de mantenimiento establecido para el año 2026 y preservar la disponibilidad operativa de la flota.

Actualmente, la flota de helicópteros MI-17 está conformada por un total de veinte (20) aeronaves, las cuales se encuentran distribuidas en tres versiones de adquisición: MI-17 IV, MI-17 MD y MI-17V5.

Del total de la flota, nueve (9) aeronaves, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%), se encuentran en programa de preservación, tras haber cumplido el tiempo establecido para la ejecución del mantenimiento mayor tipo overhaul, con estado Pendiente por Asignación de Recursos (PAR). Asimismo, dos (2) aeronaves, correspondientes al diez por ciento (10%), permanecen pendientes por recuperación como consecuencia de siniestros.

Por su parte, ocho (8) aeronaves, equivalentes al cuarenta por ciento (40%), se encuentran en operación y mantenimiento, conforme al programa establecido por el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17. Finalmente, una (1) aeronave, correspondiente al cinco por ciento (5%), se encuentra en proceso de baja.

Gráfico No. 1 Estado actual flota MI-17



El panorama actual de disponibilidad de inventarios de los motores y de los agregados de los motores en el almacén aeronáutico MI-17 es crítico, situación que genera una necesidad prioritaria para el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, en la medida en que la insuficiencia de estos motores, apu y de sus respectivos repuestos podría derivar en la inmovilización de aeronaves de la flota de helicópteros MI-17, conforme se detallará en los apartados subsiguientes.

Con el fin de dimensionar el impacto operativo derivado de la disponibilidad de este tipo de componentes mayores, a continuación se presenta el estado actual de los motores y de las Unidades de Potencia Auxiliar (APU) aplicables a la flota de helicópteros MI-17. La información evidencia una alta proporción de motores y APU que se encuentran pendientes de mantenimiento mayor (overhaul) o de reparación intermedia, así como una disponibilidad limitada de unidades operativas y componentes servicio-ables en almacén.

CUADRO INFORMATIVO – ESTADO DE MOTORES Y APU FLOTA MI-17

TIPO DE MOTOR / APU	MOTORES OPERATIVOS	SERVICIABLES EN ALMACÉN	PARA OVERHAUL	PARA REPARACIÓN INTERMEDIA	TOTAL
TB3-117BM Serie 02	14	0	16	2	32
APU AI-9B	7	2	6	1	16
APU SAFIR	1	0	11	0	12
Bomba Control de Combustible	14	0	10	0	24

Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2026).

Los motores, con número de parte TB3-117BM Serie 02, y la Unidad de Potencia Auxiliar (APU), con número de parte AI-9B, aplicables a los helicópteros MI-17, son fabricados por las empresas MOTOR SICH, de origen ucraniano, y KLIMOV, de origen ruso. Por su parte, la APU con número de parte SAFIR, igualmente aplicable a los helicópteros MI-17, es fabricada por la empresa Velká Bíteš (PBS Velká Bíteš), de origen checo (República Checa).

Es de mencionar que, durante los últimos diez (10) años, los procesos de mantenimiento mayor y de soporte logístico de los motores y de las Unidades de Potencia Auxiliar (APU) se gestionaron principalmente a través de representantes de origen ruso, a pesar de que aproximadamente el noventa por ciento (90 %) de los motores y APU instalados en la flota MI-17 son de fabricación de la empresa MOTOR SICH. Esta situación agrava

actualmente la dificultad operativa y logística, en la medida en que las restricciones internacionales vigentes limitan el acceso a los servicios de mantenimiento canalizados por dichos representantes rusos y restringen la interacción directa con los actores tradicionalmente involucrados en estos procesos.

Esta condición obedece, principalmente, al conflicto entre la Federación de Rusia y Ucrania iniciado en el año 2022, el cual dio lugar a la imposición de sanciones económicas y financieras por parte de la comunidad internacional. En este contexto, las empresas Rosoboronexport S.A. y NASC S.A. fueron incluidas en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, circunstancia que imposibilitó la ejecución de contratos previamente establecidos con la empresa NASC.

Históricamente, la Aviación del Ejército ha mantenido un vínculo comercial directo con las fábricas de los motores y de las APU, lo cual ha permitido garantizar el soporte técnico especializado, el suministro de repuestos originales, la trazabilidad de los componentes y la ejecución de los procesos de mantenimiento mayor (overhaul), asegurando de esta manera la confiabilidad, la seguridad operacional y la sostenibilidad logística de la flota de helicópteros MI-17.
Finalmente la insuficiencia de motores disponibles compromete de forma directa la ejecución de vuelos operativos y, en consecuencia, impacta negativamente el cumplimiento de las misiones de protección, seguridad y apoyo logístico a nivel nacional. Este riesgo se incrementa debido a la compleja geografía del país y a las exigentes condiciones operacionales en áreas selváticas, boscosas y de vegetación densa, donde los helicópteros MI-17 cumplen un rol estratégico en operaciones de inserción, extracción, desembarco y reabastecimiento de tropas.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La inclusión del glosario aeronáutico en el presente proceso de contratación constituye un elemento esencial para garantizar una interpretación técnica, jurídica y operativa uniforme de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, permitiendo un entendimiento común entre la Entidad, los potenciales oferentes y los entes de control. Dado el alto grado de especialización del mantenimiento aeronáutico y la criticidad de los componentes involucrados en la flota de helicópteros MI-17, la definición clara y precisa de conceptos técnicos —tales como autoridad aeronáutica, tipos de componentes, mantenimiento, documentación técnica, trazabilidad, certificaciones, explotación de repuestos, reparaciones y límites de vida— resulta indispensable para delimitar adecuadamente el alcance de las obligaciones contractuales, asegurar la correcta aplicación de la normativa aeronáutica vigente, incluido el Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE), y preservar los estándares de aeronavegabilidad y seguridad operacional.

Asimismo, el glosario fortalece la transparencia del proceso contractual, reduce el riesgo de interpretaciones técnicas erróneas, promueve la pluralidad de oferentes al establecer un lenguaje técnico común y asegura que los bienes y servicios a contratar respondan de manera efectiva a las necesidades reales de sostenimiento, mantenimiento y disponibilidad operativa de la flota MI-17 de la Aviación del Ejército.

Glosario

AUTORIDAD AERONÁUTICA: Autoridad de un Estado contratante de la OACI, a cargo entre otras funciones, de la regulación y control de la aviación civil y la administración del espacio aéreo. En Colombia, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC, o la entidad que en el futuro haga sus veces.

BOLETÍN TÉCNICO: (Technicall Bulletin) Documento originado por el fabricante de productos aeronáuticos o por la autoridad aeronáutica de un Estado, mediante el cual propone inspecciones, métodos, procedimientos o cambios en el mantenimiento de dichos productos fabricados por él.

COMPONENTES CLASE I: Corresponden a los componentes mayores tales como: motores, transmisiones, rotores de cola y principal, plato de control y palas.

COMPONENTES CLASE II: Los productos clase II no son componentes mayores, pero su falla afecta la seguridad total de la aeronave. Estos componentes deben venir acompañados de su pasaporte técnico reflejado en el log book de la aeronave y etiquetas.

COMPONENTES CLASE III: Los componentes clase III son aquellos que no corresponden a la clase I, ni II, son partes pequeñas o conjuntos menores, que su falla no pone en peligro la seguridad de los componentes clase I, como por ejemplo la quincallería. Estas partes son producidas según especificaciones industriales aeronáuticas conocidas.

DAÑOS: Es cualquier tipo de alteración, deterioro o afectación de una aeronave, su estructura, componentes o sistemas, que pueda comprometer su rendimiento, seguridad o integridad operativa.

DAÑOS OCULTOS: Son aquellos daños que no pueden ser detectados durante una inspección visual inicial y que solo pueden ser determinados mediante pruebas no destructivas o mediciones específicas por desgaste.

LISTA OFAC: Conocida comúnmente como lista Clinton fue creada en el año 1995 y en ella se incluyen las empresas y personas sancionadas por el gobierno de los Estados Unidos debido a su participación en actividades como: terrorismo, lavado de activos, proliferación de armas de destrucción masiva, entre otras.

LOG BOOK: Documento principal de trazabilidad de las aeronaves, motor, transmisión ó APU donde se describen los datos de fabricación, reparación, los trabajos efectuados y cumplimiento de boletines, el log book es un documento emitido por el fabricante.

MANTENIMIENTO: (Maintenance) Implica la revisión, limpieza, lubricación y reemplazo y/o reparaciones de partes de motor para aviones y helicópteros, frecuentemente se expresa como servicio cuando se limita a la revisión, limpieza y lubricación periódica (después de una cantidad determina de horas de vuelo).

MANTENIMIENTO PROGRAMADO: Es el mantenimiento previsto por los Manuales Técnicos aplicables a cada aeronave los cuales pueden ser por horas, ciclos, tiempo calendario y son necesarios para preservación, conservación y funcionabilidad de la aeronave.

MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO: Es un mantenimiento por imprevistos tales como averías, incidentes, accidentes, daños de batalla, fallas en los procedimientos operacionales, por causas ambientales, entre otras, que no se prevén en los ciclos de mantenimiento programado.

O.E.M: (Original Equipment Manufacter) Bienes y equipos originales de casa fabricante.

ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO: Expresión que designa genéricamente a cualquier organización, instalaciones equipos y medios destinados a mantener, reparar o alterar aeronaves, estructuras, plantas motrices, hélices o componentes ya sea funcionando de manera independiente como taller aeronáutico o adscrito a una empresa aérea u operador de aeronaves.

REPARACIÓN OVERHAUL: (Reparación general) Trabajo técnico aeronáutico programado que se ejecuta a un producto aeronáutico, a aeronave y/o sus componentes por haber cumplido el límite de tiempo operacional indicado por el fabricante para llevarla a su condición de aeronavegabilidad original. Es la revisión más completa que se realiza a un producto aeronáutico, y se efectúa cuando este ha cumplido un determinado número de horas de vuelo, tomas de aire, arranques o calendario asignadas por el fabricante, el objetivo de este tipo de mantenimiento es inspeccionar meticulosamente todos y cada uno de los elementos y componentes que conforman la estructura de un avión, helicóptero o componente y cumplir con las exigencias requeridas para la confirmación del buen estado de todos ellos, de ser necesario se efectúen los cambios mandatorios de piezas o incorporación de nuevas tecnologías (cambios o modificaciones de acuerdo a boletín técnico) establecido por el manual del fabricante.

La reparación general, debe incluir la lista de trabajos realizados de acuerdo al manual de Overhaul con el reemplazo y/o reparación de cualquiera o todas sus partes, incluyendo las de mayor importancia de acuerdo a los manuales de reparación mayor. Cuando el componente haya presentado fallas de operación (antes de T.B.O.) en el overhaul se realizará además la reparación de las fallas. Una vez cumplidos los trabajos, se le asignará un nuevo recurso entre reparaciones (T.B.O.) y una vida útil dentro del recurso asignado, así como la recuperación de su operatividad; durante la reparación mayor se realizará: la reparación del motor y sus agregados de conformidad con el manual de reparación mayor, la solución de fallas reportadas en la operación, en caso de ser necesario serán sustituidos todos los agregados no reparables, las pruebas de operatividad requeridas. Todos los procedimientos se realizarán de conformidad con lo establecido en los manuales de reparación mayor del fabricante.

REPARACIÓN INTERMEDIA Y/O LOCAL: Trabajo técnico aeronáutico correctivo o programado que se ejecuta a un motor, aeronave o componente sin alcanzar el alcance total de una reparación mayor (overhaul). Este tipo de mantenimiento tiene como finalidad corregir fallas específicas, desgaste localizado o condiciones técnicas particulares detectadas durante la operación, inspecciones programadas o monitoreo de parámetros, permitiendo restablecer la operatividad del componente dentro del recurso de tiempo vigente.

Este tipo de reparación se realiza de conformidad con los límites, procedimientos y criterios técnicos establecidos en los manuales de mantenimiento del fabricante, y puede incluir, entre otras actividades, la sustitución de piezas reparables, ajustes, calibraciones, pruebas funcionales y verificaciones operativas necesarias para garantizar la continuidad segura de la operación. La ejecución de una reparación intermedia y/o local no implica la asignación de un nuevo Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.), por lo que el componente continúa operando con base en los recursos previamente asignados durante su última reparación mayor (overhaul).

EXTENSIÓN DE RECURSO ENTRE OVERHAUL: Procedimiento técnico mediante el cual se autoriza la ampliación del Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.) de un motor, aeronave o componente, previo cumplimiento de los criterios técnicos establecidos por el fabricante y la autoridad aeronáutica competente. Esta extensión se concede con base en inspecciones adicionales, análisis de condición, cumplimiento de boletines técnicos, historial de operación y resultados satisfactorios de pruebas funcionales.

La extensión de recurso no constituye una reparación mayor, sino una medida excepcional orientada a optimizar la vida útil del componente sin comprometer la seguridad operacional. En este proceso, se asigna un recurso adicional en horas de operación, inferior al recurso estándar entre overhaul, de conformidad con los boletines técnicos vigentes, garantizando la continuidad operativa del componente hasta completar el recurso autorizado dentro de la extensión aprobada.

PAM: Plan Anual de Mantenimiento. Documento técnico producido por el Batallón de mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, en el que se describen las fases de inspección, periodicidad de las fases, referencias técnicas, horas a producir, preservaciones, personal requerido y misiones particulares de las dependencias del batallón para garantizar la aeronavegabilidad continuada de la flota de helicópteros MI-17.

VIDA ÚTIL: Vida límite, tiempo establecido por el fabricante para que el componente pueda emplearse de manera segura. Cumplido este tiempo, el componente debe ser reemplazado, independientemente de su estado aparente.

T.B.O (Time Between Overhaul): Tiempo entre overhaul; corresponde al intervalo de horas, ciclos o tiempo calendario establecido por el fabricante entre dos procesos de overhaul consecutivos.

T.S.N (Time Since New): Tiempo desde nuevo; indica el total de horas, ciclos o tiempo calendario acumulado por un componente o aeronave desde su fabricación o primera puesta en servicio.

T.S.O (Time Since Overhaul): Tiempo desde overhaul; corresponde al tiempo acumulado por un componente o aeronave desde la última intervención mayor (overhaul).

RAC (Reglamento Aeronáutico Colombiano): Conjunto de normas que regulan la aviación civil en la República de Colombia.

RACAE (Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado): Marco normativo que regula las operaciones, el mantenimiento y la gestión de la aeronavegabilidad de las aeronaves de Estado en Colombia.

STOCK: Cantidad de componentes, partes o insumos que el almacén aeronáutico MI-17 del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, tiene en condición de servicio o reparado, con la aptitud legal y técnica que permita su instalación segura en un helicóptero MI-17.

TRAZABILIDAD: Capacidad de identificar el historial de un componente aeronáutico desde su fabricación hasta su instalación y mantenimiento, permitiendo conocer su origen, ubicación, procesos y fechas de fabricación, inspecciones, recursos de explotación, reparación, almacenamiento y vida útil, y cualquier otra información relevante. Es un aspecto crítico para garantizar la seguridad, la fiabilidad y el cumplimiento normativo en la industria aeroespacial y del mercado de componentes de la flota MI-17. Se garantiza, a partir de la documentación técnica que acompaña al componente, incluyendo los certificados de producción, de uso final, log book, pasaporte o etiqueta, entre otros documentos y de las marcas de identificación del componente.

EXPLOTACIÓN DE REPUESTO: La explotación de un repuesto en una aeronave se entiende como el proceso mediante el cual un componente, parte o equipo aeronáutico es instalado, utilizado y operado dentro de una aeronave o sistema, conforme a los límites técnicos, operacionales y de tiempo establecidos por el fabricante y la autoridad aeronáutica competente, con el propósito de cumplir su función específica durante el servicio aeronáutico.

Este proceso inicia con la correcta identificación, certificación, instalación y liberación del repuesto, garantizando su trazabilidad, conformidad técnica y compatibilidad con la aeronave. Posteriormente, el repuesto entra en fase de explotación durante su operación normal, quedando sujeto al control de horas de vuelo, ciclos, arranques, calendario u otros parámetros definidos por el fabricante, así como al monitoreo de su condición mediante inspecciones programadas y registros técnicos.

La explotación del repuesto se mantiene hasta que este cumple el límite de su vida útil, alcanza el Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.), presenta una condición técnica no aeronavegable, es retirado por cumplimiento de boletines técnicos, directivas de aeronavegabilidad o disposiciones operacionales, o requiere intervención mediante reparación intermedia, reparación mayor (overhaul) o baja definitiva.

REPARACIÓN POR FALLA ANTES DE T.B.O.: La reparación por falla antes de T.B.O. corresponde a la intervención técnica correctiva que se realiza a un motor, aeronave o componente aeronáutico cuando este presenta una falla, degradación de desempeño o condición no aeronavegable antes de haber alcanzado el Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.) establecido por el fabricante.

Este tipo de reparación se origina a partir de eventos detectados durante la explotación, inspecciones programadas, monitoreo de parámetros, reportes de tripulación o análisis de condición, y tiene como finalidad restablecer la aeronavegabilidad y funcionalidad del componente afectado, garantizando la seguridad operacional y la continuidad del servicio.

La reparación por falla antes de T.B.O. se ejecuta conforme a los procedimientos, límites técnicos y criterios definidos en los manuales de mantenimiento y reparación del fabricante, e incluye, según corresponda, la localización de la falla, la sustitución o reparación de partes dañadas, ajustes, calibraciones, pruebas funcionales y verificaciones operativas. Dependiendo del alcance de la intervención y de lo establecido por el fabricante, esta reparación no necesariamente implica la asignación de un nuevo T.B.O., manteniéndose el recurso remanente original o el que sea autorizado técnicamente.

AGREGADOS: Los agregados de los motores corresponden al conjunto de repuestos, componentes, accesorios y sistemas auxiliares asociados al motor aeronáutico que, sin formar parte estructural directa del conjunto principal del motor, son indispensables para su funcionamiento, control, monitoreo y operación segura. Estos agregados permiten la generación, regulación y distribución de parámetros críticos tales como combustible, lubricación, aire, energía eléctrica, arranque, control de potencia y protección del motor durante su operación.

Los agregados están sujetos a programas de mantenimiento independientes o asociados al motor, con límites de vida útil, Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.), inspecciones y reparaciones definidos en los manuales del fabricante. Su adecuada gestión, mantenimiento y disponibilidad resultan fundamentales para garantizar la aeronavegabilidad, la confiabilidad del motor, la seguridad operacional y la disponibilidad técnica de la aeronave.

Una vez definidos los términos técnicos y el marco conceptual que rige el proceso, resulta pertinente exponer la situación operativa actual de la flota de helicópteros MI-17, con el fin de contextualizar y sustentar la necesidad del proceso contractual propuesto. En este sentido, la descripción detallada del estado de los motores, las Unidades de Potencia Auxiliar (APU) y sus agregados permite contar con un diagnóstico técnico objetivo que soporta la toma de decisiones, facilita la comprensión del alcance real de las intervenciones requeridas y orienta a los potenciales oferentes en la estructuración de propuestas técnicas y económicas coherentes con la realidad operativa y logística de la Aviación del Ejército.

Ante la necesidad de garantizar la operatividad de ocho (8) aeronaves, el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 planeó y elaboró el Plan Anual de Mantenimiento (PAM) para la flota de helicópteros MI-17. En dicho plan se proyectaron los requerimientos de repuestos, componentes y recursos técnicos necesarios para asegurar el cumplimiento de las horas de vuelo programadas para el año 2026, con base en la programación de inspecciones y trabajos técnicos previstos, en estricta conformidad con el programa de mantenimiento aprobado por el fabricante y la normativa aeronáutica vigente. El PAM constituye la herramienta fundamental para la planificación

logística, la previsión de recursos y la gestión del abastecimiento, permitiendo anticipar las necesidades operacionales, optimizar los tiempos de mantenimiento y minimizar los riesgos de indisponibilidad de aeronaves.

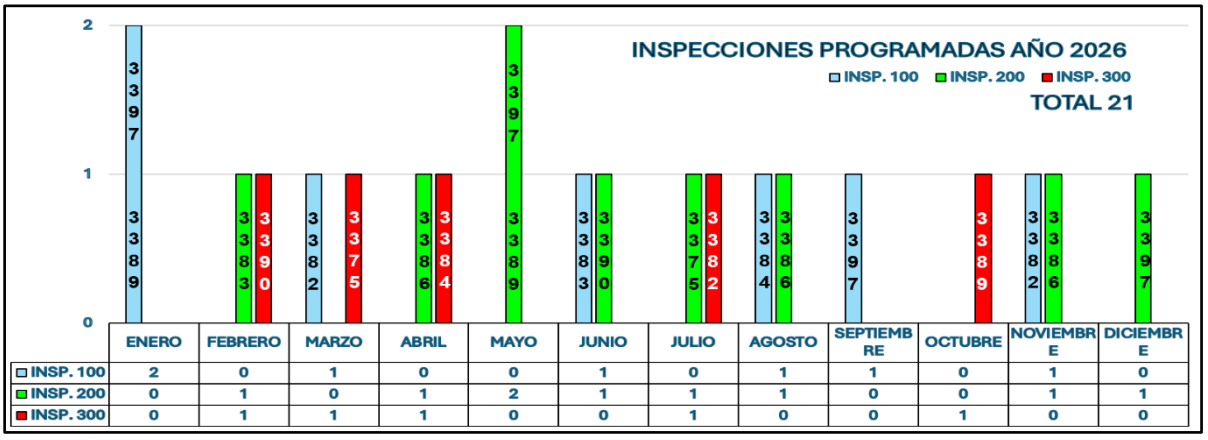
Con el fin de contextualizar la situación operativa y logística de la flota MI-17, resulta pertinente detallar las horas de vuelo proyectadas para el año 2026, así como su relación directa con los ciclos de mantenimiento programados. Esta información permite establecer un panorama claro sobre la demanda operativa, el desgaste esperado de los componentes y la necesidad de garantizar un abastecimiento oportuno de repuestos críticos, evitando así afectaciones en la disponibilidad de las aeronaves y en el cumplimiento de las misiones asignadas.

A continuación, se discrimina las horas planeadas a volar en el 2026, de acuerdo al Plan anual de mantenimiento del BAMAV3.

Tabla No. 1: Discriminación de horas por aeronave 2026 PAM BAMAV3

MATRÍCULA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2026
EJC-3375	16,0	32,0	8,0	30,0	32,0	32,0	8,0	25,0	25,0	25,0	17,0	0,0	250
EJC-3382	21,0	2,0	8,0	2,0	29,0	29,0	28,0	8,0	32,0	31,0	31,0	8,9	229,9
EJC-3383	14,0	8,0	30,0	30,0	30,0	2,0	8,0	7,0	7,0	7,0	20,0	38,0	201
EJC-3384	30,0	30,0	3,0	8,0	2,0	32,0	29,0	29,0	8,0	47,0	47,0	0,0	265
EJC-3386	32,0	30,0	30,0	8,0	31,0	31,0	30,0	8,0	32,0	31,0	31,0	30,0	324
EJC-3389	8,0	32,0	30,0	30,0	2,0	8,0	31,0	31,0	30,0	8,0	5,0	25,3	240,3
EJC-3390	27,9	11,0	30,0	32,0	30,0	8,0	2,0	30,0	30,0	2,0	2,0	0,0	204,9
EJC-3397	8,0	32,0	30,0	30,0	8,0	31,0	31,0	30,0	8,0	45,0	45,0	36,9	334,9
												TOTAL HORAS A VOLAR FLOTA MI-17 PARA EL AÑO 2026	2050

Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2026).



Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2026).

Para cumplir la meta operacional establecida de producción de dos mil cincuenta (2.050) horas de vuelo y ejecutar de manera oportuna las veintiuna (21) fases de inspección programadas, resulta indispensable disponer de motores y de sus agregados en condiciones aeronavegables, que puedan ser instalados de forma inmediata ante la ocurrencia de fallas imprevistas, daños o condiciones técnicas que exijan su reemplazo. Estas contingencias pueden derivarse tanto del desgaste acelerado de componentes críticos como de incidentes operacionales propios de la naturaleza de las misiones ejecutadas. En este contexto, se evidencia la existencia de motores actualmente inoperativos que requieren intervención de mantenimiento —ya sea mediante reparación intermedia, reparación por falla antes de T.B.O. o reparación mayor (overhaul)— situación que impacta directamente la capacidad de respuesta del Batallón de Mantenimiento y la disponibilidad efectiva de la flota, y cuya relación se expone a continuación.

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS MOTORES TB3-117MV SER2

No	DESCRIPCIÓN	PARTE NÚMERO	SERIE NÚMERO	FECHA DE FABRICACION	TSN	TSO	SITUACION	FALLA
1	MOTOR	TB3-117	7087882102254	11/04/2002	5879,6	1479,5	TBO	Reparación estándar de overhaul
2	MOTOR	TB3-117	K7885213063	04/03/2013	2988,9	1488,9	TBO	Reparación estándar de overhaul
3	MOTOR	TB3-117	7087882702073	24/05/1997	5453,2	1427	TBO	Reparación estándar de overhaul
4	MOTOR	TB3-117	7087882102009	18/10/2001	5732,3	1464,7	TBO	Reparación estándar de overhaul
5	MOTOR	TB3-117	7087882102005	18/10/2001	5999,8	1499,9	TBO	Reparación estándar de overhaul
6	MOTOR	TB3-117	7087882702048	27/05/1997	6486,4	1472,8	TBO	Reparación estándar de overhaul
7	MOTOR	TB3-117	7087882702047	27/05/1997	5933,2	1433,2	TBO	Reparación estándar de overhaul
8	MOTOR	TB3-117	K788720621	09/01/2007	4495,2	1500	TBO	Reparación estándar de overhaul
9	MOTOR	TB3-117	7087882102026	14/03/2002	4671,2	1123,6	TBO	Reparación estándar de overhaul
10	MOTOR	TB3-117	K788820628	19/04/2007	4527,1	1524,9	TBO	Reparación estándar de overhaul
11	MOTOR	TB3-117	7087881102037	21/05/2001	5993.4	1500	TBO	Reparación estándar de overhaul
12	MOTOR	TB3-117	7087882702040	24/05/1997	6810.6	1500	TBO	Reparación estándar de overhaul
13	MOTOR	TB3-117	7087883000097	01/07/1990	6376	1500	TBO	Reparación estándar de overhaul
14	MOTOR	TB3-117	7087881102018	15/08/2001	4255,9	399,7	REPARACIÓN INTERMEDIA	Presenta en la VIII etapa del compresor, 01 alabe con dobladura y 01 alabe con abolladura y fisura
15	MOTOR	TB3-117	7087883702178	7/10/1997	5194,1	91,4	REPARACIÓN INTERMEDIA	En régimen de marcha lenta, durante el apagado "presenta ruido y disminución de RPM de T/C por debajo del 70% y presencia de humo por la tobera"
16	MOTOR	TB3-117	K788920626	01/04/2007	2762,3	1262,3	FALLA ANTES TBO	Presenta desprendimiento material parte interna de la cámara de combustión
17	MOTOR	TB3-117	7087883000160	19/07/1990	5261,5	119	Accidentado	EJC 3378
18	MOTOR	TB3-117	7087882102010	18/10/2001	5319	119	Accidentado	EJC 3378

Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2026).

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS MOTORES APU AI-9V Y ZAFIR

No	DESCRIPCIÓN	PARTE NÚMERO	SERIE NÚMERO	FECHA DE FABRICACION	TSN TOMAS	TSO TOMAS	SITUACION	FALLA
1	MOTOR	AI-9B	7080924300309	27/01/2014	2115	2115	TBO	Reparación estándar de overhaul
2	MOTOR	AI-9B	7080924300311	27/01/2014	2180	2180	TBO	Reparación estándar de overhaul

No	DESCRIPCIÓN	PARTE NÚMERO	SERIE NÚMERO	FECHA DE FABRICACION	TSN TOMAS	TSO TOMAS	SITUACION	FALLA
3	MOTOR	AI-9B	9050923100010	18/10/2001	4869	1103	TBO	Reparación estándar de overhaul
4	MOTOR	AI-9B	2250924000007	17/10/1990	6565	283	TBO	Reparación estándar de overhaul
5	MOTOR	AI-9B	9050924100006	20/12/2020	7199	2168	FALLA ANTES DE TBO	Presenta fuga de aceite por e cuerpo de apoyo del primer soporte
6	MOTOR	AI-9B	9050921000095	25/08/2020	1411	1411	FALLA ANTES DE TBO	Al efectuar no alcanza las revoluciones normales presentando sonidos de fricción
7	MOTOR	AI-9B	9050921300034	18/06/2003	7593	1491	Accidentado	EJC-3378

Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2026).

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS MOTORES APU SAFIR

No	DESCRIPCIÓN	PARTE NÚMERO	SERIE NÚMERO	FECHA DE FABRICACIÓN	TSN ARRANQUES	TSO ARRANQUES	SITUACION	FALLA
1	MOTOR	SAFIR	210	14/02/2009	2707	707	TBO	Reparación estándar de overhaul
2	MOTOR	SAFIR	549	20/09/2013	1471	1471	TBO	Reparación estándar de overhaul
3	MOTOR	SAFIR	131	27/03/2007	2730	1078	TBO	Reparación estándar de overhaul
4	MOTOR	SAFIR	132	02/05/2007	1357	2730	TBO	Reparación estándar de overhaul
5	MOTOR	SAFIR	208	02/10/2008	3295	3295	TBO	Reparación estándar de overhaul
6	MOTOR	SAFIR	737	02/07/2015	1043	1043	TBO	Reparación estándar de overhaul
7	MOTOR	SAFIR	630	06/06/2014	1366	1366	TBO	Reparación estándar de overhaul
8	MOTOR	SAFIR	130	3/04/2007	2284	2284	TBO	Reparación estándar de overhaul
9	MOTOR	SAFIR	738	02/07/2015	1071	1071	TBO	Reparación estándar de overhaul
10	MOTOR	SAFIR	207	2/10/2008	2804	471	TBO	Reparación estándar de overhaul
11	MOTOR	SAFIR	206	2/10/2008	2248	2248	TBO	Reparación estándar de overhaul

Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2026).

SITUACIÓN ACTUAL COMPONENTES AGREGADOS PARA LOS MOTORES

No	DESCRIPCIÓN	PARTE NÚMERO	SERIE NÚMERO	HORAS TSN	HORAS TSO	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
1	FCU	HP-3BM-T	16412116229	1997,2	3.0	Falla antes de TBO	Atascamiento de activación temprana de bloqueo de sincronizador de potencia
2		HP-3BMA-T	16402607604	3439,6	1241,4	Falla antes de TBO	Al efectuar corrección izquierda no desacelera, quedando en 89% de TC.
3		HP-3BMA-T	16404809083	3534,8	239,9	Falla antes de TBO	Al hacer corrección derecha se acelera sin control
4		HP-3BMA-T	16401115606	2477,4	1109,4	Falla antes de TBO	Presenta fuga de combustible
5		HP-3BMA	16412330507	3193,2	7	Falla antes de TBO	presenta oscilación de 0,5%de T/C y 70°C de TGT
6		HP-3BMA-T	16404809084	3667,6	119	Falla antes de TBO	Fuga de combustible unión bloque automático de arranque y automático de aceleración
7		HP-3BMA-T	16406809120	2674,8	682,1	Falla antes de TBO	Prueba de regulador de frecuencia de TL, no corresponde al MET

No	DESCRIPCIÓN	PARTE NÚMERO	SERIE NÚMERO	HORAS TSN	HORAS TSO	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
8		HP-3BM	16405117076	4034,8	738,3	Falla antes de TBO	oscilación del conjunto CAGE
9		HP-3BMA-T	16401115608	2747	747	Falla antes de TBO	oscilación del 5% en la indicación de RPM de T/C
10		HP-3BMA-T	16411034112	3604,6	1063,9	TBO	Reparación estándar de overhaul
11	REGULADOR ELECTRÓNICO	ERD-3BM	41503052423	27/04/2020	119,0	Falla antes de TBO	Luz ERD_3BM, no apaga al 60% T.C.
12		ERD-3BM	1915100031	23/01/2015	818,4	Falla antes de TBO	Luz ámbar regulador electrónico OFF, permanece encendida después del arranque
13	ARRANCADOR NEUMÁTICO	SB-78A	K-279	10/04/2007	2902,4	TBO	Reparación estándar de overhaul
14		SB-78A	A-012	16/10/2001	5319,0	Falla antes de TBO	Con 66% TC no desconecta y luz queda encendida

Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2026).

La información técnica y el estado operativo descritos previamente constituyen el diagnóstico integral de la situación crítica que afrontan los motores, las Unidades de Potencia Auxiliar (APU) y sus agregados en la flota de helicópteros MI-17 del Ejército Nacional. Este insumo técnico permite evidenciar de manera objetiva la limitada disponibilidad de componentes críticos, derivada del cumplimiento progresivo del Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.), la ocurrencia de fallas antes de alcanzar dicho límite y la ausencia de un stock suficiente de motores y repuestos en condición aeronavegable, situación inherente al ciclo normal de explotación de la flota, pero agravada por la acumulación de componentes inoperativos sin intervención oportuna.

Esta condición impacta de forma directa y significativa la capacidad operativa de la Aviación del Ejército, en la medida en que la indisponibilidad de motores, APU y agregados restringe la ejecución del mantenimiento programado y no programado, incrementando el riesgo de inmovilización progresiva de los helicópteros MI-17. Lo anterior afecta el cumplimiento de misiones estratégicas como operaciones de seguridad, evacuaciones aeromédicas, transporte logístico y apoyo aéreo táctico, comprometiendo la respuesta institucional ante emergencias, debilitando la capacidad de reacción operativa y limitando el cumplimiento de las misiones constitucionales asignadas al Ejército Nacional en materia de defensa, estabilidad y seguridad del país.

En este contexto, la adquisición de servicios de mantenimiento para los motores, las Unidades de Potencia Auxiliar (APU) y sus agregados se justifica como una necesidad estratégica, técnica y operativa, orientada a restablecer y preservar la disponibilidad de la flota MI-17 mediante la ejecución de mantenimiento mayor (overhaul), reparaciones intermedias y/o locales, así como extensiones de recurso entre overhaul, conforme a los estándares técnicos del fabricante y a la normativa aeronáutica vigente. La intervención oportuna sobre estos componentes permitirá mitigar riesgos operacionales, asegurar la continuidad del servicio aéreo, optimizar la vida útil de los motores y garantizar el despliegue seguro y oportuno de las aeronaves en las misiones asignadas.

Adicionalmente, del análisis de criticidad de los motores y de las APU se determinó que las reparaciones intermedias y/o locales, así como las extensiones de recurso, constituyen soluciones inmediatas y de corto plazo, orientadas a recuperar de manera expedita la operatividad de los componentes más críticos de la flota. Estas acciones permiten estimar un tiempo de recuperación aproximado de un (1) mes contado a partir de la firma del contrato, garantizando la disponibilidad temprana de motores y APU en condición aeronavegable y mitigando de forma inmediata la criticidad operativa existente. Esta estrategia permite asegurar un nivel mínimo de capacidad operativa mientras se ejecutan, en paralelo, los procesos de reparación mayor (overhaul), los cuales, debido a su complejidad técnica, alcance de intervención y exigencias del fabricante, demandan plazos de ejecución superiores.

Finalmente, la información técnica consolidada y el estado real de los componentes constituyen una referencia fundamental para que las empresas interesadas puedan realizar un análisis técnico y económico riguroso, estructurando propuestas coherentes con el alcance de las intervenciones requeridas, el comportamiento del mercado y las necesidades operacionales y logísticas de la Aviación del Ejército. En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la estructuración y ejecución del presente proceso de contratación, en la medida en que garantiza la continuidad de la aeronavegabilidad, la seguridad operacional, la adecuada administración de los recursos públicos y el fortalecimiento sostenido de las capacidades operacionales del Ejército Nacional, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

2.2.2. Necesidad Presupuestal

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE REPARACION(EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BAMAV3	$ 12.000.000.000.00

2.2.3. Relaciones Bienes y Servicios a adquirir

LOTE 1

"Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B".

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL), INTERMEDIA Y AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.
Identificación del Activo Fijo: 2000024
Número del Activo Fijo: 2000024

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	P/N	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O										
1	8714501	MOTOR	TB3-117 BM SERIE02	UNIDAD	0	17	17	78181802	1077574	N/A
2	8714501	APU	AI-9B	UNIDAD	1	7	8	78181802	1088062	N/A
3	8714501	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA-T	UNIDAD	0	9	9	78181802	1120453	N/A
4	8714501	ARRANCADOR NEUMÁTICO	P/N CB-78БA	UNIDAD	1	2	3	78181802	1124546	N/A
5	8714501	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	ERD-3BM 2S	UNIDAD	0	2	2	78181802	1077335	N/A
REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O										
1	8714501	MOTOR	TB3-117 BM SERIE 02	UNIDAD	0	2	2	78181802	1077574	N/A
2	8714501	APU	AI-9B	UNIDAD	0	1	1	78181802	1088062	N/A

DESCRIPCIÓN DE LA FALLA
MOTOR TB3-117BM SER.2 S/N: 7087881102018 Presenta en la **VIII** etapa del compresor, 01 alabe con dobladura y 01 alabe con abolladura y fisura.
MOTOR TB3-117BM SER.2 S/N: 7087883702178 En régimen de marcha lenta, durante el apagado "presenta ruido y disminución de RPM de T/C por debajo del 70% y presencia de humo por la tobera"
MOTOR APU AI-9B S/N: 9050921000095 Al efectuar encendido no alcanza las revoluciones normales, presentando sonidos de fricción.

LOTE 2

"Reparación mayor (Overhaul) y extensión de recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR".

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL), INTERMEDIA Y AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Identificación del Activo Fijo: 2000024 Número del Activo Fijo: 2000024										
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**P/N**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O										
1	8714501	APU	SAFIR	UNIDAD	0	9	9	78181802	1154425	N/A
EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL										
2	8714501	APU	SAFIR	UNIDAD	0	2	2	78181802	1154425	N/A

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto los **"**SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

2.3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso, sector secundario de la economía que es el conjunto de actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo, ya que este incide significativamente en la oferta de muebles y su influencia en la economía.

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La Aviación del Ejército Nacional opera helicópteros MI-17, aeronaves diseñadas por la Fábrica de Helicópteros Mil de Moscú y producidas en los complejos industriales de Ulán-Udé y Kazán. Estas plataformas cumplen un rol estratégico y operacional en misiones de asalto aéreo, transporte táctico, evacuación médica, apoyo logístico

y operaciones de alto riesgo. En consecuencia, el sostenimiento continuo de sus sistemas, equipos y accesorios aeronáuticos constituye una prioridad institucional, orientada a garantizar la disponibilidad operativa, la seguridad operacional y la aeronavegabilidad de la flota.

Respecto al mantenimiento overhaul de forma general se indica que es un proceso sistemático y exhaustivo mediante el cual una máquina se descompone, se somete a un análisis detenido, se procede a su reparación y, posteriormente, se reensambla para restaurar su funcionalidad óptima. En términos técnicos, es una intervención de rejuvenecimiento en profundidad, con el objetivo de que sus parámetros operativos se alineen o coincidan con las especificaciones originales.

En la aviación, el overhaul (o reparación mayor) es el proceso de mantenimiento más profundo y riguroso que existe, es llevar un componente o una aeronave a una condición de "cero horas" o "como nueva".

En dicho mantenimiento se realiza entre otras, las siguientes actividades:

- Desensamble total: Remoción del componente.
Se retira el motor o componente de la aeronave y se desarma hasta su pieza más pequeña (tornillos, álabes, engranajes).

- Limpieza e Inspección: NDT (Ensayos No Destructivos).
Cada pieza se limpia químicamente y se somete a pruebas de partículas magnéticas o líquidos penetrantes para buscar microfisuras invisibles al ojo humano.

- Reemplazo o Reparación: Uso de partes originales (OEM).
Las piezas con desgaste se reparan según el manual del fabricante o se reemplazan por piezas nuevas. En contratos públicos, esto suele ser el rubro más costoso.

- Ensamble y Pruebas: Banco de prueba / Test Cell
Se rearma el componente y se somete a pruebas de funcionamiento real (por ejemplo, encender el motor en un banco de pruebas) para certificar que cumple con las especificaciones originales.
Respecto al mantenimiento mayor (overhaul) de los helicópteros MI-17, este corresponde al conjunto de actividades técnicas de alto nivel orientadas a restablecer las condiciones de aeronavegabilidad, confiabilidad y vida útil de la aeronave y sus sistemas principales, una vez alcanzados los límites establecidos por horas de vuelo, ciclos de operación o tiempo calendario definidos por el fabricante.

Este tipo de mantenimiento implica la intervención integral de la aeronave, que incluye el desensamble completo de componentes estructurales y dinámicos, la inspección detallada mediante métodos no destructivos (END), la reparación o sustitución de partes críticas, y la posterior reconfiguración, ensamblaje y pruebas funcionales. Dentro de los sistemas intervenidos se destacan:

Estructura (fuselaje): inspección de fatiga, corrosión y alineación estructural.
Sistema de potencia: motores, APU y sistemas asociados.
Sistema de transmisión: cajas de transmisión principal e intermedia, ejes y reductores.
Sistema rotor: rotor principal y de cola, incluyendo palas, cubos y mecanismos de control.
Sistemas hidráulicos, eléctricos y de aviónica.

El proceso de overhaul finaliza con la ejecución de pruebas en tierra y vuelo, que permiten verificar el correcto funcionamiento de todos los sistemas y garantizar que la aeronave cumple nuevamente con los estándares de seguridad y operación exigidos.

Desde el punto de vista operacional, el mantenimiento mayor es un proceso crítico, ya que define la disponibilidad futura de la flota, permitiendo extender la vida útil de las aeronaves, reducir fallas en operación y asegurar el cumplimiento de las misiones asignadas. Su no ejecución en los tiempos establecidos conlleva a la pérdida progresiva de la capacidad operativa, al incremento de riesgos en la seguridad aérea y a la eventual inmovilización de las aeronaves en condición de preservación.

En el marco del análisis técnico del sector para la reparación de los motores aplicables a los helicópteros MI-17, se evidenció la existencia de múltiples empresas prestan este servicio de mantenimiento para este tipo de elementos aeronáuticos a través de sistemas plantas reparadoras alternas al fabricante y autorizadas por la aeronáutica civil del país de origen. Este escenario resulta técnicamente favorable, en la medida en que permite el aseguramiento oportuno de bienes críticos, mitiga riesgos asociados a restricciones logísticas internacionales y evita que el Estado colombiano, y en particular el Ejército Nacional, mantenga relaciones directas con empresas autorizadas para este tipo de servició.

Lo anterior adquiere especial relevancia como consecuencia de las restricciones financieras internacionales, particularmente los bloqueos a los códigos de mensajería bancaria SWIFT, derivados de las sanciones impuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y la Unión Europea, las cuales limitan la realización de pagos directos a entidades del mercado ruso.

Durante la exploración del mercado se identificaron plantas reparadoras ubicadas en Estados Unidos, Asia Central, India, Medio Oriente y Europa del Este, lo cual evidencia la existencia de un mercado internacional activo y competitivo, con empresas que cuentan con experiencia, capacidad técnica y certificaciones vigentes para la reparación, mantenimiento mayor (OVERHAUL) y soporte técnico de bienes aeronáuticos.

Dichas plantas se encuentran certificadas para aplicaciones aeronáuticas y militares, y están diseñadas para atender helicópteros MI-17, MI-8, MI-171 y plataformas equivalentes, cumpliendo con los estándares técnicos, normativos y operacionales exigidos por los fabricantes y las autoridades aeronáuticas competentes.

Como resultado del análisis técnico del sector, se identificó la existencia de una pluralidad de empresas, tanto de origen nacional como internacional, que cuentan con experiencia, capacidad técnica y certificaciones para la prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento, reparación y overhaul aplicables a los helicópteros MI-17 y a sus principales sistemas y componentes.

No.	EMPRESA	PAÍS ORIGEN
1	BAIRD SERVICE https://bairdservice.com/	Colombia
2	BLUE NEVO https://www.bluenevo.com/	Colombia
3	CMR https://cmr.sas.com/	Colombia
4	HELICENTRO PERU https://www.helicentro.pe/	Peru
5	RSLINK	EEUU

No.	EMPRESA	PAÍS ORIGEN
	https://rslinkllc.com/	
6	TRANSWORLD AVIATION FZE https://www.twa-dubai.com/	Dubái
7	SPEKTR-M	Kirguistán
8	AQUILA TECHNOLOGIES https://aqilatech.in	India
9	TBILISI AIRCRAFT MANUFACTURING (JSC TAM) https://www.tam.ge/	Georgia

La existencia de esta pluralidad de oferentes permite concluir que no se configura una situación de proveedor único, y que el mercado cuenta con capacidades suficientes para atender los requerimientos técnicos asociados al mantenimiento, reparación y sostenimiento de los helicópteros MI-17, reduciendo la dependencia logística y mitigando riesgos de desabastecimiento de componentes críticos.

Los motores objeto de reparación corresponden a elementos críticos para los helicópteros MI-17, cuya trazabilidad técnica inciden directamente en la seguridad de la aeronave, la tripulación y la carga transportada. En este sentido, los requisitos técnicos se vinculan de manera directa con lo establecido en los manuales técnicos del helicóptero MI-17, particularmente en los apartados relacionados con operaciones de carga y amarre, así como con estándares técnicos establecidos por el fabricante original.

En ausencia a la reparación directa con el fabricante se debe garantizar que los motores y componentes a reparar cumpla con los requisitos de trazabilidad que garanticen que el servicio sea con el fabricante, asegurando los parámetros definidos en los manuales del MI-17 y en los estándares aeronáuticos, potencializando de esta manera factores que se consideran fundamentales para las aeronaves MI-17 de la Aviación del Ejército, como el de seguridad operacional, confiabilidad y trazabilidad.

En consecuencia, el análisis técnico del sector soporta y justifica la estructuración del proceso de reparación bajo principios de selección objetiva, al evidenciar la existencia de pluralidad de oferentes técnicamente idóneos, condiciones de competencia y de reparación que garantizan el cumplimiento del objeto contractual, la seguridad operacional y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

2.3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la "SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL), INTERMEDIA Y DE AGREGADOS DE LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

ASPECTOS GENERALES

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector **TERCIARIO O DE SERVICIOS** enfocados a la actividad económica de **SERVICIOS - AERONAUTICOS,** no obstante, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio especializado en el área aeronáutica.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

El objeto del presente proceso pertenece al sector SERVICIOS en cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

- El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país.
- También en el sector servicios se dan grandes inversiones a nivel internacional.
- Genera competitividad y desarrollo. De hecho, mientras más desarrollada es una economía, hay más calidad y cantidad de actividades del sector servicios.
- Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. En primer lugar, la compañía deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Asimismo, necesitará contar con financiación, por parte de bancos y otros agentes del sector financiero. Finalmente, la empresa deberá asegurarse de que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.
- Para desarrollar su actividad con normalidad, la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades están englobadas en el sector terciario.

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.

Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

PRIMARIO O AGROPECUARIO

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de trasformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

SECTOR SECUNDARIO INDUSTRIAL

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la trasformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de trasformación.
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de trasformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía. Es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Servicios**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Industrial**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector transporte**: Hace parte del sector terciario, e incluye el trasporte de carga, servicio de trasporte público, trasporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san Andresito, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero**: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

- **Sector de la construcción**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
- **Sector minero y energético**: Se incluyen en las todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.
- **Sector solidario**: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones**: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

ENTORNO MACROECONÓMICO 2026

El entorno macroeconómico de Colombia en 2026 se caracteriza por una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado entre 2,6% y 3,2%, impulsado por el consumo privado y remesas. Enfrenta desafíos significativos como altas tasas de interés (potencialmente superiores al 10%), inflación persistente y riesgos fiscales, en un contexto electoral.

Puntos Clave del Entorno Macroeconómico 2026:

- Crecimiento Económico: Se espera una recuperación con límites, estimada en un 2,8% por diversas entidades, destacando un consumo resiliente pero con menor dinamismo en la inversión hacia finales de año. Sectores como la industria manufacturera y el sector asegurador muestran potencial de crecimiento.

- Política Monetaria e Inflación: Colombia podría ser el único país de la región subiendo tasas de interés, con expectativas de que el Banco de la República mantenga una postura restrictiva para controlar una inflación que muestra persistencia, estimándose tasas de referencia altas, superando el 10%. La inflación anualizada se sitúa en torno al 5,29% a inicios de 2026.

- Contexto Fiscal y Divisa: El alto déficit fiscal y la deuda pública limitan el espacio para la inversión pública. Se prevé un peso colombiano (COP) con volatilidad y episodios de devaluación, con una tasa de cambio promedio proyectada sobre los $4.400 pesos.

- Riesgos: La incertidumbre política por el año electoral, el impacto de los altos costos de financiamiento y la desaceleración del crédito son riesgos principales para la estabilidad económica.

Fuente:ttps://www.google.com/search?q=entorno+macroeconomico+2026+COLOMBIA&sca_esv=ad51375bc05ed99f&rlz=1C1CHBD_esCO1098CO1098&biw=1536&bih=730&sxsrf=ANbL7KOukJMXqvFa6qWIAFquFenLGgiQ%3A1773067445076&ei=tdyuafSpBMSRwbkPluqoyA4&ved=0ahUKEwi02Of5hpOTAxXESDABHRY1CukQ4dUDCBE&uact=5&oq=entorno+macroeconomico+2026+COLOMBIA&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiJGVudG9ybm8gbWFjcm9lY29ub21pY28gMjAyNiBDT0xPTUJJQTIFECEYoAEyBRAhGKABMgUQIRigATIFECEYoAEyBRAhGJ8FMgUQIRifBTIFECEYnwVIhxVQuwRY_w9wAXgBkAEAmAH2AaAB2gyqAQUwLjcuMrgBA8gBAPgBAZgCCqACvQ3CAgoQABiwAxjWBBhHwgIGEAAYFhgewgIFEAAY7wXCAggQABiiBBiJBZgDAIgGAZAGCJIHBTEuNi4zoAeGRLIHBTAuNi4zuAe1DcIHCTAuMi43LjAuMcgHU4AIAA&sclient=gws-wiz-serp

PERSPECTIVAS ECONOMICAS 2026

Las perspectivas económicas de Colombia para 2026 apuntan a una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado entre 2,3% y 3,0%, sostenido principalmente por el consumo interno y la inversión gradual, aunque con alta incertidumbre política y fiscal. La inflación mostraría una tendencia a la baja pero mantendría presiones, y el dólar se prevé volátil, moviéndose en un rango amplio de $3.600 a $3.800.

Aspectos clave de la economía en 2026:

- Crecimiento Económico: La economía continuará su recuperación con un crecimiento estimado del 2,8% en 2026, respaldada por la demanda interna y el consumo de los hogares.
- Inflación y Tasas: Aunque se espera una reducción, la inflación presenta retos, cerrando a inicios del año con cifras cercanas al 5,3% Se anticipan ajustes en la política monetaria y posibles nuevas alzas de tasas en el primer trimestre para controlar la inflación.
- Mercado Laboral: El empleo muestra una dinámica de recuperación, pero con un alto componente de informalidad, que supera el 55%.
- Dólar y Sector Externo: Se proyecta un comportamiento volátil del dólar, con alta incertidumbre, moviéndose en un rango amplio, lo que obliga a la cautela.
- Sectores Destacados: Sectores como infraestructura, servicios, y manufacturas presentan oportunidades de inversión, con un pipeline de más de 45 proyectos de inversión extranjera previstos.

Presiones inflacionarias, nueva decisión de tasas y la definición del nuevo Congreso

Temas clave como las expectativas frente al pico de inflación, las proyecciones de un nuevo incremento en las tasas de interés por parte del Banco de la República, el balance del déficit fiscal de 2025 y el impacto en los mercados del inicio en firme del calendario electoral, son los principales factores que marcarán la agenda económica durante el tercer mes del año.

De acuerdo al análisis del equipo de economistas de Davibank en enero, la inflación repuntó de 5,10 % a 5,35 %, conjugando el incremento en los precios de los alimentos y los ajustes de inicio de año, que en esta oportunidad están demostrando su reacción al aumento del salario mínimo.

En marzo se conocerá la inflación de febrero, indicador que suele ser el más alto del año, con el rubro de educación como protagonista. Las encuestas muestran una alta dispersión, pues se ve la posibilidad de que la inflación suba hasta 5,9 % o baje a 5,2 %.

En este mes veremos qué tanto los costos laborales se siguen transmitiendo a los precios y qué tanto los intentos de reducir precios, como en el caso de la gasolina, pueden hacer un contrapeso.

Vale la pena resaltar que, si bien en febrero continuó el debate acerca de la legalidad del incremento del salario mínimo, no se espera por el momento que la inflación cambie su rumbo por este factor, por lo que el consenso del mercado sigue anticipando un cierre de año alrededor del 6,3 % al 6,4 %.

Banco de la República vuelve a tomar decisión de tasas de interés

Al final del mes, el banco central definirá nuevamente el rumbo de la tasa de política monetaria. En enero, la subida de 1 punto porcentual fue sorpresiva; sin embargo, dejó entrever la preocupación de la entidad por el aumento de las expectativas de inflación en un contexto en el que la economía se desempeña relativamente bien.

Para la reunión de marzo, los analistas esperan una subida de 0.75 puntos porcentuales en promedio, aunque también se ve la probabilidad de repetir el alza de 1 punto porcentual, con la posibilidad de que el ciclo alcista continúe más adelante.

Balance de las Finanzas Públicas en 2025 y espera de medidas por emergencia económica
De acuerdo con el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), Colombia cerró el 2025 con un déficit fiscal de 6,3 % del PIB, inferior al proyectado en el Marco Fiscal (7,1 %), gracias a la reducción en la carga de pago por intereses.
No obstante, su composición revela que el déficit primario fue mayor en un punto porcentual al proyectado, situándose en 3,4 %.

Durante febrero la expectativa por la publicación del Plan Financiero continuó, pero en su lugar tuvimos una revelación parcial de los planes de financiamiento.

En paralelo, hay atención sobre las medidas que se implementarían en la emergencia económica para solventar los impactos del invierno.

Esto abre preguntas sobre si Colombia tiene o no recursos para atender imprevistos y si eso se asocia con una condición apretada de las finanzas públicas.

Fuente:https://occidente.co/empresario/perspectivas-economicas-colombia-marzo-2026-inflacion-tasas-banco-republica/

Avance del panorama político el nuevo Congreso y el tarjetón presidencial

Con las elecciones legislativas de este mes, será clave analizar la composición del Congreso y cómo esta nueva distribución definirá la viabilidad de la agenda de reformas que quiera impulsar el futuro gobierno.

A partir del 8 de marzo, se espera que Colombia entre en la fase más importante del proceso electoral, lo cual podría implicar mayor volatilidad y movimiento en los activos locales, tales como la tasa de cambio.

Panorama internacional

Marzo seguirá siendo clave a nivel global. La incertidumbre alrededor de la política comercial se incrementó luego de la decisión de la Corte Suprema en EE. UU. de tumbar los aranceles impuestos por **Trump**, por lo que será un mes para monitorear nuevas medidas.

En paralelo, tendremos una nueva ronda de decisiones de bancos centrales, incluida la Reserva Federal (Fed). En las últimas minutas, el comité comentó que la posibilidad de subir tasas no ha salido de la mesa, por lo que la reunión de marzo dará más pistas sobre el rumbo de la política monetaria al incorporar, además, nuevas proyecciones macroeconómicas de la entidad.

Fuente: https://occidente.co/empresario/perspectivas-economicas-colombia-marzo-2026-inflacion-tasas-banco-republica/

La economía crece sin bases sólidas y una inversión en mínimos históricos pone en riesgo el PIB colombiano este año

Consumo y gasto público sostienen el crecimiento; mientras que Corficolombiana advierte que falta impulso.

La economía colombiana atraviesa un momento que, a primera vista, podría interpretarse como una recuperación moderada, pero que en el fondo mantiene aquellas fragilidades estructurales que se han advertido desde hace varios meses y que poco a poco empiezan a generar preocupación entre los analistas, puesto que la inversión no despega y no hay bases para un avance sostenido en el tiempo.

Así lo advierte el más reciente informe de Corficolombiana, en el que se concluye que el crecimiento reciente del país carece de bases sólidas, debido principalmente a una caída persistente de la inversión amenaza la sostenibilidad del Producto Interno Bruto (PIB) en los próximos años y que podría derivar en cifras desfavorables a final del 2026.

Según este equipo de analistas, lo primero a tener en cuenta es que, partiendo de que la economía colombiana creció 2,6% durante 2025, no hay que pasar alto que esta cifra representó una mejora frente al 1,5% registrado en 2024, pero que quedó por debajo del 2,8% que esperaba el mercado.

Más allá del dato positivo, el informe enfatiza que la recuperación fue "frágil y desbalanceada", ya que estuvo concentrada en el consumo privado y el gasto público, sin respaldo suficiente de la inversión y de hecho, señalan que sin el impulso fiscal, la economía habría crecido apenas 1,7%, prácticamente el mismo ritmo observado un año antes.
Dicho esto, insistieron en que este elemento resulta clave para entender el diagnóstico frente a lo que está pasando, pues evidencia que el dinamismo económico no responde a un fortalecimiento autónomo del aparato productivo, sino a estímulos temporales derivados del gasto estatal y del comportamiento del consumo de los hogares.

Un crecimiento anómalo

El informe explica que el crecimiento reciente se concentró en sectores asociados al consumo y la administración pública, los cuales explicaron cerca del 46% de la expansión económica. En contraste, actividades ligadas directamente a la inversión restaron 0,4 puntos porcentuales al crecimiento total durante el año pasado, reflejando un debilitamiento de los motores productivos tradicionales.

Esta composición sectorial confirma, según Corficolombiana, que el país enfrenta señales claras de agotamiento del modelo basado en el consumo y sirve de base para señalar que "al cierre de 2025 se hicieron evidentes las señales de agotamiento del modelo de crecimiento basado en el consumo", una advertencia que cobra mayor relevancia en un contexto donde los impulsores temporales empiezan a perder fuerza y las perspectivas económicas se vuelven más moderadas.
En todo esto, uno de los puntos más preocupantes del informe es el comportamiento de la inversión, teniendo en cuenta que la tasa de formación de capital cayó hasta el 16% del PIB, el nivel más bajo en seis décadas. Para los analistas, este indicador no solo describe la coyuntura actual, sino que anticipa limitaciones hacia adelante, pues reduce la capacidad de expansión productiva, frena el crecimiento de la productividad y limita el potencial económico de mediano plazo.

En términos prácticos, esto significa que la economía podría entrar en una fase de crecimiento estructuralmente más bajo en la que Corficolombiana advierte que "este nivel de inversión apunta a un crecimiento potencial cercano al 2,5%, muy por debajo del promedio histórico colombiano de las últimas dos décadas, que se ubica alrededor del 3,5%. En otras palabras, el país estaría perdiendo capacidad para expandirse a tasas más dinámicas".

Hay señales claras. Las señales de desaceleración ya empezaron a reflejarse hacia el cierre del año si se tiene presente que el crecimiento anual del PIB pasó de 3,6% en el tercer trimestre a 2,2% en el cuarto, mientras que el avance trimestral fue de apenas 0,1%, el menor registro del año. Paralelamente, la demanda interna cayó 1,0% debido a la debilidad del consumo y a una contracción de 2,8% en la inversión fija, confirmando el debilitamiento de la dinámica económica.

Corfi también advierte que los factores que impulsaron el consumo empiezan a agotarse y que elementos como las remesas y el buen desempeño cafetero ayudaron a sostener el gasto de los hogares, pero "no serían suficientes para mantener en 2026 el crecimiento del año pasado". Por esta razón, la entidad revisó su proyección de crecimiento económico para este año desde 2,8% hasta 2,3%.

El crecimiento se concentra en sectores vinculados al consumo privado y al gasto público, particularmente servicios y administración pública. En concreto, entretenimiento y administración pública explicaron el 46% de la expansión; sin su aporte, la economía habría crecido solo 1,9%. En contraste, sectores asociados a la inversión restaron 0,4 puntos porcentuales al crecimiento en 2025", dice el reporte.

Para este equipo de analistas, dicho ajuste refleja la preocupación sobre la sostenibilidad del crecimiento en ausencia de nuevos motores productivos y por eso insisten en que depender de impulsos transitorios no es viable en el largo plazo y subrayan que resulta "imprescindible retomar un modelo liderado por la inversión", donde la dinámica del consumo sea un resultado —y no el motor— del crecimiento económico".

Otro elemento que refuerza la lectura de fragilidad estructural es el comportamiento del sector externo, ya que durante 2025, las importaciones crecieron 10%, impulsadas por el consumo de los hogares, lo que llevó el déficit comercial de mercancías hasta los US$16.377 millones, el nivel más alto registrado; demostrando que el dinamismo interno está beneficiando más a la producción extranjera que a la capacidad productiva nacional.

"El frenazo de la economía no solo marcó un cierre débil, sino que también condiciona de manera directa las perspectivas de crecimiento para 2026. La dinámica con la que termina un año importa: cuando la actividad cierra en aceleración, ese impulso se transmite al año siguiente mediante un efecto base favorable. Esta vez ocurre lo contrario. La desaceleración trimestral deja a la economía con un punto de partida más bajo y limita el crecimiento anual incluso si la actividad retoma su dinámica", mencionaron.

Con todo lo anterior, el informe cerró señalando que la falta de acumulación de capital limitan la posibilidad de sostener tasas de expansión más altas, lo que podría traducirse en menor generación de empleo y menores mejoras en ingresos en los próximos años.

Así, el mensaje final del análisis es que el crecimiento reciente no garantiza estabilidad futura y que la ausencia de inversión suficiente amenaza con reducir el potencial productivo del país. Para Corficolombiana, el reto consiste en reconstruir los motores estructurales del crecimiento y recuperar la inversión como eje central del desarrollo económico colombiano.

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/la-economia-crece-sin-bases-solidas-y-una-inversion-en-minimos-historicos-pone-en-riesgo-el-pib-colombiano-este-ano-489179

Así está la economía con seis meses por delante antes del cambio de Gobierno

Último semestre del gobierno inicia con presiones inflacionarias y de deuda, con un brent más caro, pero con impulso de remesas.

La recta final del Gobierno, que arrancó el 7 de agosto de 2022, atraviesa su etapa más turbulenta por cuenta de la emergencia ambiental derivada de las inundaciones, el elevado costo de la deuda y la adopción de una política monetaria contractiva por parte del Emisor.

Aun así, el margen de maniobra macroeconómico del Gobierno sigue abierto, pues le restan poco más de seis meses para enderezar el rumbo de la economía en materia de producción, costo de vida y deuda.

El país logró mantener la senda de recuperación económica tras la revelación del PIB de 2025 que, si bien se esperaba en un ritmo de crecimiento del orden de 2,8%, finalmente se ubicó en 2,6%. Aun así, la cifra refleja un mejor desempeño de la economía frente a 2024, cuando el PIB registró una variación de 1,6%.

Ahora, contrario a lo que buscaba el Gobierno, el Banco de la República decidió subir las tasas de interés para mitigar los efectos inflacionarios derivados del alza de 23% en el salario mínimo y su impacto en los costos laborales. Hoy, la tasa del banco central se ubica en 10,25%, y la expectativa del mercado financiero es que suba hasta 11% en 2026.

"Las tasas volverán a subir en marzo. Moderamos nuestra expectativa de crecimiento económico para 2026 por debajo de 3% y la inflación se aceleraría a 6%", dijo David Cubides, economista jefe del Banco de Occidente.

Al PIB lo impulsa el gasto, mientras la inversión está frenada

Hace tres semanas, el Dane entregó las cifras del PIB al cierre de 2025. Aunque la economía creció 2,6% frente a 2024, el resultado estuvo impulsado por el gasto de los hogares y no por la inversión, medida a través de la formación bruta de capital fijo.

De hecho, esta última registró en 2025 su nivel más bajo en dos décadas, con una participación de 16% del PIB; la construcción es el sector más golpeado por la dificultad para atraer nuevo capital. Aun así, el sector cultural sigue demostrando ser un motor económico del país, tras crecer 9,9% en la comparación interanual (junto con comercio y el Estado).

Previsión inflacionaria pasó de 4% a 6% por ajuste en el mínimo

El aumento de 23,7% en el salario mínimo para 2026 provocó el desanclaje de las expectativas de inflación para el cierre del año y obligó al Emisor a subir sus tasas. La aceleración del dato a 5,35% en enero, según César Pabón, director de investigaciones económicas de Corficolombiana, aún no refleja el impacto del alza del mínimo, pero se espera que se acentúe a partir de febrero junto con otros rubros como educación y arriendos.

Las expectativas del mercado financiero apuntan a que la variación del IPC en febrero sea de 5,5% y que cierre 2026 en 6,4%, es decir, 4,2 puntos porcentuales por encima de la meta del Emisor.

Emisor subió las tasas para mitigar efectos inflacionarios

Por el alza de 23,7% en el salario mínimo, el Banco de la República elevó su tasa de interés en 100 puntos básicos, hasta 10,25%, como medida para contrarrestar los efectos del encarecimiento del costo de vida.

"Aunque podría afectar el costo del crédito, el consumo de los hogares está creciendo en términos nominales cerca de 9%, frente a 5% de la cartera de consumo", explicó Jackeline Piraján, economista principal de Davibank. Las expectativas del mercado financiero apuntan a que la tasa del banco central subiría hasta 11% antes de que vuelva a revisarse a la baja.

Brent vuelve a cotizarse en US$70 y amenaza saldo del Fepc

Tras tocar mínimos de US$60 por barril en diciembre, la cotización del brent volvió a US$70, impulsada por las tensiones entre EE.UU. e Irán. Sin embargo, si este nivel se mantiene en 2026, existe el riesgo de que el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles sea de $1,2 billones y de $3,1 billones si el dólar se revalúa hasta $3.900.

"Si la política sigue siendo subsidiar el diésel a costa de los consumidores de gasolina, no habría espacio para bajar el precio de este combustible", precisó Julio César Vera, presidente de XUA Energy, sobre el futuro de corto plazo del fondo.

Desempleo cede, pero la informalidad es persistente

La cifra de desempleo con la que arranca 2026 dejó un sabor agridulce: por un lado, fue el dato para un primer mes del año más bajo desde 2001, con una tasa de desocupación de 10,9%; y por otro, aunque hubo 324.000 empleos adicionales, 60% correspondieron a trabajadores por cuenta propia.

En otras palabras, seis de cada 10 puestos de trabajo de enero fueron en el rebusque. El Dane reveló que la tasa de desocupación en el primer mes del año fue de 10,9%. Frente a enero de 2025, cuando el indicador se ubicó en 11,6%, la tasa mostró una reducción de 0,7 puntos porcentuales.

Siguen las presiones en finanzas públicas por la deuda externa

Aunque el Gobierno se alejó de niveles de deuda externa cercanos a 60% del PIB, aún no logra que esta represente menos de la mitad del producto interno colombiano.

Con un saldo de 54,8% del PIB, equivalente a US$238.721 millones, Camilo Pérez, director de investigaciones económicas del Banco de Bogotá, no ve un panorama claro de mejoría en este frente, pero mantiene la expectativa sobre el desenlace de la operación del Gobierno con TRS (endeudamiento en francos suizos), que ha impulsado la volatilidad en el mercado

Gasto de los hogares también se ve en el récord de remesas

El año pasado marcó un pico en las remesas de trabajadores colombianos, con US$13.098 millones. Pese a la entrada en vigor del impuesto de 1% a las remesas que salgan de Estados Unidos, principal emisor hacia Colombia, con US$4.853 millones hasta septiembre de 2025, Cubides, de Banco de Occidente, estima que el flujo de divisas por este concepto en 2026 seguirá sustentando la posición del consumo interno como motor de la economía este año. En enero, las remesas sumaron US$1.020 millones.

Las tasas de deuda están en niveles máximos en 15 años

Las tasas de interés que paga el Gobierno se ubican en máximos de los últimos 15 años, niveles solo comparables con los observados en noviembre de 2022. Así lo explicó José Ignacio López, presidente de Anif, quien señaló este punto como uno de los más preocupantes.

"En esta gráfica se observa las tasas en exceso de inflación que paga el Gobierno a 5 años, utilizando las tasas cero cupón de bonos denominados en UVR". El MinHacienda aseguró que la caída de la ley de financiamiento ocasionó la subida en el costo de la deuda de la actual administración.

Usura subió en enero, pero lleva 15 meses abajo de 26%

El viernes pasado, la Superintendencia Financiera reveló el tope al que los bancos pueden fijar la tasa máxima para los créditos en marzo. Con la tasa de usura en 25,53%, José Manuel Restrepo, exministro de Hacienda y rector de la EIA, señaló que la decisión afectará a los colombianos sujetos a la aplicación de este límite.

Coopcentral, Banagrario y AV Villas registran las tasas más alejadas de la usura, con 18,37%, 20,48% y 20,95% E.A., respectivamente. En contraste, Coltefinanciera, Banco Unión y Lulo Bank están más cerca del tope, con indicadores efectivos anuales de 25,19%, 25,19% y 25,18%, cada uno.

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/asi-esta-la-economia-con-seis-meses-por-delante-antes-del-cambio-de-gobierno-4338418

Informe de Política Monetaria - enero de 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3 %. Se espera que aumente al 6,3 % en 2026 y se reduzca al 3,7 % en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.



- La inflación se mantuvo relativamente estable durante 2025, situándose en 5,1 % en diciembre, cerca de lo registrado en 2024 y por encima de la meta del 3 %. Por su parte, la inflación básica, que excluye los precios de componentes volátiles como alimentos y regulados, aumentó al 5,0 % en el cierre del año.
- El nivel alto de la inflación en 2025 se explicó por los siguientes factores: una economía interna fuerte que creció por encima de su capacidad productiva; ajustes en precios que usaron como guía la inflación de 2024 que fue superior a la meta del 3 %; presiones en los costos laborales por incrementos superiores a la inflación más la productividad de los salarios y por la reducción de la jornada laboral; incrementos en los precios de algunos alimentos; y presiones en los precios del gas natural al principio del año.
- Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.
- Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.
- La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente al alza.



- Durante el tercer trimestre de 2025 la economía creció 3,4 %, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y público.
- El consumo de los hogares sigue con aumentos importantes, destacándose el incremento del consumo de bienes durables. A este desempeño han contribuido el mayor ingreso disponible de los hogares, favorecido por la importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, el gasto en turismo de extranjeros en Colombia, los elevados ingresos de la actividad cafetera, los altos niveles de empleo y el aumento en la confianza de los consumidores.
- La inversión también creció durante el tercer trimestre de 2025. El componente de maquinaria y equipo fue lo que más aportó, especialmente por el equipo de transporte y los bienes de capital para la

agricultura. Las obras de infraestructura también tuvieron un buen desempeño, mientras que la inversión en vivienda continúo con un bajo desempeño.

- Con información a noviembre, el empleo continuó creciendo, especialmente en el área rural. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos. Sin embargo, se observó un incremento en la tasa de informalidad, la cual se ubicó en 55,8 %, asociado al aumento del empleo no asalariado en los últimos meses.
- La economía continuaría creciendo en 2026, pero a un ritmo algo menor. El consumo continuaría dinámico impulsado por un persistente déficit fiscal, un alto flujo de remesas, el buen momento del turismo extranjero, los precios aún altos del café y, en el corto plazo, por un aumento de los salarios reales.
- En 2027 la economía continuaría ajustándose, en el contexto de una menor dinámica de los ingresos externos y de unos efectos acumulados de la política monetaria compatibles con el retorno de la inflación a su meta.
- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, debido a tensiones políticas y comerciales internacionales y a riesgos internos asociados a la situación fiscal.

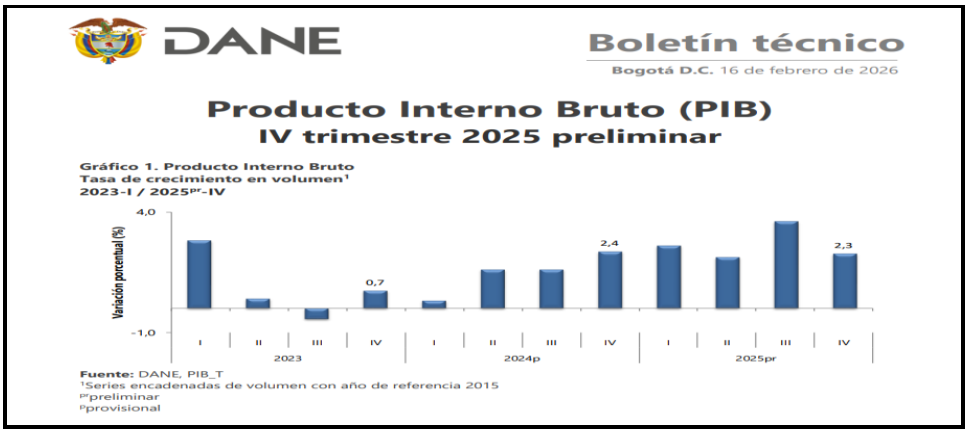
La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional.
El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.



- La inflación detuvo su caída en 2025, se mantuvo por encima de la meta del 3 % y se estima que aumente en 2026, con riesgos importantes al alza.
- Las expectativas de inflación de los agentes de la economía se incrementaron significativamente y superan el 3 %, en un entorno en el que se anticipan fuertes presiones inflacionarias de costos derivadas del elevado aumento del salario mínimo.
- Al final de 2025 la economía continuó muy dinámica, registrando excesos de gasto que se reflejaron en una ampliación del déficit comercial externo (la diferencia entre nuestras importaciones y exportaciones), y con niveles de empleo históricamente altos.
- En este contexto, la JDBR incrementó en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria en su reunión de enero de 2026 y la ubicó en 10,25 %.
- La decisión de la JDBR está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente hacia la meta. Las futuras decisiones dependerán de la evolución de la inflación y sus expectativas, la dinámica de la actividad económica, y el balance de riesgos internos y externos de la economía.

Fuente https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

PRODUCTO INTERNO BRUTO


DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

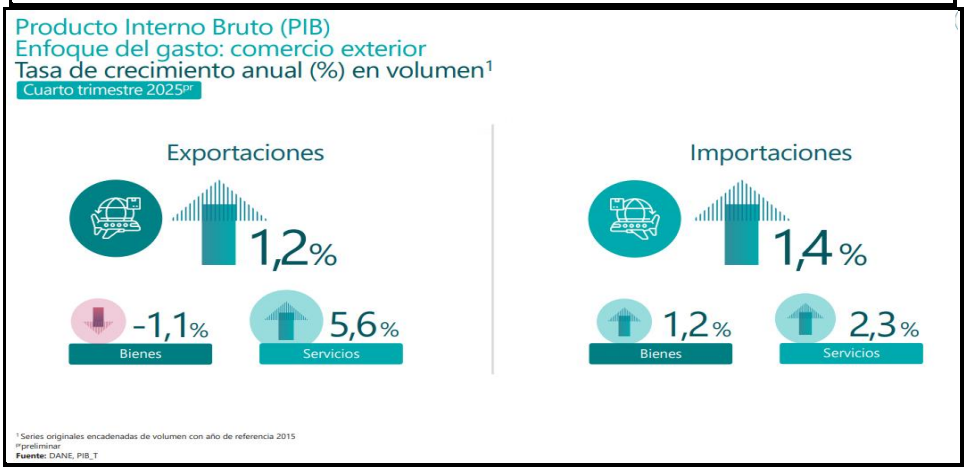
Valor agregado por actividad económica Agricultura3 , ganadería4 , caza, silvicultura y pesca Para el año 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,1%, respecto al año 2024p .
Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):
• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%.
• Cultivo permanente de café decrece 2,2%.
• Ganadería crece 8,0%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%.
• Pesca y acuicultura crece 11,2%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p .
Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):
• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,5%.

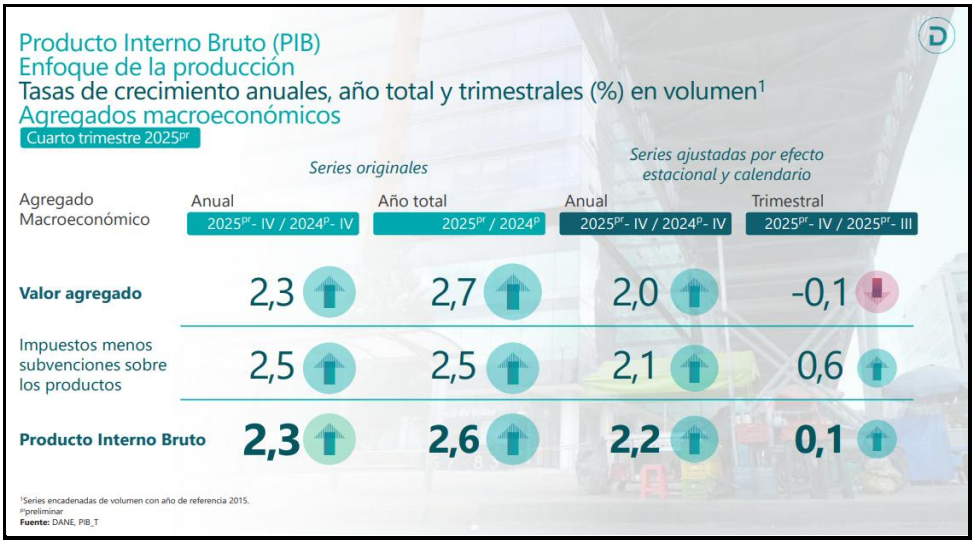
• Cultivo permanente de café decrece 22,1%.
• Ganadería crece 7,2%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 0,02%
• Pesca y acuicultura decrece 11,4%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 2,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,0%.
• Cultivo permanente de café decrece 22,2%.
• Ganadería crece 1,4%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 0,4%.
• Pesca y acuicultura decrece 19,1%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	2,1	2,5	1,0
Cultivo permanente de café	-2,2	-22,1	-22,2
Ganadería	8,0	7,2	1,4
Silvicultura y extracción de madera	2,9	-0,02	-0,4
Pesca y acuicultura	11,2	-11,4	-19,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**3,1**	**-0,4**	**-2,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.





Producto Interno Bruto: año total 2025 pr Enfoque de la producción El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 3).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 3. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por actividad económica
2024p - 2025pr año total

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución* al valor agregado
	2024p - 2023	2025pr - 2024p	2025pr
Comercio al por mayor y al por menor[2]	1,2	4,6	0,9
Administración pública, defensa, educación y salud[3]	4,1	4,5	0,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[4]	8,2	9,9	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,1	3,1	0,3
Industrias manufactureras	-2,6	1,9	0,2
Actividades inmobiliarias	2,2	2,0	0,2
Actividades financieras y de seguros	1,1	2,8	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]	-0,4	1,3	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[6]	2,5	1,1	0,1
Información y comunicaciones	-0,2	1,0	0,02
Construcción	0,1	-2,8	-0,1
Explotación de minas y canteras	-3,4	-6,2	-0,3
Valor agregado bruto	**1,6**	**2,7**	**2,7**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,5	2,5	
Producto Interno Bruto	**1,5**	**2,6**	

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
pprovisional
*Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones pueden diferir del total
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[3]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[4]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[5]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[6]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Enfoque del gasto Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr , esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
• Gasto en consumo final crece 4,2%.
• Formación bruta de capital crece 2,1%.
• Exportaciones crecen 1,8%.
• Importaciones crecen 8,4%

Tabla 4. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por componentes del gasto
2024ᵖ - 2025ᵖʳ año total

Componente del gasto	Tasa de crecimiento anual (%) en volumen		Participación* (%) por componente del gasto 2024ᵖ
	2024ᵖ - 2023	2025ᵖʳ - 2024ᵖ	
Demanda final interna[2]	1,6	3,9	-
Gasto de consumo final[3]	1,5	4,2	87,7
Formación bruta de capital[4]	2,4	2,1	16,5
Exportaciones	0,4	1,8	16,1
Importaciones	1,2	8,4	-20,2
Producto Interno Bruto	**1,5**	**2,6**	

Fuente: DANE, PIB_T
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%

RESULTADO ANUAL
Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

EL IPC SIRVE FUNDAMENTALMENTE.

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

IPC CORRIDO DEL AÑO.

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 9 de Abril de 2026

EXPORTACIONES

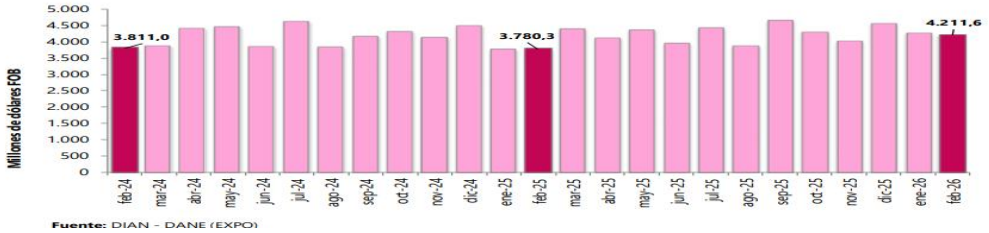
DANE

Boletín técnico

Bogotá, 1 de abril de 2026

Exportaciones (EXPO)
Febrero 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Febrero (2024-2026)p



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%. En febrero de 2026 se exportaron 12,8 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 11,8% frente a febrero de 2025.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3 Febrero 2026 En febrero de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.404,2 millones FOB y presentaron una caída de 6,4% frente a febrero de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-18,8%) que contribuyó con 5,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En febrero de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$760,2 millones FOB y presentaron una disminución de 6,8%, frente a febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-17,9%) que contribuyeron en conjunto con 5,1 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.273,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,3%, comparado con febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (172,4%) y Aceite de palma y sus fracciones (110,8%) que contribuyeron en conjunto con 15,8 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el mes de febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (141,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 140,5 puntos porcentuales a la variación del grupo
Enero – febrero 2026 En el periodo enero - febrero 2026, las exportaciones colombianas fueron US$8.470,2 millones FOB y registraron un aumento de 12,1%, frente al mismo periodo de 2025. En el periodo enero - febrero 2026, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.865,8 millones FOB y disminuyeron 6,6% frente al mismo periodo de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-4,9%) y Hulla, coque y briquetas (-6,4%) que contribuyeron, en conjunto, con 4,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el periodo enero - febrero 2026, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$2.681,3 millones FOB y presentaron un crecimiento de 17,2% frente al mismo periodo de 2025, como resultado principalmente del aumento de ventas de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (117,1%) y Café sin tostar descafeinado o no (16,1%) que contribuyeron en conjunto con 15,5 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el periodo enero - febrero 2026, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$1.462,4 millones FOB y registraron una disminución de 5,7% frente a enero - febrero 2025, este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las exportaciones de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-24,2%) que contribuyó con 6,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el periodo enero - febrero 2026 frente al periodo enero - febrero 2025, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (124,5%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 124,3 puntos porcentuales a la variación del grup

Exportaciones según países de destino

Febrero 2026 En febrero de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 31,2% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Italia, India, Canadá, Brasil y México.
En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el aumento en las ventas a Estados Unidos e Italia aportó en conjunto 13,4 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (11,4%). En contraste, las ventas externas a China contribuyeron con 2,0 puntos porcentuales negativos a la variación total.
En febrero de 2026, el aumento en las exportaciones a Estados Unidos se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Oro no monetario (164,7%) y Petróleo crudo (57,8%) en comparación con febrero de 2025. En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la caída de las exportaciones a China fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-100,0%).
Enero – febrero 2026 En enero – febrero de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas, con una participación de 31,5% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden de participación: Panamá, India, Canadá, Italia, Brasil y Ecuador.
En el periodo enero – febrero de 2026 los países de destino que contribuyeron principalmente al aumento de las exportaciones colombianas fueron Estados Unidos e Italia aportando en conjunto 11,1 puntos porcentuales

a la variación total, mientras que las exportaciones a China aportaron 2,5 puntos porcentuales negativos a la variación total.
En el periodo enero – febrero 2026 en comparación con enero – febrero 2025, el aumento en las ventas externas a Estados Unidos se explicó principalmente por las mayores exportaciones de Oro no monetario (121,4%) y Café sin tostar descafeinado o no (33,2%) que aportaron en conjunto 17,2 puntos porcentuales a la variación del país.
En enero – febrero de 2026 en comparación con enero - febrero de 2025, la caída de las exportaciones a China fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-100,0%), que aportó 62,4 puntos porcentuales negativos a la variación del país.

Exportaciones según fecha de embarque
Resultados generales
Las estadísticas de exportaciones son compiladas a partir de la información contenida en la declaración de exportación definitiva. Dicho documento puede ser presentado después del embarque efectivo de la mercancía, generando rezagos entre el embarque y el momento estadístico. En febrero de 2026 se declararon ventas al exterior por US$4.211,6 millones FOB, de los cuales US$3.004,0 millones se embarcaron durante el mismo mes, US$831,8 millones en enero, US$144,9 millones en diciembre, US$68,7 millones en noviembre, US$53,9 millones en octubre, US$25,9 millones en septiembre y US$82,3 millones en meses anteriores.

IMPORTACIONES

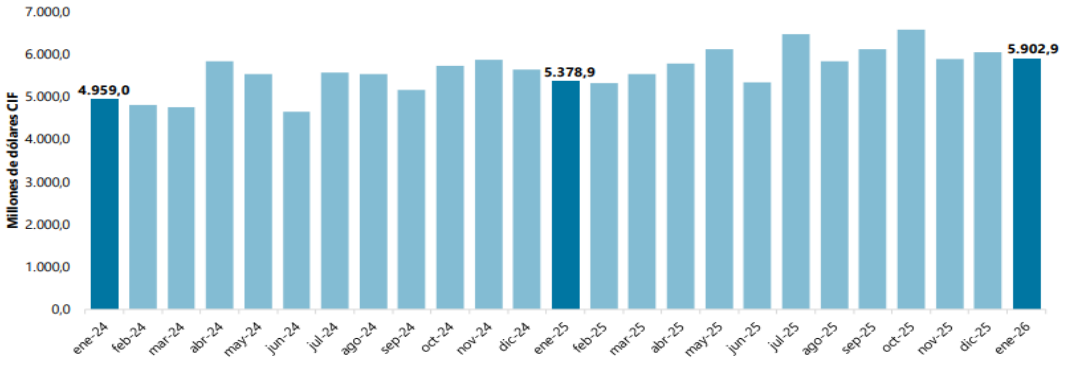
DANE

Boletín técnico

Bogotá, 19 de marzo 2026

Importaciones (IMPO)
Enero 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Enero (2024-2026)P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas. En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Enero 2026 vs enero 2025 En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.584,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,1% frente a enero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (23,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,5%) que aportaron en conjunto 11,8 puntos porcentuales a la variación del grupo. En enero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$433,9 millones CIF y presentaron una caída de 25,3%, en comparación con enero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-36,2%) que aportó 23,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En enero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$879,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% en comparación con enero de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (24,6%) que aportó 18,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Importaciones según país de origen

Enero 2026 En enero de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 31,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea y Japón.

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (19,7%) y Corea (58,6%) al aportar en conjunto 6,8 puntos porcentuales a la variación total del mes (9,7%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-7,1%) contribuyeron con 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en enero de 2026 en comparación con enero de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (327,7%), Computadores (Portátiles) (44,8%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas y Vehículos para el transporte de mercancías (132,5%).

Comportamiento general de la balanza comercial

Enero 2026 En enero de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.328,8 millones FOB, mientras que en enero de 2025 se presentó un déficit de US$1.278,9 millones FOB.

Fuente: www.dane.gov.co

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

PRECIO DEL DÓLAR EN COLOMBIA: QUÉ PASARÁ EN MARZO CON LAS ELECCIONES DE 2026 Y LA GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS E IRÁN

Expertos anticipan movimientos inesperados en la moneda nacional por factores internos externos y eventuales sorpresas en los comicios en un periodo marcado por riesgo político.

En marzo de 2026, el dólar en Colombia podría enfrentar una de sus etapas más volátiles en años, influenciada por dos fenómenos entrelazados: la aguda incertidumbre electoral en el país y el choque geopolítico desencadenado por el conflicto entre Estados Unidos e Irán.

Las proyecciones y los análisis de expertos muestran un panorama matizado, donde la reacción del tipo de cambio será el resultado de una compleja interacción entre factores locales y globales.

La tendencia del precio del dólar arrancó el 2026 tal y como cerró el año pasado: marcada por una alta volatilidad, pero moviéndose en un rango amplio entre los $3.600 y $3.800.

Para la mayoría de analistas, entidades y centros de investigación económicas, esta será también la misma orientación que mantenga la tasa de cambio en Colombia durante el primer trimestre de año.

Según proyecciones de BBVA Research, durante el primer periodo de este 2026, el dólar se ubicaría alrededor de $3.700 y $3.800, con perspectivas de un promedio anual superior a los $4.000 para el cierre de 2026.
La moneda extranjera estaría presionada por la alta volatilidad, aunque manteniendo cierta estabilidad tras la revalorización del peso colombiano en 2025.

Para la entidad, el comportamiento de la divisa estadounidense será variable, dependiendo la evolución de las tasas de interés de la Fed y el Banco de la República y la incertidumbre política de cara a las elecciones presidenciales en Colombia.

Por su parte, los analistas del mercado financiero, consultados en la encuesta Fedesarrollo, apuntan a que las cotizaciones del dólar en el primer trimestre de este año se muevan entre $3.600 y $3.900, con momentos de corrección a la baja por debajo de $3.700.

Los expertos sugieren un comportamiento sostenido, con fluctuaciones según nuevos datos de la deuda pública y la política monetaria interna y externa.

Mientras tanto, el Banco Santander proyecta un dólar entre $3.600 y 3.900.

Estas estimaciones obedecen a una combinación de factores que tiene en cuenta un dólar débil a nivel global y la amplia emisión de deuda en dólares por parte del gobierno colombiano.

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/finanzas/que-viene-para-el-dolar-en-colombia-proyecciones-rangos-y-eventos-que-marcaran-su-tendencia-este-trimestre-488194

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

PRECIO DEL DÓLAR EN COLOMBIA: QUÉ PASARÁ EN MARZO CON LAS ELECCIONES DE 2026 Y LA GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS E IRÁN

Expertos anticipan movimientos inesperados en la moneda nacional por factores internos externos y eventuales sorpresas en los comicios en un periodo marcado por riesgo político.

En marzo de 2026, el dólar en Colombia podría enfrentar una de sus etapas más volátiles en años, influenciada por dos fenómenos entrelazados: la aguda incertidumbre electoral en el país y el choque geopolítico desencadenado por el conflicto entre Estados Unidos e Irán.

Las proyecciones y los análisis de expertos muestran un panorama matizado, donde la reacción del tipo de cambio será el resultado de una compleja interacción entre factores locales y globales.

La tendencia del precio del dólar arrancó el 2026 tal y como cerró el año pasado: marcada por una alta volatilidad pero moviéndose en un rango amplio entre los $3.600 y $3.800.

Para la mayoría de analistas, entidades y centros de investigación económicas, esta será también la misma orientación que mantenga la tasa de cambio en Colombia durante el primer trimestre de año.

Según proyecciones de BBVA Research, durante el primer periodo de este 2026, el dólar se ubicaría alrededor de $3.700 y $3.800, con perspectivas de un promedio anual superior a los $4.000 para el cierre de 2026.
La moneda extranjera estaría presionada por la alta volatilidad, aunque manteniendo cierta estabilidad tras la revalorización del peso colombiano en 2025.

Para la entidad, el comportamiento de la divisa estadounidense será variable, dependiendo la evolución de las tasas de interés de la Fed y el Banco de la República y la incertidumbre política de cara a las elecciones presidenciales en Colombia. Por su parte, los analistas del mercado financiero, consultados en la encuesta Fedesarrollo, apuntan a que las cotizaciones del dólar en el primer trimestre de este año se muevan entre $3.600 y $3.900, con momentos de corrección a la baja por debajo de $3.700.

Los expertos sugieren un comportamiento sostenido, con fluctuaciones según nuevos datos de la deuda pública y la política monetaria interna y externa. Mientras tanto, el Banco Santander proyecta un dólar entre $3.600 y 3.900.

Estas estimaciones obedecen a una combinación de factores que tiene en cuenta un dólar débil a nivel global y la amplia emisión de deuda en dólares por parte del gobierno colombiano.

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/finanzas/que-viene-para-el-dolar-en-colombia-proyecciones-rangos-y-eventos-que-marcaran-su-tendencia-este-trimestre-488194

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de servicios
Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025) En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025) En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025) En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026 p / febrero 2024 - enero 2025) En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

Evolución por subsector de servicios A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

Variación anual: enero 2026p / enero 2025 En enero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 21,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,1% y los salarios registraron un incremento de 16,1%, en comparación con enero de 2025.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,4%, que se explica por el incremento de 21,5% en los ingresos por servicios y de 36,5% en otros ingresos operacionales.

Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 0,4%. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 1,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 5,7% en el personal permanente, de 1,2% en el personal temporal directo y de 21,7% en el personal contratado a través de agencias.

En contraste, el personal en misión presentó una disminución de 1,2%. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 16,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 19,4% en los salarios del personal temporal directo, de 15,7% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal en misión.

Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 19,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 6,1% y los salarios registraron un aumento de 11,6%, en comparación con enero de 2025

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 19,1%, que se explica por el incremento de 21,1% en los ingresos por servicios, de 17,9% en la venta de mercancías y de 12,6% en otros ingresos operacionales. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 6,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 8,7% en

el personal permanente, de 12,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró una disminución de 13,6%. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 11,6%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 25,6% en los salarios del personal temporal directo y de 8,7% en los salarios del personal permanente.

Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 11,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,6% y los salarios registraron un incremento de 13,4%, en comparación con enero de 2025.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 11,5%, que se explica por el incremento de 10,4% en los ingresos por servicios, de 86,6% en la venta de mercancías y de 9,4% en otros ingresos operacionales. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,6%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 1,4% en el personal permanente, de 7,3% en el personal contratado a través de agencias y de 1,1% en el personal temporal directo. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 13,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 14,4% en los salarios del personal permanente y de 11,2% en los salarios del personal temporal directo.

Subsectores de servicios con variaciones negativas
Actividades de edición
Variación anual: enero 2026p / enero 2025 En enero de 2026, los servicios de actividades de edición registraron una disminución de 11,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,4% y los salarios registraron un crecimiento de 9,4%, en comparación con enero de 2025.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 11,5%, que se explica por las disminuciones de 10,7% en los ingresos por servicios, de 39,8% en la venta de mercancías y de 3,1% en otros ingresos operacionales. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 7,3% en el personal permanente, de 23,8% en el personal temporal directo y de 27,1% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 9,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 20,6% en los salarios del personal temporal directo y de 6,5% en los salarios del personal permanente.

Actividades de centros de llamadas (Call center)
Variación anual: enero 2026p / enero 2025 En enero de 2026, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 9,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,4% y los salarios registraron un crecimiento de 12,4%, en comparación con enero de 2025.

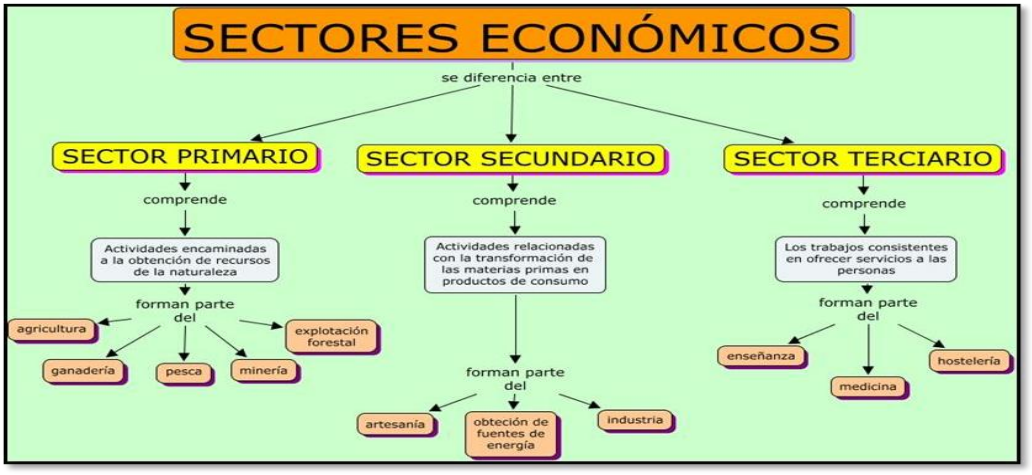
En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 9,6%, que se explica por una disminución de 9,7% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 332,0%

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,1% en el personal temporal directo, de 3,5% en el personal permanente y de 16,8% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 12,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 21,9% en los salarios del personal temporal directo y de 8,9% en los salarios del personal permanente

Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Variación anual: enero 2026p / enero 2025 En enero de 2026, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron una disminución de 5,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,2% y los salarios registraron un crecimiento de 10,9%, en comparación con enero de 2025

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 5,6%, que se explica por una disminución de 6,2% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 7,5% y la venta de mercancías de 7,1%. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,2%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 4,3% en el personal permanente y de 11,1% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 8,0%. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 10,9%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 20,5% en los salarios del personal temporal directo y de 7,2% en los salarios del personal permanente.

SECTORES ECONOMICOS



ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO SERVICIOS:

Sector Terciario o Comercio y Servicios

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.

Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.



SECTOR ESPECÍFICO:

Industria aeroespacial es la industria que se ocupa del diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de aeronaves (aviones, helicópteros, vehículos aéreos no tripulados, misiles, etc.), naves espaciales y cohetes, así como de equipos específicos asociados (propulsión, sistemas de navegación, etc.). Es una de las actividades del sector económico de la industria aeronáutica, automovilística y espacial. Estos sectores están estrechamente ligados a las actividades de abastecimiento de materiales militares, y a su consiguiente uso con fines destructivos. La industria aeroespacial es la aplicación de las actividades de la aeronáutica a los vuelos al espacio exterior, cuya aplicación para la defensa tiene fines militares, según wikipedia.org

Es así como, la estructura de la industria puede ser analizada desde dos perspectivas: Desde el punto de vista de las empresas productoras, y desde el punto de vista de los productos o segmentos de productos que fabrican. Empresas integradoras: Son empresas de cabecera integradoras de las aeronaves, motores o equipos fundamentales. Son las responsables y poseedoras del certificado de tipo O de las TSO. Los programas de estos fabricantes son los que, en cadena descendente y colateral, generan la actividad de toda la gama de industrias aeronáuticas.

Contratistas de primera línea: Son los responsables de la producción y en muchos casos diseño de detalle, o hasta un cierto nivel, de subconjuntos y sistemas importantes de la aeronave.

Subcontratistas: En muchos casos sin responsabilidad de diseño o en niveles menores que producen piezas elementales o pequeños subconjuntos. Estas empresas no suelen tener responsabilidad de diseño del componente y sí, en muchos casos del diseño de utillaje (para esto existen ya algunas ingenierías experimentadas). Aeronaves Sistemas completos de y/o estructuras para aeronaves, helicópteros y veleros, instalaciones de tierra, sus subsistemas y partes, piezas de repuesto y mantenimiento Motores de pistón, turbopropulsores, turbo jets, sus subsistemas y partes, piezas d repuesto y mantenimiento, para instalación en sistemas de aeronaves. Productos finales, subsistemas y partes, piezas de repuesto y mantenimiento, también para ensayos y equipos de prueba en tierra, para instalación en sistemas de aeronaves. Servicios de proveedores, asesores, etc.

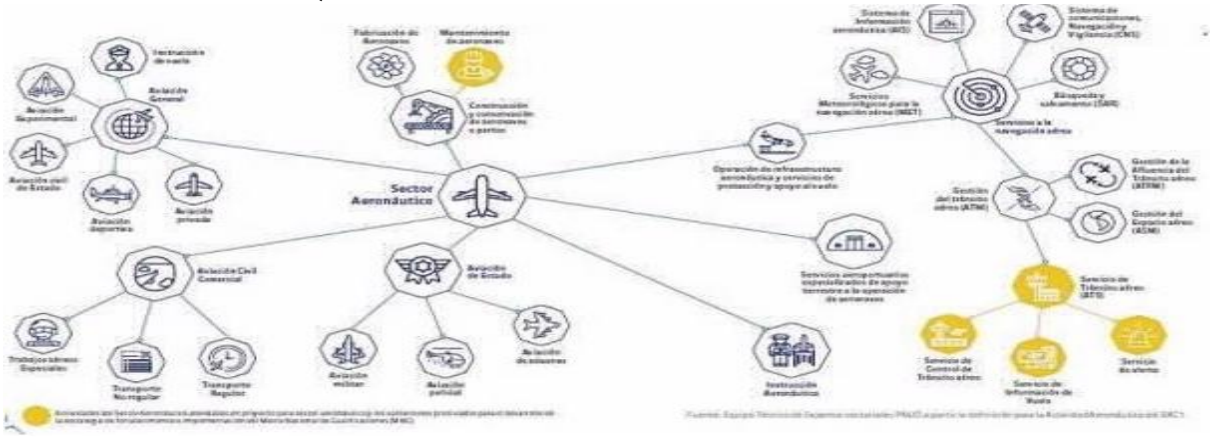
La industria aeroespacial está muy ligada a la aviación comercial donde se hacen los mayores esfuerzos para el ensamblaje de los aviones comerciales, sin embargo, se encuentra otro segmento en el mercado que se puede dividir en civiles y militares:

- Aeronaves de uso Civil
- Aeronaves Comerciales
- Aeronaves de aviación general
- Helicópteros
- Aeronaves de uso Militar
- Aviones y Helicópteros

SECTOR AERONÁUTICO EN COLOMBIA

El sector aeronáutico reúne todas las actividades y los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para realizar el transporte de pasajeros y carga por vía aérea, practicar la aviación deportiva y efectuar trabajos aéreos especiales como la "aviación agrícola, la aerofotografía, la aerofotogrametría, geología, sismográfica, construcción, búsqueda y rescate, ambulancia aérea, publicidad aérea y similares, tanto en el ámbito civil como en la aviación de Estado, incluyendo desde la fabricación, el mantenimiento de las aeronaves y la gestión de repuestos, elementos y materiales aeronáuticos, hasta las acciones necesarias para su operación como los servicios de infraestructura aeronáutica, los servicios de protección y apoyo al vuelo, los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves, y la instrucción aeronáutica en sus diversas modalidades.

ESQUEMA DEL SECTOR AERONÁUTICO COLOMBIANO



CRECIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL SECTOR AERONÁUTICO

El crecimiento del sector aeronáutico colombiano justifica el hecho de que éste se haya abordado en la primera etapa del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC); sin embargo, es importante resaltar que el desarrollo del MNC es un ejercicio dinámico que otorga la responsabilidad a los sectores educativo, gubernamental y laboral de revisar, actualizar y fortalecer las cualificaciones que hoy son propuestas. Finalmente, teniendo en cuenta que la primera etapa del MNC, adelantada por el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se enfocó en el mantenimiento de las aeronaves y el control de tránsito aéreo, es importante para todo el sector aeronáutico que en escenarios futuros se desarrollen las cualificaciones relacionadas con la aviación civil comercial incluyendo el transporte aéreo

regular, el transporte aéreo no regular y los trabajos aéreos especiales; la aviación general que comprende la aviación privada, la instrucción de vuelo, la aviación deportiva, la aviación civil del estado y la aviación comercial; la fabricación de las aeronaves y sus componentes; la gestión de la afluencia del tránsito aéreo, la gestión del espacio aéreo, los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, los servicios meteorológicos para la navegación aérea, la búsqueda y salvamento, los servicios de información aeronáutica y demás actividades relacionadas con la operación de la infraestructura aeronáutica; los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves como el suministro de combustible, el suministro de alimentos –Catering–, la movilización de equipaje, entre otras; la instrucción aeronáutica y otras actividades propias de la aviación militar y policial.

El desarrollo del sector aeronáutico en Colombia ha permitido generar alianzas productivas estratégicas en diferentes regiones del país: en 12 de los 32 departamentos se exportan productos del sector aeronáutico.



El potencial para desarrollar encadenamientos nacionales está en productos como motores, varillas y tubos, resinas, vidrio y hojas de aluminio para aeronaves.

RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo que se necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.
La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio de las plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentar la retención del personal.

Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

PERSPECTIVA / METAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AERONÁUTICO (2017 –2030)

Colombia será líder de un conglomerado industrial de seguridad y defensa en la región y en sectores como:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA • Desarrollo de capacidades para la independencia tecnológica Incremento del 30% en proyectos de investigación aplicada a la industria y desarrollo productivo • Generación de más de 20.000 empleos directos • Construcción de laboratorios de prueba y destrucción.

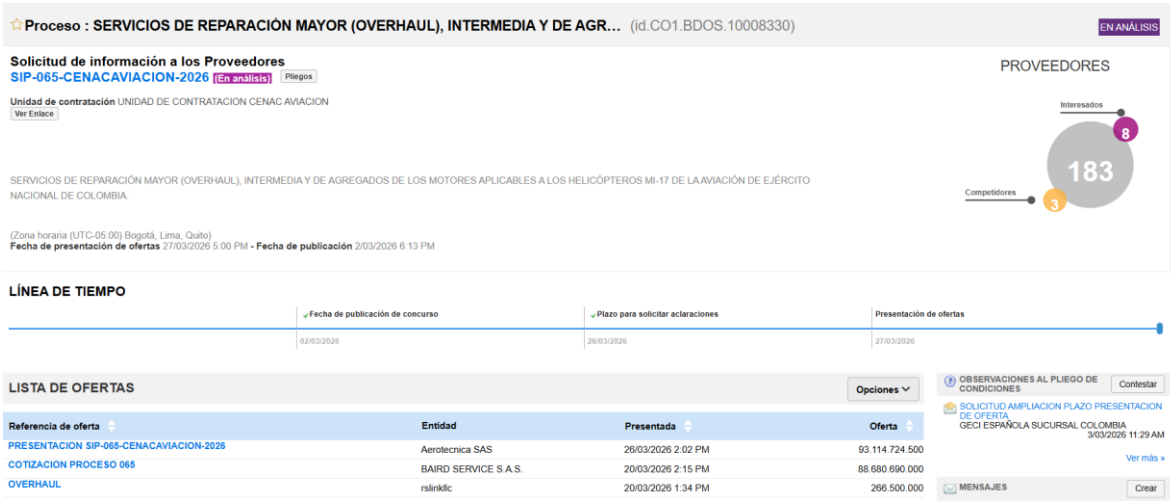
AERONÁUTICO • Declarar de importancia estratégica el Plan de Navegación Aérea de Colombia como el instrumento eficaz de desarrollo del sector aéreo, en el corto, mediano y largo plazo • Principal proveedor de piezas, partes y componentes aeronáuticos certificados para América Latina (duplicar la capacidad actual) • Estudiar nuevas oportunidades de ASA y ACA con nuevos Estados con el fin de preparar al país para una mejor y mayor competencia del transporte aéreo internacional • Ser referente en latino américa para procesos de mantenimiento y reparación de aeronaves.

RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo que se necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.
La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio de las plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentar la retención del personal. Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

ANALISIS DE LA OFERTA



- **VERIFICACIÓN APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**

MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DE 2022 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 4213 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 NUMERAL 3.2.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

Es importante mencionar que este comité elaboró los estudios previos y deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18).

Es propio mencionar que la estructura de los estudios previos en general abarca los aspectos importantes a tener en cuenta ya que no solo se contemplan variables económicas y aspectos relevantes en la consecución del proceso si no que se realiza un análisis de estructura de costos, se toman diferentes técnicas de análisis de información y por último se realiza un análisis concluyente capaz de desarrollar el estudios del sector dentro del procedimiento de planeación contractual, con el fin de obtener un marco de referencia uniforme que permita el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía y a su vez tengamos un panorama más amplio de los bienes y/o servicios que se pretendan adquirir.

2.3.1.3. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.

Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

1.Definición:

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.

2. Importancia:

El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.

3 Grupos de Sujetos de Especial Protección:

- Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
- Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
- Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
- Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
- Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
- Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
- Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos.

4. El Enfoque Diferencial:

Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.

5. Acciones Afirmativas:

El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.

6. El Papel de la Jurisprudencia:

La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

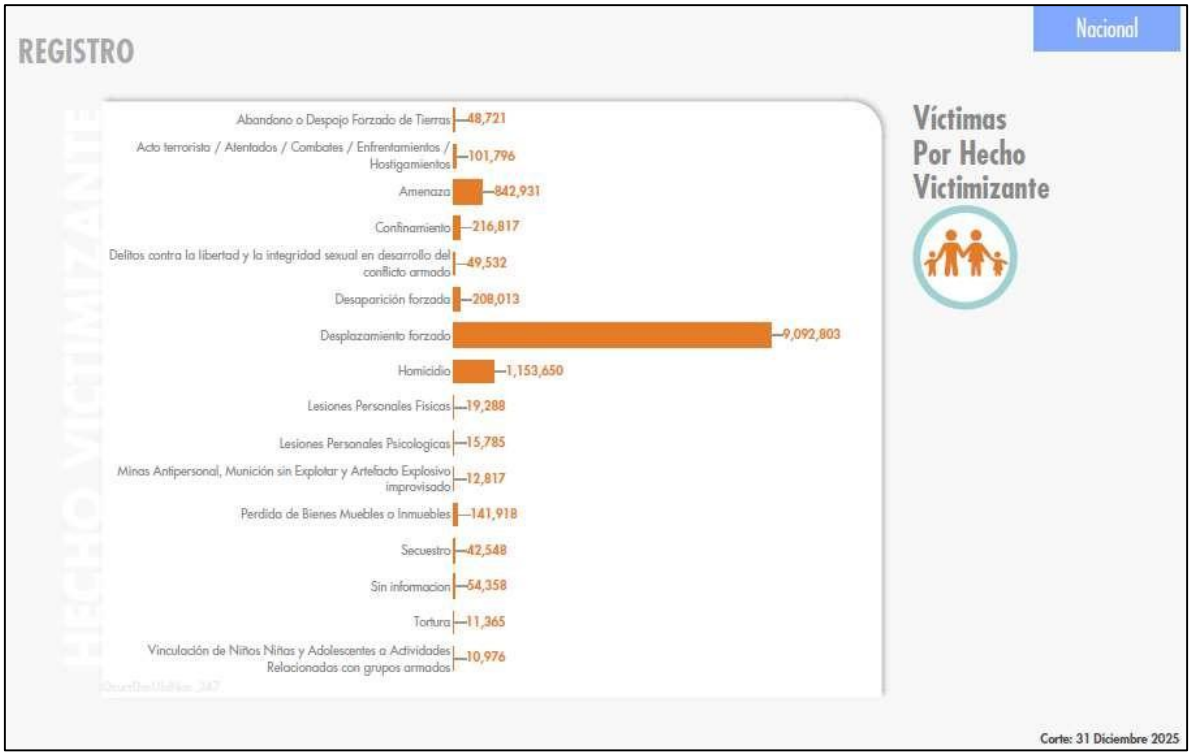
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.




REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Discapacidad
439.192
Víctimas incluidas en el RUV presenta algún tipo de discapacidad.
Por Establecer 129.154
Multiple 76.055
Psicosocial (Mental) 6.206
Física 126.230
Visual 38.914
Auditiva 28.283
Ninguna 9.762.822
Intelectual 24.351
Campesinado
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el RUV, cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
10.202.014
Total de Personas incluidas en el RUV desde 19 de octubre de 2024.
2.1%
de las personas incluidas en el RUV desde 19 de octubre del 2019 son campesinos
217.781
Se auto reconocen como campesinos
9.984.233
No son campesinos
Ciclo Vital
Primera Infancia (0 - 5 años) 157.448
Infancia (6 - 11años) 557.799
Adolescentes (12 - 17 años) 1.005.206
Jóvenes (18 - 28 años) 2.234.805
Adultos (29 - 59 años) 4.365.437
Adulto mayor (60 o más) 1.648.410


REGISTRO
Nacional
EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA
Índice de Presión
VIGENCIA
PERSONAS UBICACION
PERSONAS PROYECCION DANE
INDICE DE PRESION
2025
9.092.803
0,1710
Personas Víctimas por Ocurrencia vs Declaración
Por Ocurrencia
Por Declaración
1,000,000
800,000
600,000
400,000
200,000
0
958.063
837,585
330,288
484,701
387,637
2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Corte: 31 Diciembre 2025


REGISTRO
Nacional
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 48,721
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 101,796
Amenaza 842,931
Confinamiento 216,817
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 49,532
Desaparición forzada 208,013
Desplazamiento forzado 9,092,803
Homicidio 1,153,650
Lesiones Personales Fisicas 19,288
Lesiones Personales Psicologicas 15,785
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado 12,817
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 141,918
Secuestro 42,548
Sin informacion 54,358
Tortura 11,365
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 10,976
Víctimas Por Hecho Victimizante
Corte: 31 Diciembre 2025

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/31 de diciembre de 2025

MUJER CABEZA DE FAMILIA: Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Para 2026, las mujeres cabeza de hogar en Colombia lideran cerca del 46% al 55% de los hogares, consolidándose como eje familiar, pero enfrentando brechas laborales con una tasa de desempleo femenina del 13,8% vs. 8,7% en hombres a principios de año. Se reportan cerca de 8,5 millones de mujeres cabeza de hogar, enfrentando desafíos de pobreza y acceso a vivienda, con subsidios de hasta 30 SMMLV.

Situación y Cifras Clave (Datos DANE a principios de 2026):

- **Jefatura Femenina:** La jefatura femenina sigue en aumento, alcanzando cerca de 8,5 millones de hogares, lo que representa aproximadamente el 46% - 55% del total nacional.
- **Brecha Laboral:** A enero de 2026, la tasa de desocupación fue superior en mujeres (13,8%) frente a los hombres (8,7%), una diferencia de 5,2 puntos porcentuales.
- **Trabajo de Cuidado:** Las mujeres dedican 7 horas y 35 minutos diarios al trabajo de cuidado no remunerado, más del doble que los hombres.
- **Pobreza:** Aproximadamente el 36,1% de los hogares con jefatura femenina en Colombia viven en condición de pobreza.

Apoyo y Subsidios para 2026:

Las madres cabeza de hogar tienen acceso a beneficios especiales debido a su situación de vulnerabilidad:

- **Subsidios de Vivienda:** El programa de Vivienda Nueva permite a madres cabeza de hogar recibir hasta 30 SMMLV (en 2026) para cuota inicial de vivienda de interés social.

- **Subsidios en Dinero:** Se han habilitado ayudas como el subsidio de 230 mil pesos, entre otros programas sociales destinados a cubrir necesidades básicas, con un enfoque en aquellas mujeres inscritas en el SISBEN.
- **Requisitos Generales:** Ser jefa de hogar, cuidadora, no tener vivienda propia y tener ingresos del hogar menores a 2 SMMLV.

Nota: Los datos pueden variar según la actualización de la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) del DANE durante el año 2026.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las

personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones.

En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.

En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión.

En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Características sociodemográficas con enfoque diferencial
Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Índices demográficos en Colombia

Los índices demográficos son métricas fundamentales utilizadas para describir y analizar la estructura y dinámica de una población, estos índices proporcionan información crítica sobre la distribución por edad y sexo, la tasa de natalidad, etc. Su importancia radica en que son fuentes de información crucial para formular Políticas Públicas efectivas, un ejemplo puede ser conocer la cantidad de personas mayores en el tiempo para generar reformas pensionales o de la salud que permitan sostener financieramente a estos grupos poblacionales.

De igual forma, son importantes para el entendimiento de las tendencias poblacionales, que influyen en el comportamiento económico, como por ejemplo conocer la cantidad de personas jóvenes que componen la fuerza laboral del país, fuerza que va a consumir bienes y servicios como la compra de vivienda que es el principal motor de crecimiento económico del país. Teniendo en cuenta lo anterior, algunos de los índices demográficos de la población colombiana, que marcan la pauta del comportamiento y del crecimiento de la población, son:

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez:

El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, vigente hacia 2026, busca garantizar los derechos humanos, la protección social integral y el envejecimiento activo de los adultos mayores de 60 años en Colombia. Adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, prioriza la atención a la pobreza extrema, la salud,

la seguridad económica y la inclusión, con un enfoque diferencial y de género para responder a la transición demográfica.

Ministerio de Salud y Protección Social +4

Aspectos Clave de la Política (Hacia 2026):

- **Enfoque Diferencial y de Edad:** Reconoce como personas mayores a mayores de 60 años, pero amplía la cobertura a personas con discapacidad a partir de 55 años y a comunidades indígenas desde los 50 años.
- **Protección Económica y Colombia Mayor:** Fortalecimiento del programa "Colombia Mayor" para mejorar la cobertura de bonos pensionales, con incrementos solidarios a $225.000 mensuales para personas de 80 años o más.
- **Seguridad Social y Empleo:** Fomento del empleo formal, el emprendimiento y la implementación de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) para personas sin pensión.
- **Salud y Atención Integral:** Preparación del sistema de salud para el envejecimiento mediante la prevención de enfermedades no transmisibles, telemedicina y atención integral.
- **Desarrollo Institucional:** Creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez para monitorear, hacer seguimiento y evaluar la implementación de la política.
- **Articulación:** La política es transversal, firmada por múltiples ministerios, buscando sostenibilidad fiscal y bienestar social.

Ministerio de Salud y Protección Social +5

Esta política busca dejar una hoja de ruta clara para atender las necesidades de los más de siete millones de personas mayores en Colombia, fomentando el envejecimiento digno, saludable y seguro.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La definición de la discapacidad es compleja, controversial y cambiante según el enfoque y el momento histórico en que se enmarca. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que:

> *"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*

"La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.
"La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.
Por otra parte, la OMS (Organización Mundial de la Salud), clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales.

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene

una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:

- Tasa de desempleo:

La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.

- Población con discapacidad en Bogotá:

En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.

- Distribución por género:

Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.

- Distribución por curso de vida:

Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).

- Categorías de discapacidad:

Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2025 con 58,4% y 26,1%, respectivamente.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.

Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:

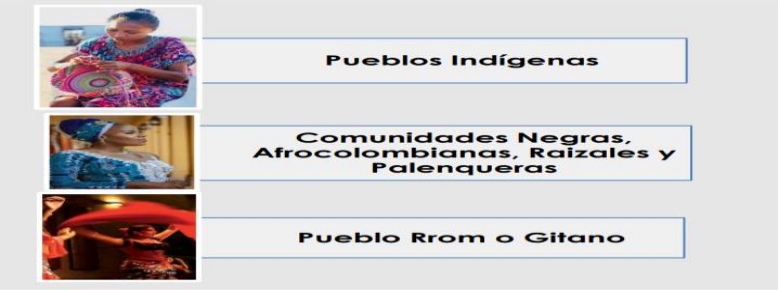


Foto: archivo DirPoblaciones - Freepick

En el caso de los miembros de las **comunidades étnicas**, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.

Comunidades Negras:
Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Congreso de la República de la República, Ley 70, 1993).
Población afrocolombiana:
Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (MEN, 2022).
Población Palenquera:
La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre) (MEN, 2022).
Población Raizal:
Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano (MEN, 2022).

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:
- **Mestizos:**

Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.
- **Blancos:**

Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.
- **Indígenas:**

Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.
- **Afrocolombianos:**

Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.

- **Rom (Gitanos):**

Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:

- Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
- Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
- El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:

- Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sábanas orinoquenses y las áreas andinas.
- Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

- Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
- Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:

- **Indígenas:**

Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

- **Afrocolombianos:**

Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- **Raizales:**

Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- Rom o Gitano:

Un grupo con una historia y cultura propias.
Pueblos indígenas más numerosos:
Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:

- Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
- En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
- Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
- El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:

- **Avances en salud:**

La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.

- **Mejoras en el bienestar subjetivo:**

La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

- **Disminución de la brecha con no étnicos:**

Según el Banco de la República, la brecha entre los afrocolombianos y los no étnicos en términos de calidad de vida es cada vez menor.

Desafíos que persisten:

- **Marginalidad y pobreza:**

La mayoría de la población indígena aún vive en condiciones de marginalidad, con acceso limitado a servicios básicos y una alta proporción de personas en pobreza.

- **Conflicto armado:**

El conflicto armado interno ha afectado significativamente la calidad de vida de los pueblos indígenas, generando desplazamiento y vulneración de derechos.

- **Discriminación y abandono institucional:**

Los pueblos indígenas siguen enfrentando situaciones de discriminación y abandono institucional, lo que dificulta el acceso a oportunidades y servicios.

En resumen:

La calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia en 2025 presenta una situación mixta, con avances en algunas áreas pero persistentes desafíos en términos de pobreza, salud y derechos. Es fundamental seguir trabajando en estrategias integrales que aborden las causas subyacentes de la marginalidad y promuevan el acceso a servicios básicos, oportunidades y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos étnicos.

En 2025, se observa una serie de indicadores de calidad de vida en Colombia para los grupos étnicos, con algunas tendencias notables. La tasa de participación laboral (TGP) para los afrodescendientes (Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero) fue del 64,8%, mientras que para los indígenas fue del 66,4%. La pobreza rural sigue siendo alta, con 16,2% en la zona rural y en regiones como Orinoquía, Amazonía, Atlántica y Pacífica, mientras que la migración neta ha aumentado. Además, hay desafíos en la salud sexual y reproductiva, como se evidencia en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 según el Ministerio de Salud y Protección Social.

Indicadores de Calidad de Vida:

- Participación Laboral:
- Afrodescendientes: TGP del 64,8%.
- Indígenas: TGP del 66,4%.
- Pobreza:
- Alta en la zona rural (16,2%).
- Persistencia en regiones como Orinoquía, Amazonía, Atlántica y Pacífica.
- Migración:
- Aumento de la migración neta (de 19 a 23 migrantes por cada mil habitantes entre 2015 y 2025).
- Salud Sexual y Reproductiva:
- La Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 revela desafíos en este ámbito según el

Ministerio de Salud y Protección Social.

- Situación de los Pueblos Indígenas:
- A pesar de la firma del Acuerdo de Paz, la violencia persiste y afecta a los territorios indígenas.
- Desplazamientos forzados y confinamiento han afectado a más de 453 mil personas en 2022.

- El 58,3% de la población indígena vive en resguardos.
- El 41,7% restante ha migrado a centros urbanos.

Consideraciones Adicionales:

- La Comisión de la Verdad Colombia ha resaltado la importancia de los aportes de los pueblos indígenas en la construcción del país.
- El riesgo de exterminio físico y cultural persiste para los pueblos indígenas en Colombia.
- La violencia continúa siendo un desafío para los territorios indígenas.

En resumen, la situación de los grupos étnicos en Colombia en 2025 muestra una serie de desafíos en materia de calidad de vida, incluyendo la pobreza, la violencia contra los pueblos indígenas, la migración y los desafíos en salud sexual y reproductiva. Sin embargo, también hay indicadores de progreso en la participación laboral y el reconocimiento de la importancia de los pueblos indígenas en la construcción del país

Fuente:https://www.google.com/search?q=estadisticas+de+calidad+de+vida+de+los+grupos+etnicos+en+colombia++2025&sca_esv=d62abcffb6deb acc&rlz=1C1CHBD_esCO1098CO1098&biw=1536&bih=730&sxsrf=AE3TifOJebRufhiUjE4gKju4hHdeu1wdGQ%3A1748551489258&ei=Qcc4aMHLD7zRwbkP7LH_iAs&ved=0ahUKEwiB8I3zxcmNAxW8aDABHezYH7EQ4dUDCBA&uact=5&oq=estadisticas+de+calidad+de+vida+de+los+grupos+etnicos+en+colombia++2025&gs_lp=Egxnd3Mtd2I6LXNlcnAiR2VzdGFkaXN0aWNhcyBkZSBjYWxpZGFkIGRlIHZpZGEgZGUgbG9zIGdydXBvcyBldG5pY29zIGVuIGNvbG9tYmlhICAyMDI1SOIrUKYEWOgncAF4AZABAJgBtgGgAdQNqgEEMC4xM7gBA8gBAPgBAZgCAqACIqHCAgoQABiwAxjWBBhHwgIEECMYJ8ICBRAAGO8FwgIIEAAYgAQYogSYAwCIBgGQBgiSBwMxLjGgB-sUsgcDMC4xuAeSAcIHBTAuMS4xyAcH&sclient=gws-wiz-serp

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular:
Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial:
Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación:
Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias

orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

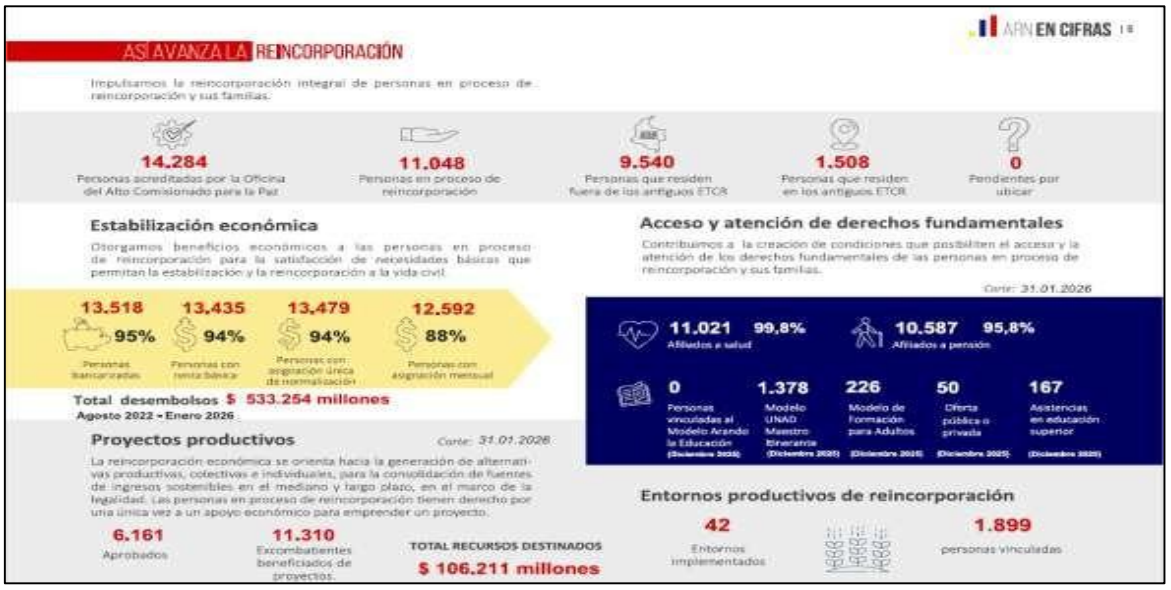
En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.



Nota: Cifras con corte a enero de 2026
FUENTE:
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL PARA MOTORES CESSNA GRAN CARAVAN Y MOTOR KING AIR SERIES DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO"" de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, ha adquirido los servicios objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio, numeral 1.2 Adquisiciones Previas De La Entidad.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas adquieren estos servicios, tal como está relacionado en el presente estudio previo, en el numeral 1.3 Adquisiciones Realizadas Por Otras Entidades Con Iguales O Similares Características Técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

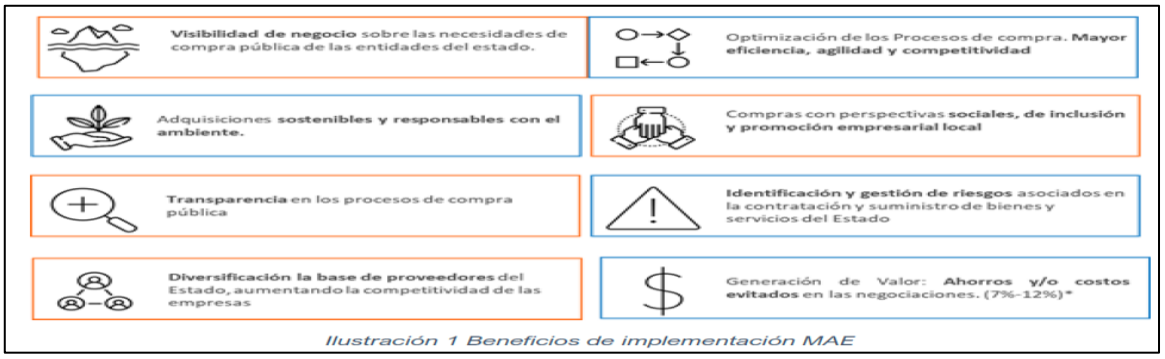
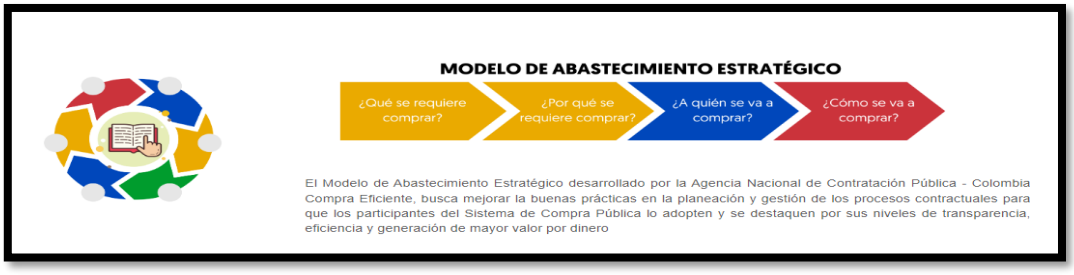


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



El MAE está compuesto por Cinco (5) fases secuenciales que se describen a continuación:



Ilustración 2 Fases secuenciales del MAE

¿QUÉ SE REQUIERE ADQUIRIR EL SERVICIO?	¿POR QUÉ SE REQUIERE ADQUIRIR?	¿A QUIÉN SE VA A ADQUIRIR?	¿CÓMO SE VA AQUIRIR?
"SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"	EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN NO. 3 MI-17 ENFRENTA UNA NECESIDAD CRÍTICA EN CUANTO AL STOCK DE MOTORES Y AGREGADOS DE LOS MOTORES APLICABLES A LA FLOTA DE HELICÓPTEROS MI-17, SITUACIÓN QUE PODRÍA DERIVAR EN LA INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES POR FALTA DE ESTOS COMPONENTES MAYORES Y SUS REPUESTOS (AGREGADOS).	LAS EMPRESAS QUE OFREZCAN EN EL MERCADO PROVEER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL ES VIABLE REALIZAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO, EN EL CUAL PUEDAN PARTICIPAR EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE CUMPLAN LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO.	A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SECTOR DEFENSA.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Esta fase tiene como objetivo el análisis y entendimiento del comportamiento histórico de compras de la entidad pública. Así mismo, se realizará una proyección de las necesidades de compras futuras y la identificación de categorías/familias consideradas claves y estratégicas.

La fase presenta de manera específica:

• Desarrollo del perfil de categorías de compra:

a. Árbol de Categorías y Uso Guía de Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC
b. Cubo de Gasto
c. Análisis de Costos
d. Proyección de Necesidades Futuras

• Iniciativas preliminares de generación de valor.

a. Gasto Impactado
b. Árbol de hipótesis de iniciativas preliminares

• Presentación de herramienta de visualización para el análisis de demanda. a. Información disponible

b. Clasificador de bienes y servicios
c. Filtros de la herramienta
d. Uso para los procesos de análisis de demanda

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
25131902	Helicópteros de Transporte Militar
78181802	Mantenimiento de aeronaves de ala rotatoria
25131900	Avión militar de ala giratoria
78181800	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2510 - Vehículos de motor	1718	$222.612.319.627	0,72%	1779	$354.148.852.513
2511 - Transporte marítimo	56	$67.659.103.083	0,22%	85	$102.330.368.859
2512 - Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías				2	$25.870.000
2513 - Aeronaves	33	$150.254.079.908	0,49%	57	$144.453.430.653
2515 - Naves espaciales	1	$23.770.000	0,00%	4	$707.901.169
2516 - Bicicletas no motorizadas	49	$137.790.647.917	0,45%	72	$7.948.791.976
2517 - Componentes y sistemas de transporte	1430	$76.829.067.779	0,25%	1433	$73.345.087.508
2518 - Carrocerías y remolques	47	$2.256.657.083	0,01%	28	$16.305.170.625
2519 - Equipo para servicios de transporte	360	$42.729.018.688	0,14%	352	$92.591.179.702
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	23	$12.370.944.581	0,04%	32	$46.779.328.906
7810 - Transporte de correo y carga	3257	$239.874.949.195	0,78%	3272	$355.045.420.959
781015 - Transporte de carga aérea	78	$6.908.293.162	0,02%	90	$39.609.321.923
Total	20777	$3.220.299.914.867	10,46%	21680	$6.714.852.106.442

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	atos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2510 - Vehículos de motor	1779	$354.148.852.513	1,15%	1381	$399.515.055.426	1,30%
2511 - Transporte marítimo	85	$102.330.368.859	0,33%	83	$2.334.720.293.139	7,58%
2512 - Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías	2	$25.870.000	0,00%	3	$1.073.202.502	0,00%
2513 - Aeronaves	57	$144.453.430.653	0,47%	37	$175.129.178.091	0,57%
2515 - Naves espaciales	4	$707.901.169	0,00%	1	$345.000.000	0,00%
2516 - Bicicletas no motorizadas	72	$7.948.791.976	0,03%	59	$17.103.581.262	0,06%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	1433	$73.345.087.508	0,24%	1475	$81.394.228.375	0,26%
2518 - Carrocerías y remolques	28	$16.305.170.625	0,05%	20	$8.478.121.223	0,03%
2519 - Equipo para servicios de transporte	352	$92.591.179.702	0,30%	244	$42.983.412.816	0,14%
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	32	$46.779.328.906	0,15%	29	$57.894.888.478	0,19%
7810 - Transporte de correo y carga	3272	$355.045.420.959	1,15%	2552	$349.308.773.654	1,13%
781015 - Transporte de carga aérea	90	$39.609.321.923	0,13%	56	$27.453.369.075	0,09%
Total	1680	$6.714.852.106.442	21,79%	20260	$6.226.902.861.774	20,21%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

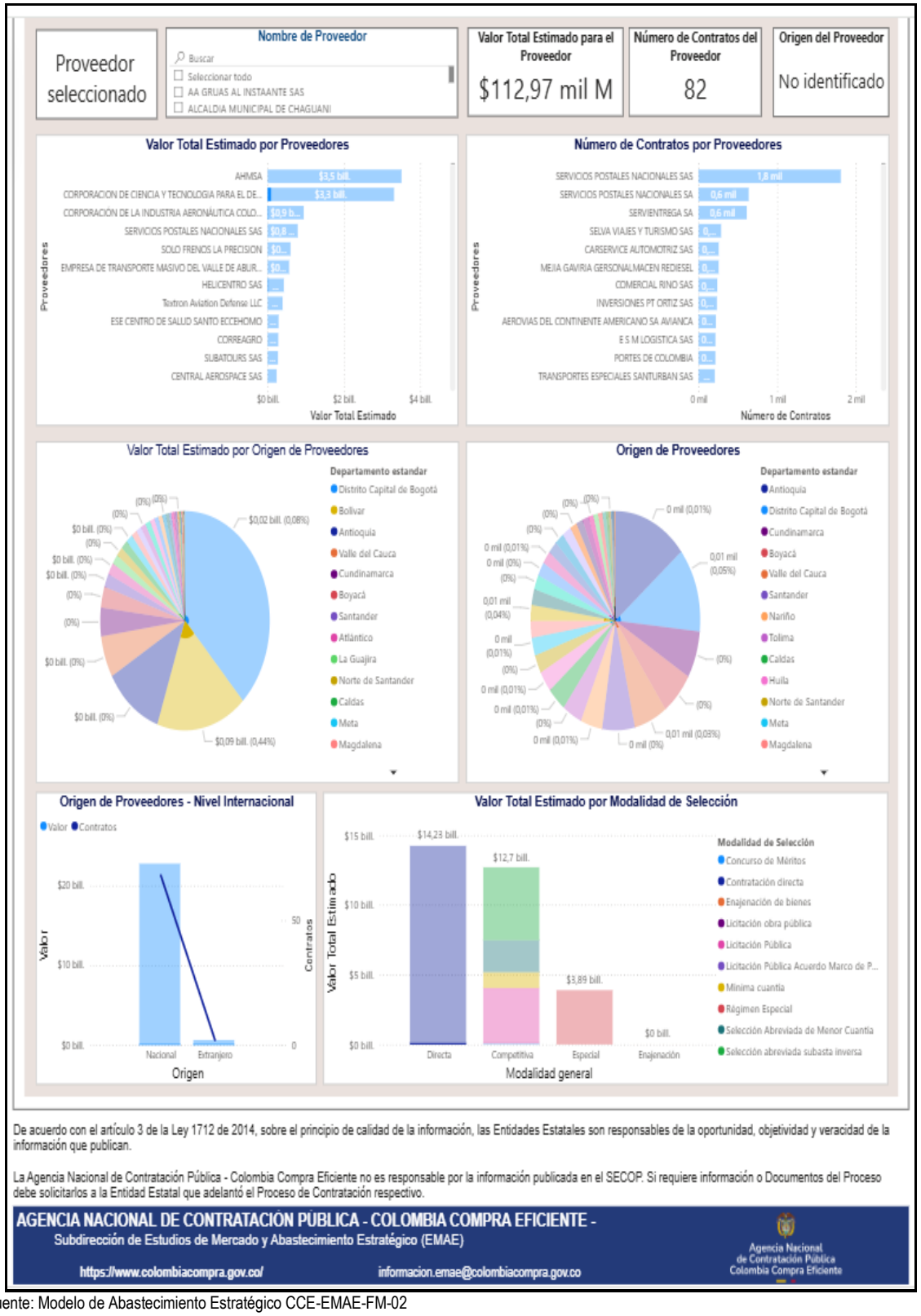
Año	2023			2024	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2510 - Vehículos de motor	1195	$592.545.432.064	1,92%	986	$580.003.183.247
2511 - Transporte marítimo	42	$39.830.006.694	0,13%	40	$10.805.009.254
2512 - Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías	1	$30.000.000	0,00%	1	$554.880.000.000
2513 - Aeronaves	37	$55.543.227.295	0,18%	44	$7.546.485.646
2515 - Naves espaciales					
2516 - Bicicletas no motorizadas	81	$9.887.737.473	0,03%	36	$8.612.808.420
2517 - Componentes y sistemas de transporte	1120	$135.885.811.159	0,44%	837	$84.327.991.302
2518 - Carrocerías y remolques	22	$1.991.544.486	0,01%	9	$3.637.017.541
2519 - Equipo para servicios de transporte	205	$124.132.376.904	0,40%	194	$48.678.307.007
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	19	$34.726.336.515	0,11%	24	$106.975.919.479
7810 - Transporte de correo y carga	1879	$594.111.278.440	1,93%	1555	$350.814.268.866
781015 - Transporte de carga aérea	55	$36.695.656.501	0,12%	50	$22.119.750.840
Total	15252	$4.303.875.504.680	13,97%	13926	$4.457.843.516.634

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
2510 - Vehículos de motor	1,88%	1456	$1.142.449.185.687	3,71%	115
2511 - Transporte marítimo	0,04%	60	$140.166.403.079	0,45%	4
2512 - Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías	1,80%	4	$1.642.153.256	0,01%	1
2513 - Aeronaves	0,02%	56	$114.130.926.048	0,37%	4
2515 - Naves espaciales		1	$8.300.000	0,00%	
2516 - Bicicletas no motorizadas	0,03%	36	$12.305.217.111	0,04%	5
2517 - Componentes y sistemas de transporte	0,27%	887	$98.801.494.002	0,32%	66
2518 - Carrocerías y remolques	0,01%	21	$6.131.411.116	0,02%	
2519 - Equipo para servicios de transporte	0,16%	171	$22.927.131.218	0,07%	40
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	0,35%	25	$269.723.002.831	0,88%	2
7810 - Transporte de correo y carga	1,14%	1544	$735.254.280.551	2,39%	372
781015 - Transporte de carga aérea	0,07%	40	$11.915.102.821	0,04%	8
Total	14,46%	14043	$5.230.180.768.808	16,97%	2376

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2510 - Vehículos de motor	115	$67.765.015.627	0,22%	8630	$3.359.039.044.091	10,90%
2511 - Transporte marítimo	4	$305.776.754	0,00%	370	$2.695.816.960.862	8,75%
2512 - Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías	1	$909.679.678	0,00%	12	$558.560.905.436	1,81%
2513 - Aeronaves	4	$1.820.664.983	0,01%	268	$648.877.992.624	2,11%
2515 - Naves espaciales				7	$1.084.971.169	0,00%
2516 - Bicicletas no motorizadas	5	$1.691.429.277	0,01%	338	$195.340.213.436	0,63%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	66	$7.072.229.640	0,02%	7248	$557.655.909.765	1,81%
2518 - Carrocerías y remolques				147	$38.799.922.073	0,13%
2519 - Equipo para servicios de transporte	40	$2.559.112.202	0,01%	1566	$376.600.538.537	1,22%
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	2	$6.112.141.000	0,02%	154	$534.582.561.790	1,73%
7810 - Transporte de correo y carga	372	$70.127.696.152	0,23%	14431	$2.694.536.667.817	8,74%
781015 - Transporte de carga aérea	8	$811.800.000	0,00%	377	$145.513.294.322	0,47%
Total	2376	$664.198.102.872	2,16%	108314	$30.818.152.776.077	100,00%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Esta fase tiene como objetivo el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro para las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias. Así mismo, se realizará la identificación y perfilamiento del portafolio de proveedores junto con la definición de los requisitos y criterios de evaluación de estos.

La fase presenta de manera específica:

• Análisis de Mercado de la Oferta:

a. Competencia y tendencias
b. Perfil del mercado
c. Segmentación del mercado
d. Fuerzas competitivas

• Identificación de Principales Proveedores
a. Perfil de potenciales proveedores

• Presentación de herramienta de visualización para el análisis de oferta.

a. Información disponible
b. Clasificador de bienes y servicios
c. Filtros de la herramienta
d. Uso para los procesos de análisis de oferta

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

La actividad económica en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
C3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los servicios requeridos, así:

NIT	Razón Social	CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
800073738	SERVICIOS INTEGRALES AERONAUTICOS LIMITADA	C3315	MEDELLÍN	ACTIVA

NIT	Razón Social	CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
800166821	PRECISION AEREO S A S	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800214153	MANTENIMIENTO AEREO DEL VALLE LTDA MAV S A S	C3315	CALI	ACTIVA
800218936	SUMINISTROS Y SERVICIOS TECNICOS MARITIMOS ASOCIADOS LTDA	C3315	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
811032967	INDUSTRIAL AERONAUTICA S.A	C3315	MEDELLÍN	ACTIVA
830024646	BAIRD SERVICE SAS	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830032902	AEROHELICES SAS	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830074672	SYTECSA SISTEMS & TECNOLOGIES S.A.S.	C3315	MEDELLÍN	ACTIVA
830082128	SYCMA S.A. SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830096310	AVIA ACCESORIOS S A S	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830118800	RIO SUR AVIATION SERVICE LTDA	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860016114	AERO TECNICA SAS	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890110145	SERVICIOS AEROTECNICOS DEL CARIBE S A S	C3315	SOLEDAD	ACTIVA
900141345	ASCENSORES ASCINTEC SAS	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900173773	PAE GOVERNMENT SERVICES INC. SUCURSAL COLOMBIA	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900247525	DI AEROS`PACE INTEGRATED SOLUTIONS SAS	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900268860	TMR SAS	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900313817	REMATANK COLOMBIA SAS	C3315	MEDELLÍN	ACTIVA
900346811	AERCARIBE SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S A	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900425614	CONSTRUCCION Y AUXILIAR DE FERROCARRILES CAF COLOMBIA SAS	C3315	MEDELLÍN	ACTIVA
900531190	AVIOINGENIERIA SAS	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900934123	SGS SUR SAS	C3315	MEDELLÍN	ACTIVA
901606057	TATSA COLOMBIA SAS	C3315	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

Se dejo el cuadro con las empresas ubicada con el código c 3315 pero hay 23 empresas ubicadas en todo el país que pueden prestar el servicio requerido en el presente proceso.

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de Información Societaria.

Las empresas anteriormente citadas se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando (23) empresas con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

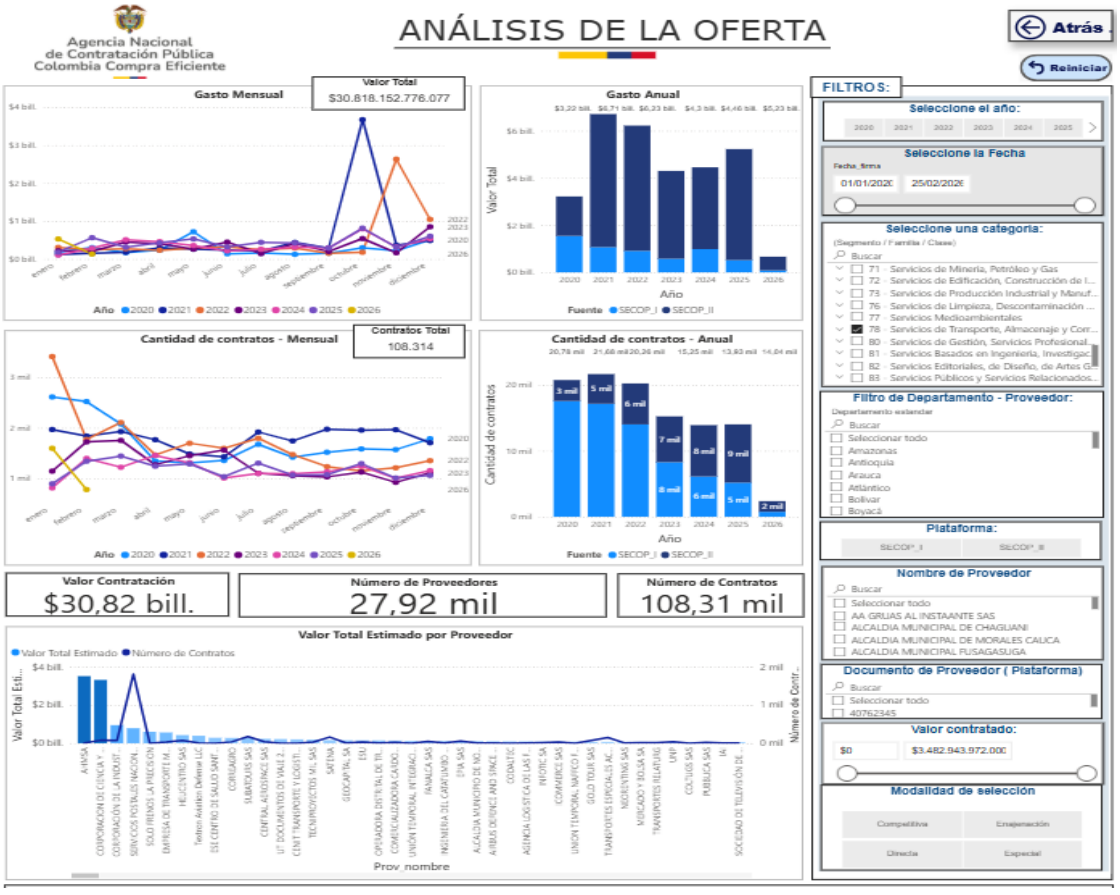
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
25131902	Helicópteros de Transporte Militar
78181802	Mantenimiento de aeronaves de ala rotatoria
25131900	Avión militar de ala giratoria
78181800	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊞ 2519 - Equipo para servicios de transporte	360	$42.729.018.688	0,14%	352	$92.591.179.702
⊞ 2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	23	$12.370.944.581	0,04%	32	$46.779.328.906
⊞ 7810 - Transporte de correo y carga	3257	$239.874.949.195	0,78%	3272	$355.045.420.959
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	6395	$716.548.995.453	2,33%	7274	$873.907.967.992
⊞ 7812 - Manejo y embalaje de material	283	$149.234.944.392	0,48%	307	$32.429.648.256
⊞ 7813 - Almacenaje	521	$95.769.686.741	0,31%	565	$166.137.849.436
⊞ 7814 - Servicios de transporte	1215	$101.676.543.140	0,33%	1157	$118.188.577.951
⊟ 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5389	$1.204.669.187.380	3,91%	5261	$4.330.506.659.937
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	4690	$951.777.336.686	3,09%	4542	$522.461.003.512
781816 - Servicios de panel y pintura	19	$969.336.595	0,00%	30	$1.412.905.117
781817 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	521	$28.052.218.892	0,09%	553	$29.610.958.106
781818 - Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves	56	$155.315.329.174	0,50%	54	$3.664.047.664.617
781819 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	103	$68.554.966.033	0,22%	82	$112.974.128.585
Total	20777	$3.220.299.914.867	10,45%	21680	$6.714.852.106.442

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021		2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
2519 - Equipo para servicios de transporte	0,30%	244	$42.983.412.816	0,14%	205
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	0,15%	29	$57.894.888.478	0,19%	19
7810 - Transporte de correo y carga	1,15%	2552	$349.308.773.654	1,13%	1879
7811 - Transporte de pasajeros	2,84%	8016	$1.572.081.673.680	5,10%	5932
7812 - Manejo y embalaje de material	0,11%	183	$51.594.211.070	0,17%	49
7813 - Almacenaje	0,54%	432	$173.561.624.545	0,56%	415
7814 - Servicios de transporte	0,38%	887	$158.721.872.022	0,52%	444
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	14,05%	4858	$802.997.745.491	2,61%	3811
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	1,70%	4165	$383.042.328.079	1,24%	3167
781816 - Servicios de panel y pintura	0,00%	11	$297.022.409	0,00%	10
781817 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	0,10%	553	$35.223.687.415	0,11%	552
781818 - Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves	11,89%	57	$312.750.958.761	1,01%	25
781819 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	0,37%	72	$71.683.748.827	0,23%	57
Total	21,79%	20260	$6.226.902.861.774	20,21%	15252

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2519 - Equipo para servicios de transporte	$124.132.376.904	0,40%	194	$48.678.307.007	0,16%
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	$34.726.336.515	0,11%	24	$106.975.919.479	0,35%
7810 - Transporte de correo y carga	$594.111.278.440	1,93%	1555	$350.814.268.866	1,14%
7811 - Transporte de pasajeros	$1.530.052.510.605	4,96%	5813	$1.494.470.840.654	4,85%
7812 - Manejo y embalaje de material	$14.710.147.981	0,05%	71	$18.474.433.351	0,06%
7813 - Almacenaje	$341.732.531.606	1,11%	343	$104.910.718.501	0,34%
7814 - Servicios de transporte	$95.342.862.971	0,31%	338	$286.562.821.849	0,93%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$733.353.700.487	2,38%	3635	$797.143.711.517	2,59%
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	$412.592.076.896	1,34%	2986	$288.417.027.290	0,94%
781816 - Servicios de panel y pintura	$722.875.170	0,00%	8	$3.103.792.945	0,01%
781817 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	$37.091.832.564	0,12%	551	$15.782.176.793	0,05%
781818 - Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves	$125.655.701.204	0,41%	35	$270.595.170.254	0,88%
781819 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	$157.291.214.653	0,51%	55	$219.245.544.235	0,71%
Total	$4.303.875.504.680	13,97%	13926	$4.457.843.516.634	14,46%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

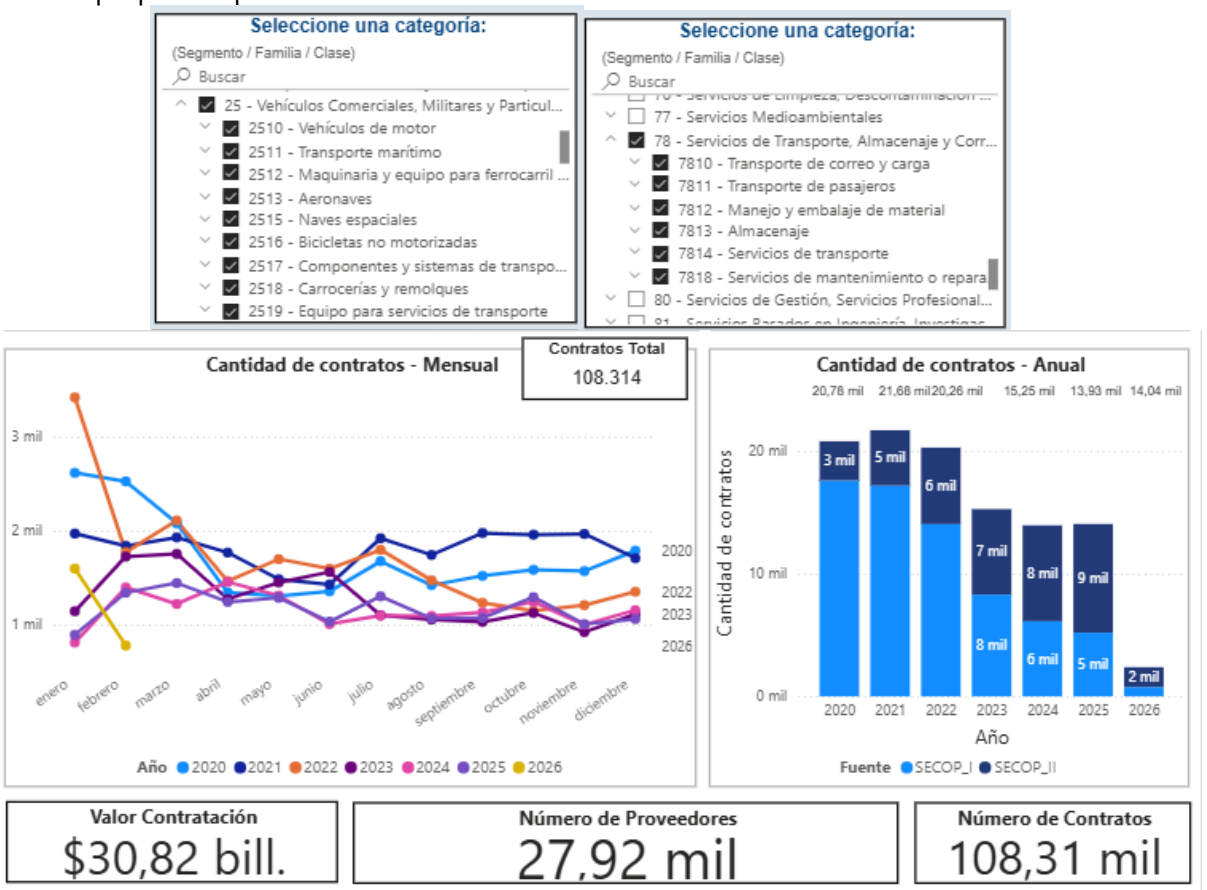
Año	2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2519 - Equipo para servicios de transporte	171	$22.927.131.218	0,07%	40	$2.559.112.202
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	25	$269.723.002.831	0,88%	2	$6.112.141.000
7810 - Transporte de correo y carga	1544	$735.254.280.551	2,39%	372	$70.127.696.152
7811 - Transporte de pasajeros	5635	$1.704.288.976.289	5,53%	1105	$297.575.230.332
7812 - Manejo y embalaje de material	54	$29.747.524.199	0,10%	4	$55.990.080
7813 - Almacenaje	322	$91.395.729.909	0,30%	147	$31.875.147.481
7814 - Servicios de transporte	275	$140.148.272.648	0,45%	73	$6.435.759.966
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3496	$721.060.760.865	2,34%	438	$169.892.229.700
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	2894	$387.786.273.107	1,26%	307	$20.649.129.520
781816 - Servicios de panel y pintura	8	$1.292.250.000	0,00%	2	$315.000.000
781817 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	504	$32.907.529.901	0,11%	114	$5.636.023.097
781818 - Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves	27	$120.279.634.154	0,39%	3	$12.131.700.457
781819 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	63	$178.795.073.703	0,58%	12	$131.160.376.626
Total	14043	$5.230.180.768.808	16,97%	2376	$664.198.102.872

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2519 - Equipo para servicios de transporte	40	$2.559.112.202	0,01%	1566	$376.600.538.537	1,22%
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	2	$6.112.141.000	0,02%	154	$534.582.561.790	1,73%
7810 - Transporte de correo y carga	372	$70.127.696.152	0,23%	14431	$2.694.536.667.817	8,74%
7811 - Transporte de pasajeros	1105	$297.575.230.332	0,97%	40170	$8.188.926.195.005	26,57%
7812 - Manejo y embalaje de material	4	$55.990.080	0,00%	951	$296.246.899.329	0,96%
7813 - Almacenaje	147	$31.875.147.481	0,10%	2745	$1.005.383.288.219	3,26%
7814 - Servicios de transporte	73	$6.435.759.966	0,02%	4389	$907.076.710.547	2,94%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	438	$169.892.229.700	0,55%	26888	$8.759.623.995.377	28,42%
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	307	$20.649.129.520	0,07%	22751	$2.966.725.175.090	9,63%
781816 - Servicios de panel y pintura	2	$315.000.000	0,00%	88	$8.113.182.236	0,03%
781817 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	114	$5.636.023.097	0,02%	3348	$184.304.426.768	0,60%
781818 - Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves	3	$12.131.700.457	0,04%	257	$4.660.776.158.621	15,12%
781819 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	12	$131.160.376.626	0,43%	444	$939.705.052.662	3,05%
Total	2376	$664.198.102.872	2,16%	108314	$30.818.152.776.077	100,00%

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años (2020 a 2026), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes resultados

- Se identificó un número considerable de potenciales proveedores durante los años de análisis que podrían proveer los bienes a la entidad.



2.3.1.4. ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte los servicios para el presente proceso que tiene por objeto es los **"**SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**",** el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Código civil colombiano:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y las características de los servicios contemplados en la necesidad por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso se adelanta bajo la **Selección Abreviada,** consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo establece las causales de selección abreviada, la cual para el presente proceso se enmarca en la del literal **"i La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional",** y en concordancia con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar se enmarcará dentro de la tipología de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Dentro del análisis realizado se tiene que como bien lo señala el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la definición de emprendimiento, y empresa de jóvenes egresados del Sistema Protección del ICBF deberá ser reglamentado por el gobierno Nacional, no obstante, mediante concepto C-1119 de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente estableció: "*Por otra parte, la tesis de la aplicación directa es procedente en el caso de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 que adiciona una causal de desempate al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Al respecto, tal y como lo ha reiterado esta Subdirección, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 goza de aplicación directa desde la fecha de su promulgación, es decir, no requiere de una reglamentación previa como presupuesto para su eficacia*", por lo tanto, para el presente proceso se incluirá dicho criterio de desempate.

Así las cosas, es importante señalar que los criterios diferenciales que se establecen dentro del presente proceso contractual se regirán de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, en especial lo dispuesto en el *artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 - Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*, la Entidad aplicará de manera obligatoria el criterio diferencial en el presente proceso, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En cumplimiento del carácter imperativo de la norma, dicho criterio será incorporado de forma efectiva y transversal, garantizando la adopción de medidas diferenciadas que promuevan la inclusión y materialicen el principio de igualdad real y efectiva, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y de obligatorio acatamiento para todas las entidades estatales.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones y en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales. En cuanto a las empresas de origen extranjero, igualmente responderán por la vinculación de su personal y el cumplimiento del régimen jurídico aplicable según el país.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios. Así mismo cabe señalar, que por tratarse de servicios que podrían prestarse en el extranjero el futuro contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios.

Es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este no es susceptible de limitar la convocatoria a Mipymes, toda vez que sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

Las empresas que prestan esta clase de bienes y/o servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales que regulan la contratación estatal.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 594 de 2000.	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2040 de 2020.	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

NORMA	DETALLE
Ley 2213 de 2022.	Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Ley 2481 del 16 de julio de 2025	Por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación preescolar, básica, media y autorizadas para la oferta de educación superior y se establecen otras disposiciones.
Decreto 2106 de 2019 (Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artícul 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo d Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema d Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1042 de 2022	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1600 de 2024	Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 de Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de l República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Naciona de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hace parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

NORMA	DETALLE
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
Decreto 287 del 19 de marzo de 2026	*"Por el cual* se *modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y *2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	GEES versión 02 del 15 de agosto de 2025 Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf
Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II.	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
CONPES 3522	
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado

Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
Normas técnicas	Manual de empleo técnico MI-17 - 1B.0000.00 RE. 10. LIBRO 1 Manual de empleo técnico 078.00.5700 Pэ 11. LIBRO 2 Manual de empleo técnico 078.00.5700 Pэ1 12. LIBRO 3 Manual de empleo técnico 078.00.5700-04 Pэ 13. Manual de empleo técnico 0190000000 Pэ

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la solicitud de información a proveedores (SIP) publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

LOTE 1

"Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B".

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL), INTERMEDIA Y AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.
Identificación del Activo Fijo: 2000024
Número del Activo Fijo: 2000024

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	P/N	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O							
1	8714501	MOTOR	TB3-117 BM SERIE02	UNIDAD	78181802	1077574	N/A
2	8714501	APU	AI-9B	UNIDAD	78181802	1088062	N/A
3	8714501	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA-T	UNIDAD	78181802	1120453	N/A
4	8714501	ARRANCADOR NEUMÁTICO	P/N CB-78БA	UNIDAD	78181802	1124546	N/A
5	8714501	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	ERD-3BM 2S	UNIDAD	78181802	1077335	N/A

REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O							
1	8714501	MOTOR	TB3-117 BM SERIE 02	UNIDAD	78181802	1077574	N/A
2	8714501	APU	AI-9B	UNIDAD	78181802	1088062	N/A

DESCRIPCIÓN DE LA FALLA
MOTOR TB3-117BM SER.2 S/N: 7087881102018 Presenta en la **VIII** etapa del compresor, 01 alabe con dobladura y 01 alabe con abolladura y fisura.
MOTOR TB3-117BM SER.2 S/N: 7087883702178 En régimen de marcha lenta, durante el apagado "presenta ruido y disminución de RPM de T/C por debajo del 70% y presencia de humo por la tobera"
MOTOR APU AI-9B S/N: 9050921000095 Al efectuar encendido no alcanza las revoluciones normales, presentando sonidos de fricción.

LOTE 2

"Reparación mayor (Overhaul) y extensión de recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR".

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL), INTERMEDIA Y AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.
Identificación del Activo Fijo: 2000024
Número del Activo Fijo: 2000024

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	P/N	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O							
1	8714501	APU	SAFIR	UNIDAD	78181802	1154425	N/A
EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL							
2	8714501	APU	SAFIR	UNIDAD	78181802	1154425	N/A

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	CERTIFICACIONES	El oferente deberá presentar, de manera documental y junto con su oferta, las siguientes certificaciones: **CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE:** El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante, en la que conste expresamente que el mantenimiento mayor (overhaul) y el mantenimiento intermedio (local) de los motores objeto de la presente necesidad, así como de los agregados de dichos motores, será realizado a través del fabricante de los motores TB3-117BM, de la APU AI-9B (lote No. 1) y de la APU SAFIR (lote No. 2), según corresponda. La certificación deberá: ➢ Estar suscrita por el fabricante. ➢ Tener fecha de emisión correspondiente al año 2026. ➢ Indicar expresamente que el fabricante intervendrá los motores, APU y componentes aplicables a los helicópteros Mi-17 de la Aviación del Ejército Nacional, objeto del presente proceso contractual.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		El OFERENTE deberá presentar una certificación por cada fabricante, de acuerdo con los lotes de motores TB3-117BM, de la APU AI-9B (lote No. 1) y de la APU SAFIR (lote No. 2) ofertados. **CERTIFICADO DE CAPACIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** El oferente deberá presentar el Certificado de Funcionamiento (CDF) vigente, expedido por la autoridad aeronáutica competente, en el cual conste expresamente, dentro de sus habilitaciones, la capacidad para la ejecución de mantenimiento mayor (overhaul) y mantenimiento intermedio (local) de los motores TB3-117BM (lote No. 1) y de la APU AI-9B, así como la capacidad para la ejecución de overhaul y extensión de recurso de la APU SAFIR (lote No. 2). Adicionalmente, la lista de capacidades anexa al Certificado de Funcionamiento deberá acreditar de manera explícita la capacidad técnica para realizar el overhaul de la totalidad de los componentes y agregados de los motores objeto del presente proceso contractual, de conformidad con los manuales del fabricante. Cuando el Contratista ejecute el mantenimiento mayor (overhaul) y/o mantenimiento intermedio (local) a través de diferentes empresas fabricantes (OEM) de los motores objeto de reparación, deberá garantizar que cada una de estas cuente con capacidad técnica certificada para la ejecución de dichos servicios. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar, de manera individual para cada lugar de reparación, el Certificado de Funcionamiento (CDF) vigente, expedido por la autoridad aeronáutica competente, o el certificado equivalente, que acredite formalmente la habilitación para realizar trabajos de mantenimiento mayor y/o intermedio (overhaul y/o local), conforme a la normativa aeronáutica aplicable y a los estándares del fabricante. **CERTIFICACIÓN NO ESTAR INCLUIDO EN LISTA OFAC:** El oferente deberá presentar un certificado emitido por la Embajada de los Estados Unidos de América o un documento suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que se acredite que no se encuentra incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control). Este certificado deberá garantizar que la empresa y sus representantes cumplen con las normativas internacionales y no están sujetos a sanciones. El comité evaluador verificará esta información mediante la consulta directa en la página web oficial de la lista OFAC. **Nota:** Todos los certificados solicitados en la oferta y presentados por los oferentes deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante la prestación del servicio, la ejecución del contrato.
2	**CONDICIONES GENERALES PARA LA REPARACIÓN**	Los agregados, unidades o piezas que sean sustituidos durante la ejecución del proceso de reparación mayor overhaul, intermedia (local) de los motores, agregados y repuestos

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
	DEL OBJETO CONTRACTUAL	deberán encontrarse en condición nueva, debidamente certificados y con trazabilidad completa. Asimismo, el recurso asignado, tanto en tiempo calendario como en horas de operación, no podrá ser inferior al establecido por el fabricante en sus manuales y boletines técnicos aplicables, garantizando en todo caso la aeronavegabilidad, la seguridad operacional y la continuidad del servicio del componente intervenido. El CONTRATISTA deberá garantizar la plena trazabilidad de todos los bienes, componentes y repuestos utilizados durante la ejecución de la reparación mayor overhaul, intermedia (local) de los motores, agregados y repuestos. Para tal efecto, será responsable integral de la correcta ejecución de los trabajos, debiendo contar con certificaciones vigentes, documentación técnica actualizada y experiencia debidamente comprobada en este tipo de mantenimiento. Asimismo, deberá asegurar la disponibilidad, suministro y utilización exclusiva de componentes, piezas y repuestos originales, necesarios para la adecuada ejecución de la reparación mayor overhaul, intermedia (local) de los motores, agregados y repuestos, en estricto cumplimiento de las especificaciones del fabricante. El CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones del futuro contrato y será responsable frente a la Entidad contratante bajo la modalidad de obligación de resultado, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y funcionales mínimas de los motores y componentes objeto de reparación mayor overhaul, intermedia (local) de los motores, agregados y repuestos. En consecuencia, asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos, gastos, insumos, medios técnicos y servicios necesarios para la correcta ejecución de las reparaciones comprometidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Para el cumplimiento del objeto del futuro contrato, se tendrá en cuenta que los bienes objeto de los servicios de reparación deberán ser garantizados bajo la modalidad de "todo costo", lo cual incluye la atención y corrección de daños ocultos que sean detectados durante la ejecución de los trabajos. Dichos daños deberán ser asumidos integralmente por EL CONTRATISTA, sin que ello dé lugar a solicitudes de reajuste de precios, reconocimientos adicionales o negativa a la ejecución de las reparaciones, considerando que los valores contractuales serán fijos y firmes. Las reparaciones deberán ejecutarse en estricta conformidad con los manuales de reparación y la documentación técnica vigente emitida por el fabricante, garantizando que los motores y componentes reparados queden en condiciones plenamente operativas y puedan continuar su explotación hasta el próximo límite de Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.), conforme a los parámetros técnicos establecidos. Para la realización de los trabajos de reparación, incluidos aquellos que se ejecuten en el marco de la garantía, EL CONTRATISTA deberá disponer de la totalidad de los equipos tecnológicos, insumos, herramientas, infraestructura y capacidades técnicas requeridas para los procesos de mantenimiento, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad del fabricante.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		EL CONTRATISTA será el directo y único responsable de ejecutar el servicio de mantenimiento de los motores y componentes, en estricto cumplimiento del manual de reparación mayor establecido por el fabricante. En consecuencia, no se aceptará el rechazo, exclusión o no reparación de ningún motor o componente entregado en el marco del contrato, independientemente de la causa, incluyendo, pero sin limitarse a condiciones técnicas, estado de los bienes, hallazgos identificados durante la apertura, daños ocultos o consideraciones económicas, toda vez que el servicio de mantenimiento mayor (overhaul) constituye un proceso estándar, integral y previamente definido, conforme a los manuales del fabricante y a las condiciones contractuales establecidas. Por tanto, EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de los riesgos técnicos, operativos y económicos asociados a la ejecución del overhaul, garantizando la entrega de los componentes y repuestos en condición plenamente operativa y aeronavegable. EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad operativa y la trazabilidad técnica de los motores y componentes reparados. Para tal efecto, estará obligado a documentar de manera completa y verificable la ejecución de los trabajos realizados, la asignación del nuevo recurso en horas de operación y tiempo calendario, así como los boletines técnicos aplicados durante la reparación, información que deberá quedar debidamente registrada en el pasaporte o log book de cada componente o repuesto intervenido. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato, por cada motor o componente reparado, el acta de defectación emitida durante la fase de inspección para la reparación mayor overhaul, intermedia (local) del motores, agregados y repuestos, en la cual se relacionen de manera detallada las piezas, agregados o unidades reemplazadas, de conformidad con los manuales técnicos de reparación emitidos por el fabricante. La totalidad de la documentación entregada deberá acreditar que los bienes fueron intervenidos conforme a los manuales del fabricante, que cumple con los requisitos de aeronavegabilidad vigentes y que se encuentra en condición plenamente operativa, constituyéndose en requisito indispensable para el recibo a satisfacción por parte de EL EJÉRCITO. EL CONTRATISTA deberá brindar soporte técnico permanente durante la vigencia del contrato y durante todo el período de garantía técnica de los motores y repuestos reparados, incluyendo asesoría técnica especializada, atención de consultas operativas y acompañamiento técnico ante cualquier novedad relacionada con el desempeño, instalación o operación de los bienes reparados. Dicho soporte deberá ser prestado por personal técnico calificado y certificado, con conocimiento específico del sistema o componente reparado, y deberá garantizar tiempos de respuesta oportunos, acordes con la criticidad del componente dentro de la operación de la flota MI-17.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente los plazos de ejecución y entrega de los motores y componentes sometidos a mantenimiento mayor (overhaul). En caso de presentarse retrasos atribuibles al CONTRATISTA, este deberá adoptar de manera inmediata las medidas técnicas, operativas y logísticas necesarias para mitigar el impacto en la disponibilidad operacional de la flota MI-17, sin que ello genere costos adicionales para EL EJÉRCITO. EL CONTRATISTA deberá garantizar que todas las actividades de mantenimiento mayor (overhaul) e intermedia de los motores y componentes se ejecuten bajo condiciones de seguridad operacional, aplicando procedimientos de gestión de riesgos, control de factores humanos y prevención de errores de mantenimiento, conforme a los estándares del fabricante, la normativa aeronáutica vigente. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá identificar, evaluar y mitigar los riesgos técnicos y operacionales asociados a la intervención de los motores y repuestos agregados, asumiendo las medidas adoptadas y garantizando que ninguna condición insegura sea transferida a EL EJÉRCITO junto con los bienes reparados. EL CONTRATISTA será plenamente responsable del transporte nacional e internacional de los motores y repuestos agregados objeto del mantenimiento mayor (overhaul) aplicable a los helicópteros MI-17 versión militar, desde el lugar de entrega designado por la Entidad hasta las instalaciones del taller de reparación del fabricante y su posterior retorno, incluyendo embalaje técnico especializado, manipulación, cargue, descargue, almacenamiento temporal y custodia de los bienes. El transporte deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, normas aeronáuticas y estándares internacionales de seguridad, garantizando la integridad física, trazabilidad y conservación de las condiciones de aeronavegabilidad de los motores y repuestos agregados durante toda la cadena logística. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de los riesgos, costos y responsabilidades derivados del transporte, incluyendo pérdida, daño, deterioro, contaminación, impactos ambientales o daños ocasionados a terceros, hasta la entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá asumir de manera integral y sin costo adicional la reparación de todos los daños ocultos, hallazgos técnicos no visibles, afectaciones internas o deterioros que sean detectados durante la apertura, inspección, desarme, defectación o ejecución del mantenimiento mayor (overhaul) de los motores, agregados y repuestos objeto del contrato. En consecuencia, no se aceptará bajo ninguna circunstancia que EL CONTRATISTA: • Solicite pagos adicionales, reajustes económicos o reconocimientos extraordinarios; • Excluya, rechace o limite la reparación de componentes o repuestos;

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		• Suspenda, retrase o condicione la ejecución del overhaul; • Argumente inviabilidad técnica o económica del proceso, Todos los trabajos, repuestos, piezas, mano de obra especializada, procesos técnicos, ensayos, certificaciones y actividades requeridas para restituir el motor o repuesto a condición de aeronavegabilidad plena deberán entenderse incluidos dentro del valor contratado, sin excepciones. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar expresamente que los motores, agregados y repuestos objeto del mantenimiento mayor (overhaul) corresponden a helicópteros de uso militar de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a intervenir, reparar y certificar la totalidad de los motores agregados y repuestos entregados, conforme a los manuales técnicos del fabricante, los boletines aplicables y los estándares de aeronavegabilidad, asumiendo de manera integral los riesgos técnicos, operativos, logísticos y económicos asociados al proceso de reparación mayor. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá alegar como causal de rechazo, exclusión, no reparación, restricciones o modificaciones en los procesos de exportación, incremento de costos, modificación del alcance contractual o ampliación de plazos, el hecho de que los motores, agregados y repuestos objeto del mantenimiento mayor (overhaul) correspondan a helicópteros de uso militar de la Aviación del Ejército Nacional, ni los inconvenientes técnicos, logísticos, administrativos o regulatorios que se deriven de dicha condición. EL CONTRATISTA deberá gestionar, obtener y mantener vigentes, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones, endosos, vistos buenos y aprobaciones de carácter técnico, aeronáutico, aduanero, logístico, industrial, gubernamental o de control de exportaciones, que sean necesarios en el país de origen, tránsito y destino para la ejecución del mantenimiento mayor (overhaul) de los motores, agregados y repuestos objeto del contrato. En ningún caso la demora, negación, condicionamiento o revocatoria de dichas autorizaciones podrá ser invocada por EL CONTRATISTA como causal de incumplimiento, suspensión de obligaciones, ampliación de plazos, reajuste de precios, modificación del alcance contractual o no reparación de los bienes, por tratarse de riesgos previsibles y asumidos integralmente con la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA declara y garantiza que cuenta, al momento de la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, con la capacidad técnica, operativa, logística, documental y contractual, así como con los acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos vigentes del fabricante (OEM) que resulten necesarios para ejecutar el mantenimiento mayor (overhaul). reparación overhaul, intermedia y extensión de recurso de la totalidad de los motores, agregados y repuestos objeto del contrato.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la reparación de los motores y componentes por cumplimiento del Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.), garantizando la intervención integral conforme a los manuales del fabricante. Así mismo, deberá diagnosticar y solucionar de manera definitiva todas las fallas, discrepancias y novedades registradas en el log book y pasaporte técnico de cada motor o componente objeto de reparación. En ningún caso se aceptará que el CONTRATISTA entregue motores o componentes sin haber corregido las fallas previamente reportadas, ni que excluya su reparación por razones técnicas o económicas. La solución de dichas fallas se entenderá incluida dentro del alcance del mantenimiento mayor (overhaul) y hará parte de la obligación de resultado asumida por el CONTRATISTA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas, incluido el incumplimiento injustificado de los plazos de entrega, se considerará incumplimiento contractual y dará lugar a la configuración de no conformidad en la ejecución del contrato, así como a la no aceptación de los servicios. En consecuencia, la Entidad podrá imponer las sanciones contractuales correspondientes, aplicar penalidades o multas, hacer efectivas las garantías y adelantar las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
3	**CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS**	El CONTRATISTA deberá suministrar por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO, una vez finalizados los trabajos de reparación, el listado detallado de las piezas defectuosas identificadas, con base en la afectación evidenciada durante el proceso de reparación. Dichas piezas defectuosas deberán ser puestas a disposición del Supervisor o de los delegados de la supervisión para su verificación durante la inspección final de la reparación, incluyendo los agregados asociados, y anexando el listado de los defectos encontrados durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, el CONTRATISTA deberá dar respuesta oportuna a las inquietudes formuladas por el Supervisor del contrato o el inspector designado en relación con las piezas defectuosas, dentro de un plazo no mayor a un (1) día hábil, contado a partir de su comunicación.
4	**CONDICIONES GENERALES PARA EXTENSIÓN DE RECURSO APU SAFIR**	El CONTRATISTA se compromete a suministrar a las dos (2) Unidades de Potencia Auxiliar (APU) SAFIR, contempladas para extensión de recurso, la ampliación del tiempo entre reparaciones generales (Time Between Overhaul – TBO), correspondiente a dos (2) años y cuatrocientos (400) arranques, aplicable a aquellas unidades que se encuentran actualmente en servicio en la Aviación del Ejército Nacional. Dicha extensión deberá estar debidamente aprobada y certificada por el fabricante, garantizando que las APU mantienen condiciones adecuadas de operación, confiabilidad y seguridad operacional durante el periodo extendido, asegurando su funcionamiento continuo en apoyo a las operaciones aéreas. El CONTRATISTA deberá entregar previamente la descripción general y detallada de los trabajos que se realizarán durante el proceso de extensión del recurso de las APU

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		SAFIR, incluyendo los procedimientos técnicos, inspecciones, pruebas y criterios de aceptación, conforme a la documentación técnica del fabricante. Una vez finalizado el proceso de extensión del recurso, el CONTRATISTA deberá entregar el documento oficial que certifique la extensión (acta de extensión, dictamen técnico o documento equivalente), así como realizar la inscripción correspondiente en el logbook de cada una de las APU SAFIR intervenidas, dejando evidencia formal del nuevo recurso autorizado. El CONTRATISTA será responsable de contar y garantizar la disponibilidad del personal técnico calificado, así como de las herramientas, equipos, instrumental y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de extensión del recurso, asumiendo integralmente dicha responsabilidad sin generar costos adicionales para la Entidad. La extensión del recurso de las APU SAFIR se realizará en las instalaciones del Ejército Nacional – Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, por lo cual el CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con todos los lineamientos, protocolos y disposiciones de seguridad militar establecidos para el ingreso, permanencia y salida de personal civil y militar dentro de las instalaciones, previa coordinaciones con el supervisor del contrato. El plazo máximo de ejecución para la extensión del recurso de las APU SAFIR será máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones técnicas, operativas, documentales, de calidad, plazos, certificación o seguridad establecidas para la extensión del recurso de las Unidades de Potencia Auxiliar (APU) SAFIR, será considerado incumplimiento contractual grave, así como a la ejecución de las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. Adicionalmente, la Entidad se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA la subsanación integral de las deficiencias, la repetición de los trabajos sin costo alguno, o la adopción de medidas correctivas que garanticen la plena conformidad técnica y operativa de las APU SAFIR, cuando ello sea técnicamente viable y no comprometa la seguridad operacional.
5	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS MOTORES.**	El CONTRATISTA, durante la ejecución de la reparación general (Overhaul), deberá realizar la totalidad de los trabajos técnicos, inspecciones, pruebas y procesos establecidos por el fabricante, de conformidad con la documentación técnica (manuales, boletines de servicio, cartas técnicas), atendiendo específicamente al tipo, modelo y configuración del motor que se encuentre en proceso de reparación, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad operacional y confiabilidad exigidos por el fabricante y la normativa aeronáutica aplicable.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN

MOTOR TV3-117BM SERIE 02

No	DESCRIPCIÓN	No. PARTE	SITUACIÓN		QTY	RECURSO OVH		O.B.S
			NEW	OVH		RT	RC	
MOTOR TV3-117BM Serie 2			-	X	1	1500	10 AÑOS	
1	UNIDAD CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA HP-3BM-T HP-3BMA-T	-	X	1	2000	12 AÑOS	
2	ARRANCADOR NEUMÁTICO	СВ-78БА	-	X	1	2000	10 AÑOS	
3	REGULADOR ELECTRÓNICO	ЭРД-3ВМ S2	-	X	1	2000	10 AÑOS	
4	SENSOR DE SOBRE VELOCIDAD DE T/C	ДЧВ-2500А	-	X	1	4000	10 AÑOS	
5	ACTUADOR ELÉCTRICO	ИМ-3А	-	X	1	2250	10 AÑOS	
6	TURBINA LIBRE	СТ-78	-	X	1	2000	10 AÑOS	
7	VÁLVULA DE REGULADORA DE AIRE	1919Т	-	X	1	2000	10 AÑOS	
7.1	ELECTRO MECANISMO	ЭПВ-50БТ	-	X	1	2000	10 AÑOS	
8	SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE 1,5	МСТВ-1,5 АС	-	X	1	3050	10 AÑOS	
9	SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE 2,5	МСТВ-2,5	-	X	1	3050	10 AÑOS	
10	BOMBA CENTRIFUGA DE COMBUSTIBLE	ДЦН-70ª	-	X	1	2000	10 AÑOS	
11	CAJA DE IGNICIÓN	СК-22-2К	-	X	1	4000	10 AÑOS	
12	FILTRO DE COMBUSTIBLE	8Д2.966.236	-	X	1	2000	10 AÑOS	
13	FILTRO DE ACEITE	0780679710-01	X	-	1	2000	10 AÑOS	
14	JUEGO DE TERMOPARES	Т-102 090040804099	X	-	1	2000	10 AÑOS	
15	ZAPATA O REGLETA	К-82 0901902002-99	X	-	2	2000	10 AÑOS	
16	SENSOR DE SOBRE VELOCIDAD	DTA-10	X	-	4	2000	10 AÑOS	

RC: Recurso calendario.
RT: Recurso de tiempo en horas

MOTOR APU AI-9B

Nº	DESCRIPCIÓN	No. PARTE	SITUACIÓN	QTY	RECURSO OVH	O.B.S

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN

			NEW	OVH		RT	RC	
ENGINE APU АИ-9B								
	ENGINE APU	АИ-9B		X	1	3000	10 AÑOS	3000 TOMAS
1	BOMBA REGULADORA	HP9B		X	1	3000	10 AÑOS	
2	BOMBA DE ARRANQUE	726B		X	1	3000	10 AÑOS	
3	ARRANCADOR-GENERADOR	СТГ-3		X	1	6000	13 AÑOS	
4	INDICADOR DE PRESIÓN RESISTENTE A LA VIBRACIÓN Y AL CALOR	МСТВ-1.2 А		X	1	3000	10 AÑOS	
5	VÁLVULA ELECTROMAGNÉTICA	МКТ- 210А		X	1	3000	10 AÑOS	
6	BOBINA DE ARRANQUE	КР-12СИ		X	1	3000	10 AÑOS	
RT: Recurso Tomas de aire. RT: Recurso de tiempo en horas								

MOTOR SAFIR 5K/G

Nº	DESCRIPCIÓN	No. PARTE	SITUACIÓN		QTY	RECURSO OVH		O.B.S
			NEW	OVH		RA	RC	
ENGINE APU SAFIR								
	ENGINE APU	SAFIR		X	1	2000	10 AÑOS	2000 ARRANQUES
1	GENERADOR	20040-100		X	1	2000	10 AÑOS	
2	ARRANCADOR ELÉCTRICO	B2-0488-10346		X	1	2000	10 AÑOS	
3	SENSOR DE REVOLUCIONES	LUN1308-08		X	1	2000	10 AÑOS	
4	SENSOR DE TEMPERATURA DE GASES DE ESCAPE	LUN 1385.81		X	1	2000	10 AÑOS	
5	BUJÍA DE ENCENDIDO	CH 34630		X	2	1000	10 AÑOS	
6	CAJA DE ENCENDIDO	PBS 8650003		X	1	2000	10 AÑOS	
7	CABLE DE BUJÍA DE ENCENDIDO	B3-0488-10792		X	1	2000	10 AÑOS	
8	CABLE DE BUJÍA DE ENCENDIDO	B3-0488-10757		X	1	2000	10 AÑOS	
9	BOMBA DE COMBUSTIBLE	B2-0488-10381		X	1	2000	10 AÑOS	
10	UNIDAD DE FILTRO Y SERVO VÁLVULA	B1-0488-10276		X	1	2000	10 AÑOS	
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE RETORNO	B3-0488-10791		X	1	2000	10 AÑOS	
12	TANQUE DE ACEITE	B1-0488-10251		X	1	2000	10 AÑOS	

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>13</td><td>INTERRUPTOR DE TEMPERATURA</td><td>B3-0488-10827</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>14</td><td>INTERRUPTOR DE FLOTADOS SP03</td><td>B2-0445-10393</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>15</td><td>FILTRO DE ACEITE</td><td>LUN7627.02</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>16</td><td>BOMBA DE ACEITE</td><td>LUN6320.02-08</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>17</td><td>VÁLVULA CONTRA INESTABILIDAD</td><td>LUN7527.8</td><td></td><td>X</td><td></td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>18</td><td>TUBULADURA DE AIRE JS48</td><td>48817111</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>19</td><td>PAQUETE DE CABLES KABSV-5K/G MI</td><td>B3-0488-11728</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>20</td><td>CAJA DEL MANDO</td><td>LUN 5271.80</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>21</td><td>TRANSFORMADOR</td><td>20736-100</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td>22</td><td>INDICADOR DE TEMPERATURA DE GASES</td><td>LUN1386.01</td><td></td><td>X</td><td>1</td><td>2000</td><td>10 AÑOS</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="9">RA: Recurso Arranques de los Motores Principales
RT: Recurso de tiempo en horas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CONDICIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO DURANTE EL PROCESO DE OVERHAUL DE LOS MOTORES</td><td>
El CONTRATISTA se obliga a que, durante el proceso de reparación general (Overhaul) de los motores, reemplazará de manera obligatoria la totalidad de los treinta y siete (37) álabes correspondientes a la primera etapa rotora del compresor, los cuales deberán ser nuevos, originales, certificados por el fabricante y cumplir estrictamente con las dimensiones y tolerancias establecidas en la documentación técnica aplicable, no admitiéndose desviación alguna respecto de la tolerancia cero (0.0 mm) definida por el fabricante.

Así mismo, los álabes comprendidos desde la segunda (2.ª) hasta la decimosegunda (12.ª) etapa rotora del compresor, prestando especial atención a la séptima (7.ª) y octava (8.ª) etapa, deberán encontrarse en condiciones técnicas satisfactorias, libres de picaduras, abolladuras, dobladuras, ralladuras u otros defectos que comprometan su integridad estructural o desempeño operativo. Cualquier álabe que no cumpla con estas condiciones deberá ser reemplazado por uno nuevo, sin costo adicional para la Entidad.

Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a que, durante el proceso de reparación general (Overhaul) de los motores, deberá efectuar el reemplazo obligatorio de los siguientes componentes, los cuales deberán ser nuevos, originales, certificados por el fabricante y en condición "cero horas/cero ciclos", conforme a la documentación técnica. Dichos componentes se entenderán incluidos dentro del alcance y valor total de la reparación, sin que se genere costo adicional alguno para el EJÉRCITO NACIONAL:

✓ PLACA CON PALANCA (P/N 0780149570)

✓ EJE FLEXIBLE (P/N 7829-9540-10)

✓ PIÑÓN ARMADO (P/N 7862.2140-01)

✓ FILTRO DOSIFICADOR (HP-3BM)

✓ FILTRO REGULADOR (HP-3BM)

✓ ELEMENTO FILTRANTE DEL FILTRO DE COMBUSTIBLE (P/N 8D2.966.236)
</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		✓ EMPAQUE DE GRAFITO EN EL ACOPLE DEL Д-2M (P/N 0780671040-03) Los números de parte anteriormente relacionados podrán ser modificados por el ejecutor del contrato, siempre y cuando dichas modificaciones correspondan a equivalentes aprobados por el fabricante, cuenten con la debida certificación técnica y mantengan la plena intercambiabilidad y funcionalidad del componente. Todos los componentes mencionados deberán ser nuevos, originales y certificados, y se entenderán incluidos dentro del valor total de la reparación, por lo cual no generarán costos adicionales para EL EJÉRCITO NACIONAL. **NOTA:** *En caso de falla del sello de grafito del piñón motriz de la caja de accionamiento (P/N 0780629070 / 7862.0081) durante el período de garantía, el CONTRATISTA deberá suministrar y reemplazar dicho componente por intermedio del especialista responsable de la garantía, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación formal de la falla, sin costo alguno para la Entidad*. El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones técnicas establecidas en el presente numeral, relacionadas con el reemplazo obligatorio de álabes, el suministro e instalación de componentes nuevos, la aplicación de los estándares técnicos del fabricante, o el cumplimiento de las condiciones de calidad, certificación y garantía, será considerado incumplimiento grave del contrato. Dicho incumplimiento dará lugar, de manera inmediata, a una o varias de las siguientes consecuencias, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas y legales a que haya lugar: **a)** No aceptación del motor o de los componentes intervenidos, hasta tanto se subsanen plenamente las no conformidades técnicas identificadas. **b)** Exigencia de corrección o repetición de los trabajos a cargo exclusivo del CONTRATISTA, incluyendo el suministro de nuevos componentes, mano de obra, herramientas, logística y pruebas requeridas, sin costo alguno para la Entidad. **c)** Aplicación de las sanciones contractuales previstas en el contrato, incluyendo multas y penalidades por incumplimiento, conforme a lo estipulado en las cláusulas sancionatorias correspondientes. **d)** Ejecución de las garantías contractuales, cuando a ello hubiere lugar, por afectación a la calidad, idoneidad, seguridad operacional o vida útil del motor o sus componentes.
7	**BOLETINES TÉCNICOS.**	El CONTRATISTA se obliga a aplicar de manera obligatoria, durante el proceso de reparación general (Overhaul) de los motores, los Boletines Técnicos No. К78-039-БУ-Г y К78-069-БЭ-АБ, aplicables a aquellos motores cuyo recurso asignado posterior al overhaul se encuentre entre cuatro mil quinientas (4.500) y seis mil (6.000) horas de operación. En caso de que, a la fecha de ejecución de los trabajos, exista un boletín técnico más reciente que modifique, amplíe o actualice los tiempos entre reparaciones (TBO), el CONTRATISTA deberá aplicar obligatoriamente el boletín vigente más actualizado, debidamente certificada por el fabricante

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		Adicionalmente, durante el mantenimiento mayor (OVERHAUL) del motor, APU y demás componentes, el CONTRATISTA deberá aplicar la totalidad de los boletines técnicos de reparación mayor vigentes a la fecha de finalización del overhaul. Como parte de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá: ✓ Entregar al supervisor del contrato copia de los boletines técnicos de explotación y reparación aplicados durante el servicio de reparación mayor overhaul, intermedia, de los motores ya agregados como la extensión de recurso, en formato digital e impreso. ✓ Realizar la inscripción obligatoria de los boletines técnicos ejecutados en el logbook o pasaporte de cada motor, APU o componente intervenido, en idioma español, garantizando la trazabilidad técnica y documental de los trabajos efectuados. El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de la obligación de aplicar los boletines técnicos vigentes, incluidos los boletines de reparación mayor, explotación, extensión de recurso y aquellos que modifiquen los tiempos entre reparaciones (TBO), así como la no entrega, entrega incompleta o entrega extemporánea de la documentación soporte y la no inscripción de los boletines aplicados en el logbook o pasaporte de los motores, APU o componentes intervenidos, será considerado incumplimiento del contrato.
8	**CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS**	El CONTRATISTA se obliga a que todas las partes y componentes que deban ser reemplazados durante el proceso de reparación de los motores cumplan, de manera obligatoria, la condición de nuevo (NEW), de conformidad con la documentación técnica vigente del fabricante. Todos los reemplazos efectuados deberán quedar debidamente registrados en el logbook del motor, garantizando en todo momento la trazabilidad técnica y documental de los trabajos ejecutados. Al finalizar las labores de reparación, el CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor del contrato, por escrito, un listado detallado de las piezas defectuosas, elaborado con base en el proceso de defectación realizado. Dicho listado deberá ser remitido en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la finalización de los trabajos de reparación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a presentar, durante la fase final de la reparación de los motores, ante el inspector o especialista de motores MI-17 designado por el Supervisor del contrato, las piezas defectuosas, las cuales deberán ser puestas a disposición y exhibidas físicamente durante la inspección del motor y de sus agregados. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá anexar el listado completo de los defectos identificados durante el proceso de reparación, garantizando la correspondencia entre los componentes defectados y la documentación presentada.
9	**TRAZABILIDAD**	El CONTRATISTA deberá garantizar que los servicios de reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia, extensión de recurso y suministro de repuestos de los motores y

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		APU de la flota MI-17 sean realizados exclusivamente en instalaciones del fabricante (OEM) o en estaciones reparadoras que se encuentren directamente certificadas, autorizadas y avaladas por el fabricante, con certificación vigente al momento de la ejecución de los trabajos. El CONTRATISTA deberá garantizar que el fabricante de los motores intervenga directamente los motores objeto de reparación y extensión de recurso pertenecientes al Ejército Nacional, o que dicha intervención sea realizada bajo su supervisión, control técnico y certificación formal, conforme a los procedimientos oficiales del OEM. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar que, dentro del certificado de funcionamiento del fabricante o del taller autorizado, se encuentre expresamente habilitada la capacidad técnica como fabricante y como organización autorizada para la ejecución de mantenimiento mayor (Overhaul), reparación intermedia y extensión de recurso de los siguientes componentes: • Motores TB3-117BM Serie 02 • APU AI-9B • APU SAFIR Bajo ninguna circunstancia el mantenimiento, reparación intermedia, extensión de recurso u overhaul de los motores y APU de la flota MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional podrá ser ejecutado por talleres que no cuenten con certificación vigente, autorización expresa del fabricante y experiencia comprobada en este tipo de componentes mayores, por cuanto ello compromete directamente la seguridad operacional, la trazabilidad técnica y la aeronavegabilidad de las aeronaves.
10	**PARTE Y SERIE NÚMERO**	El SUPERVISOR del contrato se compromete a realizar la entrega al CONTRATISTA de los bienes objeto de reparación, previa coordinación entre las partes, garantizando que dicha entrega se efectúe conforme al número de parte y número de serie de cada bien, los cuales deberán encontrarse debidamente relacionados en el acta de entrega correspondiente. Los bienes entregados deberán contar con su placa de identificación original del fabricante, así como con su respectivo pasaporte, historial técnico o etiqueta de identificación, con el fin de asegurar su autenticidad, trazabilidad y correcta identificación al momento de su recepción por parte del CONTRATISTA y posteriormente el SUPERVISOR. Por su parte, el CONTRATISTA será responsable de garantizar que los servicios de reparación se ejecuten de manera integral y conforme a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, asegurando que todos los bienes intervenidos sean plenamente compatibles, aplicables y funcionales dentro de los motores, APU y componentes de la flota MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y garantizar que los números de parte de los bienes objeto de reparación correspondan a los establecidos en los catálogos de partes del fabricante, de conformidad con los motores, APU y componentes intervenidos,

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		siendo responsable de cualquier inconsistencia técnica o documental que se presente durante la ejecución del contrato. En ningún caso la entrega de los bienes por parte del SUPERVISOR se entenderá como exoneración de responsabilidad técnica, administrativa o contractual del CONTRATISTA respecto de la correcta identificación, reparación, certificación y aeronavegabilidad de los mismos.
11	**SEGURIDAD Y EMBALAJE**	Los contenedores o guacales utilizados para el embalaje de los componentes deberán ser lo suficientemente resistentes y adecuados para proteger los materiales durante su almacenamiento y transporte, evitando cualquier daño que pueda comprometer su integridad, funcionalidad y condiciones técnicas. Asimismo, deberán estar debidamente certificados conforme a las normas aplicables y a los requerimientos establecidos por el fabricante y la autoridad competente. El contratista tendrá la responsabilidad de cumplir todas las normas técnicas establecidas para el adecuado embalaje de los bienes para efectos de transporte así: ➢ Los componentes deben estar perfectamente embalados, preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos; lo anterior con el fin de garantizar su preservación y conservación, evitando así la degradación de su condición técnica. ➢ Se debe garantizar la vigencia de las preservaciones durante un tiempo no inferior a seis (6) meses, tales embalajes deberán ser resistentes de forma tal que se garantice la conservación del material durante el transporte en diferentes medios. ➢ A rotular para efectos de control del depósito y almacenaje al momento de la recepción, para lo cual es necesario que todos los medios (cajas de cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.), donde se envían los elementos con su respectiva identificación (rótulo) especificando los siguientes aspectos: **MARCACIÓN** **a. Despacho para la reparación:** IMPORT Contractor: Contractor: Shipper: Ministry of National Defense of Colombia – Colombian Army Case No Dimensions / Volume: Gross: Consignee: **b. Suministro o despacho de los bienes reparados** EXPORT Contract: Customer: Ministry of National Defense of Colombia – Colombian Army Colombia

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		Shipper: Case No Dimensions / Volume: Gross: Consignee: Ministry of National Defense of Colombia – Colombian Army Los motores y repuestos que se encuentren bajo control de El Contratista deberán mantenerse en sus respectivos compartimientos de almacenamiento, tales como contenedores de madera o metálicos, garantizando en todo momento su adecuada protección mediante el uso de papel parafinado, bolsas de silica gel, empaques plásticos y los indicadores de humedad correspondientes.
12	**DILIGENCIAMIENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**	La presentación de los formularios originales o duplicados, así como de los pasaportes técnicos diligenciados por el operador, será de carácter obligatorio para los motores, APU y demás componentes que ingresen al proceso de reparación mayor (overhaul). El CONTRATISTA se compromete a diligenciar la documentación la cual deberá contener, como mínimo, la información correspondiente a la última reparación efectuada, incluyendo la inscripción de las horas totales de operación de los motores y sus componentes (Horas TSO – Horas TSN) a la fecha de despacho para reparación, debidamente registrada en idioma español. Una vez finalizados los trabajos de reparación, de cada motor, APU y componente deberá ser entregado con: ➢ Su respectivo log book y pasaporte técnico debidamente diligenciados. ➢ Cartas de rendimiento (cuando aplique). ➢ Documento impreso de los parámetros obtenidos durante las pruebas en banco (cuando aplique). La documentación deberá presentarse en idioma español. En caso de encontrarse en idioma diferente, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar la correspondiente traducción oficial al español, debidamente certificada, sin que ello genere costo adicional para la Entidad. Al término del proceso de reparación mayor (overhaul) y de la asignación o extensión de recurso, el CONTRATISTA se compromete a consignar de manera clara, completa, verificable y trazable en los log book y pasaportes técnicos: ➢ El recurso asignado hasta el siguiente Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.). ➢ El plazo de vida útil total. ➢ El plazo de conservación o almacenamiento. Lo anterior conforme a lo establecido por el fabricante y los boletines técnicos vigentes. En caso de que, al momento de la entrega, existan componentes con recursos remanentes inferiores al asignado al T.B.O., ya sea en horas de operación o en tiempo calendario, de acuerdo con la información registrada en los log book y pasaportes

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		técnicos, el recurso certificado deberá corresponder estrictamente al recurso real y efectivamente disponible, debidamente sustentado documentalmente. El CONTRATISTA deberá entregar al SUPERVISOR del contrato los manuales de explotación vigentes de los motores TB3-117BM Serie 02, APU AI-9B y APU SAFIR, junto con sus respectivas actualizaciones, en formato digital y en idioma inglés y español. En el evento en que el log book correspondiente a un motor, APU o componente no disponga de un número suficiente de hojas en blanco para el adecuado registro durante su periodo de operación posterior al overhaul, el CONTRATISTA deberá asignar un nuevo log book, garantizando la transferencia íntegra, clara y trazable de toda la información técnica e histórica, sin que ello implique pérdida de continuidad documental ni afectación a la aeronavegabilidad del bien. El incumplimiento en el diligenciamiento, entrega o veracidad de la documentación técnica constituirá incumplimiento contractual, por afectar la trazabilidad, el control de vida útil y la condición de aeronavegabilidad de los bienes intervenidos.
13	**BOTIQUÍN TÉCNICO**	El CONTRATISTA deberá contar, durante toda la vigencia del contrato y durante la totalidad del período de garantía técnica, con licencias abiertas, vigentes, suficientes y plenamente habilitadas, expedidas por las autoridades competentes del país de origen y/o de tránsito (exterior), que le permitan exportar, reexportar, trasladar e ingresar de manera inmediata a la República de Colombia los componentes y repuestos que conforman el botiquín técnico de garantía, cuando estos sean requeridos para la atención de fallas técnicas que demanden su reemplazo. Dichas licencias deberán permitir la disponibilidad inmediata de los componentes, con el propósito de evitar la paralización de aeronaves, asegurar la continuidad operativa y garantizar la oportuna atención de eventos amparados por la garantía técnica, sin generar afectaciones a la seguridad operacional ni a la disponibilidad de la flota. Los componentes y repuestos que integran el botiquín técnico de garantía deberán encontrarse previamente amparados por licencias abiertas, garantizando que su exportación e ingreso al territorio nacional pueda realizarse sin restricciones, condicionamientos ni dilaciones administrativas en el momento en que sea requerido el reemplazo de un componente. El listado de dichos componentes hará parte integral e inmodificable de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. En ningún caso el CONTRATISTA podrá alegar como causal eximente, justificativa o atenuante de responsabilidad la inexistencia, vencimiento, suspensión, restricción, negación o limitación de licencias de exportación, reexportación, autorizaciones del fabricante (OEM) o permisos gubernamentales, para: ✓ No atender una falla cubierta por la garantía. ✓ Suspender, limitar o condicionar la garantía técnica.

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>

✓ Incumplir los plazos de atención, reparación o restitución del bien.
✓ Restringir el alcance de sus obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA asumirá de manera integral y exclusiva todos los riesgos legales, técnicos, logísticos, administrativos y económicos asociados a la obtención, gestión, vigencia y renovación de dichas licencias y autorizaciones, sin que ello genere costos adicionales ni afectaciones operativas para EL EJÉRCITO.
<table>
<tr><th colspan="5">BOTIQUÍN TÉCNICO PARA LOS MOTORES: TV3-117BM СЕРИИ 2</th></tr>
<tr><th>No</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>No. PARTE</th><th>CANTIDAD</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>UNIDAD CONTROL DE COMBUSTIBLE</td><td>НР-3ВМА-Т</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ARRANCADOR NEUMÁTICO</td><td>СВ-78БА</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>3</td><td>REGULADOR ELECTRÓNICO</td><td>ЭРД-3ВМ S2</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ACTUADOR ELÉCTRICO</td><td>ИМ-3А</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>5</td><td>VÁLVULA DE REGULADORA DE AIRE</td><td>1919Т</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>6</td><td>SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE 1,5</td><td>МСТВ-1,5 АС</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE 2,5</td><td>МСТВ-2,5</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>8</td><td>BOMBA CENTRIFUGA DE COMBUSTIBLE</td><td>ДЦН-70А</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CAJA DE IGNICIÓN</td><td>СК-22-2М</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>10</td><td>BUJÍAS</td><td>SP-26P3T</td><td>2</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td rowspan="2">11</td><td rowspan="2">CABLES CAJA DE IGNICIÓN</td><td>780899230</td><td>1</td><td rowspan="2">LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>780899240</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">12</td><td rowspan="2">EJE FLEXIBLE</td><td>7829.9310.10</td><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>0780299310-10</td></tr>
<tr><td rowspan="2">13</td><td rowspan="2">PIÑÓN ARMADO</td><td>7862.2140-01</td><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>0780622140-01</td></tr>
<tr><td>14</td><td>JUEGO TERMOPARES TV3-117BM-2</td><td>T-102 090040804099</td><td>14</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>15</td><td>EJE ARRANCADOR NEUMÁTICO</td><td>78.620.344</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
<tr><td>16</td><td>BOMBA DE ACEITE</td><td>МА-78</td><td>1</td><td>LICENCIA ABIERTA EXTERIOR</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>14</td><td>APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DURANTE EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE LOS MOTORES</td><td>Con el fin de fortalecer el control de calidad, la trazabilidad técnica y la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos por el fabricante (OEM), y atendiendo las experiencias derivadas de contratos anteriores y las fallas presentadas durante los períodos de garantía, EL EJÉRCITO, a través del Supervisor del contrato, designará personal técnico para ejercer actividades de inspección, verificación y control durante el proceso de reparación mayor (Overhaul) de los motores y sus agregados.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>

1. PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO POR EL EJÉRCITO EN APOYO A LA SUPERVISIÓN

I. Fase inicial – Apertura e inspección inicial EL EJÉRCITO enviará:

a) Un (01) especialista técnico de motores, quien estará presente durante la apertura e inspección inicial del estado técnico del motor y sus agregados en planta reparadora en el exterior, por un período mínimo de dos (02) días hábiles por cada motor enviado, dejando constancia del estado técnico inicial mediante acta bilateral, suscrita por las partes.

La llegada del especialista desde Colombia a la planta o instalación donde se efectúe la reparación deberá ser coordinada entre el SUPERVISOR del contrato y EL CONTRATISTA, y no podrá exceder de cinco (05) días hábiles contados a partir de la llegada del motor a la instalación de reparación.

II. Fase final – Inspección de cierre de la reparación EL EJÉRCITO enviará:

b) Un (01) especialista técnico de motores y el Supervisor del contrato, quienes realizarán inspecciones técnicas conforme al plan de verificación establecido, por un período mínimo de dos (02) días hábiles por cada motor, con acceso a todas las áreas donde se ejecuten los trabajos de reparación mayor (Overhaul).

La llegada de los delegados de EL EJÉRCITO será coordinada entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA y deberá ajustarse al cronograma de ejecución del contrato, sin afectar los hitos contractuales establecidos.

2. ACCESO A INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA deberá garantizar acceso irrestricto al personal delegado por EL EJÉRCITO a las áreas técnicas, talleres, bancos de prueba, equipos, herramientas y documentación relacionada con los trabajos ejecutados durante la reparación de los motores.

Para garantizar una adecuada verificación del servicio de reparación, EL CONTRATISTA deberá permitir y facilitar la ejecución de las siguientes actividades:

<table>
<tr><th>No.</th><th>INSPECCIÓN</th><th>HERRAMIENTA</th><th>VERIFICACIÓN</th><th>DOCUMENTO FINAL</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Revisión de piezas, unidades y 1 componentes reemplazados por estado técnico en la reparación</td><td>No aplica</td><td>Presentación de piezas y unidades dadas de baja por defectación

Respuestas a las preguntas del inspector sobre las piezas defectuosas</td><td>Acta de piezas y unidades defectuosas presentadas

Listado de piezas y unidades reemplazadas en la reparación

Cartas de calidad para piezas nuevas instaladas</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN

					en el motor en reemplazo de las defectuosas
2	Pruebas en el banco	No aplica	Asistencia del inspector durante las pruebas	Copia del diagrama de parámetros del motor tomados durante la prueba	
3	Revisión. supervisión y verificación de los alabes del compresor	Boroscopo Medidor de alabes Y6360-2455 Llave especial 7818.0120 Ka manivela 20-569- 080 k bandeador 20-569-081 copa 17 20- 569-865 llave 8x10 25.19.01.034 pinza 7818.9020, llave 14x17 20-569-045	De acuerdo con el manual de explotación del motor, Libro 1, carta tecnológica 202, pág. 209, apartado 072.30.00	Acta de medición de alabes de la primera etapa y resultados de revisión del rotor del compresor	
4	Revisión del Log ' Book del motor	No Aplica	Revisión de diligenciado del Log Book, etiquetas, Componentes Revisión física del motor	Acta de revisión	

3. ACCESO A INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

EL CONTRATISTA garantizará que el inspector o especialista designado por EL EJÉRCITO tenga acceso a:

- ✓ Pasaportes técnicos y Log Books.
- ✓ Cartas de calidad y certificados de trazabilidad.
- ✓ Registros de defectación.
- ✓ Listado de piezas y componentes reemplazados.
- ✓ Documentación técnica y resultados de pruebas.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá facilitar las herramientas, equipos y medios necesarios para las verificaciones que requiera el personal delegado.
En ningún caso EL CONTRATISTA podrá invocar derechos de autor, cláusulas de confidencialidad internas o acuerdos con terceros para limitar o impedir el ejercicio de las funciones de supervisión, control y verificación técnica por parte de EL EJÉRCITO o sus delegados.

4. FACULTADES EN LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO EN FÁBRICA.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		El Supervisor del contrato ejercerá, directamente o por medio de personal autorizado, entre otras, las siguientes facultades: ✓ Solicitar información técnica relacionada con la reparación de los bienes, necesaria para verificar la correcta ejecución del servicio, la cual deberá ser suministrada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud. ✓ Verificar que las reparaciones se ejecuten conforme a las condiciones técnicas, procedimientos y especificaciones establecidas por el fabricante (OEM) y a lo pactado contractualmente. ✓ Realizar comprobaciones técnicas y documentales del servicio de reparación de los bienes, en cualquier etapa del proceso. ✓ Aprobar o rechazar los trabajos ejecutados, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos técnicos. ✓ Vigilar y exigir el cumplimiento integral de las reparaciones, orientadas a garantizar el correcto funcionamiento, confiabilidad y aeronavegabilidad de los bienes objeto de reparación. **5. COSTOS ASOCIADOS A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA EN EL EXTERIOR** Para efectos de la supervisión de los trabajos de reparación que se realicen en el exterior, EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad y sin costo alguno para EL EJÉRCITO los gastos asociados a: ✓ Transporte aéreo internacional (ida y regreso). ✓ Trámites de visa, cuando aplique. ✓ Impuestos y tasas aeroportuarias. ✓ Transporte interno en el país donde se realice la reparación. ✓ Alojamiento en hotel de categoría mínima tres (03) estrellas. ✓ Alimentación (mínimo tres (03) comidas diarias). ✓ Intérprete técnico especializado en terminología aeronáutica, cuando el idioma de trabajo no sea el español. ✓ Los demás gastos necesarios y directamente relacionados con la visita técnica del personal delegado por EL EJÉRCITO a la fábrica. **6. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA** El SUPERVISOR del contrato informará a EL CONTRATISTA los datos del personal delegado para las inspecciones técnicas (nombres y apellidos, número de identificación y pasaporte), adjuntando copia del pasaporte correspondiente. EL CONTRATISTA deberá remitir la carta de invitación requerida para los trámites administrativos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud del Supervisor.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		El SUPERVISOR informará a EL CONTRATISTA la información mínima obligatoria que deberá contener la carta de invitación para efectos de los trámites administrativos y de salida del país del personal delegado. Cuando los trabajos de reparación se ejecuten en más de una instalación autorizada, el Supervisor podrá designar inspectores diferentes por cada sede, sin que ello implique modificación del cronograma ni afectación a la ejecución contractual. **7. SITUACIONES EXCEPCIONALES** En el evento en que trámites administrativos, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito impidan el desplazamiento oportuno del personal designado por EL EJÉRCITO para ejercer actividades de inspección, verificación o supervisión técnica, las partes coordinarán y pondrán en conocimiento del Ordenador del Gasto las medidas necesarias para garantizar la continuidad del contrato y evitar afectaciones al cronograma, al alcance técnico o a la correcta ejecución contractual, sin que ello constituya causal de suspensión automática del contrato, salvo decisión expresa de la Entidad. En caso de fallecimiento de un delegado de EL EJÉRCITO durante su estadía en el exterior, EL EJÉRCITO asumirá los trámites consulares y legales correspondientes, en coordinación con la Embajada o Consulado de Colombia en el país respectivo, y con la colaboración de EL CONTRATISTA, se coordinará el traslado de los restos mortales y de los bienes personales del fallecido a la República de Colombia, conforme a la normativa aplicable. **8. REGISTRO DOCUMENTAL Y FÍLMICO DE LA REPARACIÓN.** Teniendo en cuenta la necesidad de registrar y documentar el mantenimiento efectuado a cada motor, el CONTRATISTA entregará al SUPERVISOR del contrato, un informe semanal de las actividades realizadas, conforme cada uno de las tareas relacionadas en el manual de reparación del fabricante. El contenido mínimo y el formato del informe serán definidos de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR durante la reunión de suscripción del Acta de Inicio del contrato, dejando constancia formal de lo acordado. De la misma forma entregará videograbaciones de los trabajados efectuados para cada una de las tareas. Toda la información deberá ser entregada en formato digital y organizada de manera cronológica, asegurando su adecuada conservación, trazabilidad y consulta por parte del SUPERVISOR del contrato. El incumplimiento en la entrega o integridad de estos registros podrá constituir causal de no aceptación de los trabajos ejecutados.
15	**DISPONIBILIDAD, VIGENCIA Y**	

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>PLANEAMIENTO LOGÍSTICO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES</td><td>EL CONTRATISTA deberá elaborar, implementar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato y el período de garantía un planeamiento logístico integral y detallado, que garantice en todo momento la obtención, vigencia, disponibilidad y suficiencia de todas las licencias, autorizaciones, permisos, agentes de aduanas, agentes de carga y agentes de transporte, nacionales e internacionales, requeridos para la correcta realización de los trámites aduaneros, logísticos y de transporte necesarios para la entrega oportuna de los bienes al Ejército Nacional.

Será responsabilidad exclusiva y no delegable del CONTRATISTA prever, gestionar, tramitar y mantener actualizados dichos requisitos, adoptando las medidas necesarias para evitar retrasos, sobrecostos, sanciones administrativas, restricciones logísticas o cualquier afectación al cumplimiento del objeto contractual, a los cronogramas establecidos o a la operatividad de los bienes.

En ningún caso se considerarán válidas, ni darán lugar a modificaciones contractuales, ampliaciones de plazo, reconocimientos económicos, suspensiones del contrato o exoneraciones de responsabilidad, las situaciones alegadas por EL CONTRATISTA relacionadas con la falta, vencimiento, suspensión, restricción o denegación de licencias, permisos o autorizaciones requeridas para la exportación, reexportación, tránsito, transporte o nacionalización de componentes aeronáuticos destinados al Ejército Nacional.

Dichas circunstancias no constituirán fuerza mayor ni caso fortuito y, de presentarse, no eximirán al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni lo liberarán de la imposición de multas, penalidades, ejecución de garantías y demás sanciones contractuales y legales a que haya lugar, conforme al régimen sancionatorio previsto en el contrato.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</td><td>El OFERENTE deberá presentar, junto con su oferta, un cronograma de actividades detallado, en el cual se contemplen de manera integral todas las fases, actividades, hitos y plazos necesarios para el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones derivadas del contrato.
El cronograma deberá ser coherente con el plazo de ejecución contractual y constituirá un instrumento obligatorio de referencia para el seguimiento, control, verificación y evaluación de la ejecución del contrato por parte de la Entidad Contratante y del SUPERVISOR designado.

Como mínimo, el cronograma deberá contener la información referencial que se indica a continuación, sin perjuicio de que el OFERENTE pueda adicionar, modificar o desagregar actividades, siempre que dichas variaciones mantengan plena coherencia con el objeto contractual, el plazo de ejecución y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso:

CRONOGRAMA REPARACIÓN EN EL EXTERIOR
<table>
<tr><th>FASE</th><th>ÍTEM</th><th>ACTIVIDAD</th><th>DURACIÓN ESTIMADA (DÍAS – SEMANAS)</th></tr>
<tr><td colspan="4">FASE I – PREPARATORIA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN

I	1.1	Recepción, defectación, alistamiento y embalaje de motores y componentes	
I	1.2	Transporte Tolemaida – Bogotá	
I	1.3	Trámites aduaneros de exportación	
I	1.4	Transporte internacional Colombia – país de la empresa fabricante de motores aeronáuticos OEM con capacidad certificada de mantenimiento overhaul,	
I	1.5	Trámites aduaneros en país de reparación	
I	1.6	Transporte interno hasta instalaciones de la empresa fabricante de motores aeronáuticos OEM con capacidad certificada de mantenimiento overhaul,	
TIEMPO TOTAL ACTIVIDADES FASE I – PREPARATORIA			
FASE II – MANTENIMIENTO MAYOR (OVERHAUL)			
II	2.1	Desensamble completo e inspección detallada	
II	2.2	Informe técnico del estado de los motores	
II	2.3	Inicio de reparación	
	2.4	Termino de reparación	
II	2.5	Ensamblaje final del motor	
	2.6	Supervisión Ejercito de motores en empresa fabricante de motores aeronáuticos OEM con capacidad certificada de mantenimiento overhaul,	
II	2.7	Pruebas funcionales y de rendimiento (banco de pruebas)	
II	2.8	Embalaje y alistamiento para retorno	
TIEMPO TOTAL FASE II – MANTENIMIENTO MAYOR (OVERHAUL)			
FASE III – ENTREGA FINAL			
III	3.1	Trámites aduaneros de salida hacia Colombia	
III	3.2	Transporte internacional país empresa fabricante de motores aeronáuticos OEM con capacidad certificada de mantenimiento overhaul, – Colombia	
III	3.3	Trámite de reimportación e inspección técnica en depósito aduanero	
III	3.4	Transporte a almacén aeronáutico	
III	3.5	Entrega final y recibo a satisfacción	
TIEMPO TOTAL FASE III – ENTREGA FINAL			
TIEMPO TOTAL DEL CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*			

**: El tiempo estimado en el cronograma para de suministro en el exterior, no podrá sobrepasar la fecha de ejecución del contrato.*

CRONOGRAMA REPARACIÓN LOCAL Y EXTENSIONES

FASE	ÍTEM	ACTIVIDAD	DURACIÓN ESTIMADA (DÍAS – SEMANAS)
FASE I – PREPARATORIA			
I	1.1	Recepción, verificación documental y física del motor, APU y agregados	
I	1.2	Defectación inicial y diagnóstico técnico	
I	1.3	Alistamiento del área, herramientas y personal especializado	
TIEMPO TOTAL FASE I – PREPARATORIA			
FASE II – REPARACIÓN LOCAL			
II	2.1	Desensamble parcial según alcance de reparación	
II	2.2	Informe técnico del estado de los motores	

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN

II	2.3	Reparación local / sustitución de componentes autorizados	
II	2.4	Ensamble del motor o componente intervenido	
II	2.5	Supervisión Ejercito de motores en Tolemaida	
TIEMPO DE FASE II – REPARACIÓN LOCAL			
FASE III – PRUEBAS Y CIERRE			
III	3.1	Pruebas funcionales en aeronave	
III	3.2	Inspección técnica por supervisor / especialista	
III	3.3	Corrección de hallazgos (si aplica)	
III	3.4	Entrega final y recibo a satisfacción	
TIEMPO TOTAL FASE III – PRUEBAS Y CIERRE			
TIEMPO TOTAL DEL CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*			

***: El tiempo máximo para la reparación local y extensiones, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.*

El cronograma deberá describir, con un nivel de detalle de todas las actividades necesarias para la ejecución integral del contrato, desde la suscripción del mismo hasta el recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad Contratante, incluyendo tanto las actividades preparatorias como aquellas correspondientes al mantenimiento mayor (Overhaul) e intermedia, agregados y extensión de recurso de los motores y APU.

Cuando se presenten retrasos en la ejecución del cronograma y estos se encuentren debidamente justificados mediante medios de convicción objetivos, el CONTRATISTA deberá presentar un cronograma ajustado, el cual no podrá afectar el plazo total de ejecución del contrato. Dicho ajuste deberá contar con la aprobación previa del SUPERVISOR y no requerirá la suscripción de un modificatorio contractual, siempre que no se altere el plazo de ejecución final.

En el evento en que el SUPERVISOR del contrato considere que no se encuentran acreditadas las causales de fuerza mayor o caso fortuito invocadas para sustentar el ajuste del cronograma, informará a la ordenación del gasto para que se emita el pronunciamiento correspondiente respecto del inicio del debido proceso, la procedencia de una modificación contractual o la adopción del trámite administrativo a que haya lugar.

El incumplimiento del plazo de ejecución contractual por parte del CONTRATISTA constituirá causal de incumplimiento y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato, salvo cuando dicho incumplimiento se encuentre debidamente justificado conforme a las causales de fuerza mayor o caso fortuito previstas en la ley y acreditadas mediante los medios probatorios correspondientes.

NOTA 1: *La información son de referenciales y deberán ser ajustadas por el oferente conforme a su capacidad técnica y logística.*
NOTA 2: *El oferente deberá identificar en su cronograma definitivo la ruta crítica, la cual determinará el plazo total del contrato.*
NOTA 3: *El cronograma de actividades presentado por el OFERENTE y aprobado por la Entidad tendrá carácter referencial, indicativo y de seguimiento, y se utilizará exclusivamente como herramienta de planeación, control y verificación por parte del SUPERVISOR del contrato. En ningún caso el cronograma de actividades modificará, sustituirá o ampliará el plazo de ejecución del contrato, el cual será única y exclusivamente el establecido de manera expresa en la cláusula de plazo contractual.*

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		NOTA 3: *El incumplimiento de los hitos o actividades intermedias previstos en el cronograma no se entenderá, por sí solo, como incumplimiento contractual, salvo cuando dicho incumplimiento implique la no ejecución del objeto contractual dentro del plazo de ejecución contractualmente pactado o afecte de manera directa las obligaciones esenciales del CONTRATISTA.*
17	**CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR**	El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el concepto de comercio exterior emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional, constituyéndose dicho concepto en directriz obligatoria para la correcta ejecución de las actividades contractuales que involucren operaciones de importación, exportación, tránsito o cualquier otro trámite aduanero relacionado con el contrato. Los espacios habilitados para los trámites de aduanas serán los depósitos aduaneros del Ejército Nacional.
18	**TRAMITE CERTIFICADO DE USO FINAL**	EL CONTRATISTA deberá solicitar formalmente a la Supervisión del contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio del trámite del Certificado de Uso Final (CUF) para aquellos motores, APU, componentes, repuestos o bienes que, conforme a la normativa nacional o internacional aplicable, así lo requieran. Vencido dicho plazo sin que EL CONTRATISTA haya efectuado la solicitud correspondiente, se entenderá, bajo su exclusiva responsabilidad, que los bienes objeto del contrato no requieren Certificado de Uso Final, y en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá alegar posteriormente su ausencia como causa de retraso, suspensión, modificación contractual, fuerza mayor o caso fortuito, ni atribuir a la Supervisión, a EL EJÉRCITO o a terceros responsabilidad alguna por eventuales demoras, restricciones o imposibilidades en la ejecución contractual. En el evento en que, conforme a la normativa aplicable del país de origen, tránsito o destino, el Certificado de Uso Final (CUF) requiera apostillaje, legalización consular o cualquier otro trámite de validación internacional, dicha gestión será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien deberá asumir la totalidad de los costos, tiempos, riesgos, coordinaciones y trámites administrativos necesarios para su obtención oportuna, sin que ello genere costos adicionales para EL EJÉRCITO ni afecte el cronograma contractual. En caso de que, para la gestión del CUF, su apostillaje o trámites asociados, se requieran formularios, documentos adicionales, certificaciones, declaraciones o soportes técnicos o legales a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá informarlo de manera expresa, completa y documentada a la Supervisión dentro del mismo plazo de cinco (5) días calendario, adjuntando: **a)** Los formatos o formularios requeridos. **b)** Los instructivos claros para su diligenciamiento. **c)** La finalidad específica de cada documento solicitado. **d)** El soporte normativo, reglamentario, contractual, aduanero o de comercio exterior, nacional o internacional, que sustente dicha exigencia.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		La omisión, extemporaneidad o presentación incompleta de la solicitud del CUF, de su apostillaje o de la documentación requerida no eximirá a EL CONTRATISTA del cumplimiento oportuno de sus obligaciones, ni dará lugar al reconocimiento de prórrogas, suspensiones, mayores costos o exoneraciones de responsabilidad, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo las consecuencias derivadas de dicha falta, sin perjuicio de la aplicación de multas, penalidades, ejecución de garantías y demás sanciones contractuales a que haya lugar.
19	**LUGAR REPARACIÓN DE LOS BIENES**	EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los lugares de ejecución del servicio de reparación de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el tipo de mantenimiento requerido, conforme a lo siguiente: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL:** En planta reparadora del fabricante original (OEM) de los motores o Instalaciones directamente aprobadas y autorizadas por el fabricante de los motores. Siempre que dichas instalaciones cuenten con las certificaciones, habilitaciones y autorizaciones vigentes para la ejecución de mantenimiento mayor de los motores y agregados objeto de reparación. **SERVICIO DE REPARACIÓN INTERMEDIA (LOCAL):** El servicio de reparación intermedia, entendido como un mantenimiento excepcional derivado de una falla imprevista, se ejecutará de manera local, en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 (BAMAV 3), ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, bajo la responsabilidad técnica del CONTRATISTA y conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante de los motores. **SERVICIO DE EXTENSIÓN DE RECURO):** Se realizará en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 (BAMAV 3), ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, de conformidad con la documentación técnica del fabricante de los motores, los boletines aplicables y las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento. En todos los casos, EL CONTRATISTA será plenamente responsable por la calidad técnica, la trazabilidad documental, la aeronavegabilidad y la garantía de los trabajos ejecutados, sin que el lugar de ejecución limite o modifique sus obligaciones contractuales, legales o técnicas.
20	**VERIFICACIÓN INSTALACIONES**	El OFERENTE, junto con la presentación de la oferta, deberá aportar la información y los soportes necesarios que permitan al Comité Evaluador verificar de manera objetiva las capacidades técnicas, operativas, logísticas y de infraestructura de la empresa fabricante de motores aeronáuticos (OEM), que cuente con capacidad certificada para la ejecución de mantenimiento mayor (OVERHAUL), así como la idoneidad de sus instalaciones para la ejecución del mantenimiento OVERHAUL de motores, APU y componentes. La información suministrada deberá demostrar que la empresa dispone de los medios físicos, tecnológicos, humanos y organizacionales suficientes para ejecutar el alcance

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		del contrato bajo condiciones de seguridad operacional, calidad, trazabilidad y en estricto cumplimiento de la normativa aeronáutica aplicable. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL MATERIAL AUDIOVISUAL (ENLACE A VIDEOS)** Con el fin de soportar la verificación técnica de las capacidades del futuro contratista, el OFERENTE deberá presentar material audiovisual que permita evidenciar de manera clara, objetiva y verificable los siguientes aspectos: **1. Video institucional o brochure, en el cual se presente, como mínimo:** ➢ La estructura organizacional de la empresa. ➢ La experiencia y trayectoria en mantenimiento aeronáutico. ➢ El alcance de los servicios aeronáuticos ofrecidos. ➢ Las principales capacidades técnicas y operativas. **2. Video técnico, en el cual se evidencie, como mínimo:** ➢ Las instalaciones generales de la empresa. ➢ Hangar o áreas destinadas al mantenimiento de motores, APU y componentes. ➢ Talleres especializados para desensamble, inspección, reparación y ensamble. ➢ Biblioteca técnica, incluyendo manuales, boletines y demás publicaciones técnicas vigentes. ➢ Taller de herramientas, equipos especiales y bancos de prueba, de acuerdo con el alcance del mantenimiento a ejecutar. ➢ Personal técnico disponible, incluyendo ingenieros, técnicos y especialistas, debidamente calificados y certificados. La información requerida en los videos descritos anteriormente tiene carácter de guía informativa, con el propósito de orientar a los OFERENTES sobre los aspectos mínimos que deberán ser evidenciados para la verificación técnica por parte del Comité Evaluador. En consecuencia, los OFERENTES podrán definir la forma, estructura y contenido del material audiovisual que presenten, conforme a su organización interna y capacidades propias. No obstante lo anterior, el material audiovisual presentado deberá garantizar de manera clara, suficiente y verificable la demostración de las capacidades técnicas, operativas, logísticas y de infraestructura, así como la idoneidad de las instalaciones, equipos, herramientas especializadas y personal técnico, de conformidad con la información solicitada en el presente pliego y con el alcance del mantenimiento mayor (OVERHAUL) objeto del proceso contractual. **ERIFICACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL** El Comité Técnico Evaluador realizará la verificación del material audiovisual aportado por los oferentes mediante un enlace (link) compartido por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de validar la veracidad de la información técnica presentada en la oferta.

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>

El protocolo para la verificación será el siguiente:

- ✓ La Entidad, a través de los canales oficiales del proceso (correo electrónico), informará a cada oferente el enlace, fecha y hora programados para la conexión virtual, en la cual participará el Comité Técnico Evaluador y el personal delegado por el oferente.
- ✓ El oferente deberá garantizar la disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la verificación en tiempo real (conectividad, dispositivos de transmisión y personal de apoyo en sitio).
- ✓ El Comité Técnico Evaluador deberá garantizar que la sesión de verificación virtual sea grabada, con el fin de dejar trazabilidad del proceso y soporte de la evaluación realizada.
- ✓ Durante la verificación, el Comité realizará una inspección visual guiada conforme a una lista de chequeo previamente definida, la cual deberá ser atendida por el oferente, permitiendo la visualización clara y completa de cada uno de los aspectos requeridos.

LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN

La verificación por parte del Comité Técnico Evaluador incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

Ítem	Aspecto a verificar	Cumple	No cumple	Observaciones
1	Instalaciones generales	☐	☐	
2	Hangares / áreas de mantenimiento	☐	☐	
3	Talleres (desensamble, reparación, ensamble)	☐	☐	
4	Biblioteca técnica (manuales y boletines)	☐	☐	
5	Herramientas, equipos y bancos de prueba	☐	☐	
6	Personal técnico calificado	☐	☐	
7	Coherencia información vs. evidencia	☐	☐	

FINALIDAD DE LA VERIFICACIÓN

La verificación virtual se establece con la finalidad de confirmar la información aportada por el oferente a través de los documentos y material audiovisual presentado en la oferta, garantizando la transparencia del proceso y la idoneidad técnica del futuro contratista.

OTROS ASPECTOS DE COORDINACIÓN

- ✓ El oferente deberá designar un responsable técnico durante la verificación, quien atenderá los requerimientos del Comité Evaluador.
- ✓ La sesión deberá desarrollarse en tiempo real, sin ediciones ni cortes, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.
- ✓ En caso de fallas técnicas, la Entidad podrá reprogramar la verificación por una única vez.
- ✓ La imposibilidad de realizar la verificación por causas atribuibles al oferente podrá dar lugar a la no validación de la información presentada.
- ✓ Toda la información verificada deberá ser coherente con la documentación aportada en la oferta; cualquier inconsistencia podrá ser objeto de evaluación negativa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL

</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		La verificación del material audiovisual tendrá carácter habilitante y se evaluará bajo la metodología de **CUMPLE / NO CUMPLE**, de conformidad con los siguientes criterios: **Se entenderá que el oferente CUMPLE cuando:** ✓ El material audiovisual presentado permite evidenciar de manera clara, suficiente y verificable las capacidades técnicas, operativas, logísticas y de infraestructura requeridas. ✓ Existe coherencia entre la información documental presentada en la oferta y lo evidenciado durante la verificación virtual. ✓ Se permite el acceso completo a las instalaciones, áreas, equipos y personal requeridos durante la verificación. ✓ Se evidencia la disponibilidad real de talleres, herramientas, equipos y bancos de prueba acordes con el alcance del mantenimiento OVERHAUL. ✓ El personal técnico presentado corresponde a perfiles calificados y certificados, conforme a la normativa aeronáutica aplicable. **Se entenderá que el oferente NO CUMPLE cuando:** ✓ El material audiovisual sea insuficiente, incompleto o no permita verificar las capacidades requeridas. ✓ Existan inconsistencias entre la información documental, los videos presentados y la verificación en tiempo real. ✓ No se permita la visualización de alguno de los aspectos incluidos en la lista de chequeo. ✓ Se evidencie ausencia de capacidades técnicas, infraestructura, equipos o personal requeridos para la ejecución del contrato. ✓ El oferente no atienda la verificación en la fecha y hora programadas sin justificación válida. **Parágrafo:** *El resultado de la verificación técnica será consignado en el acta correspondiente y hará parte integral del informe de evaluación, dentro del presente numeral, adjuntada en la evaluación y/o reevaluación del proceso.* **FORMATO DE ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA** **ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA – MATERIAL AUDIOVISUAL Y VISITA VIRTUAL** **Proceso No.:** _____ **Objeto:** _____ **Fecha:** _____ **Hora de inicio:** _____ **Hora de finalización:** _____ **1. PARTICIPANTES** **Por parte de la Entidad (Comité Técnico Evaluador):** • Nombre – Cargo **Por parte del Oferente:** • Nombre – Cargo **4. LISTA DE CHEQUEO**

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Aspecto a verificar</th><th>Cumple</th><th>No cumple</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Instalaciones generales</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Hangares / áreas de mantenimiento</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Talleres (desensamble, reparación, ensamble)</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Biblioteca técnica (manuales y boletines)</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Herramientas, equipos y bancos de prueba</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Personal técnico calificado</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Coherencia información vs. evidencia</td><td>☐</td><td>☐</td><td></td></tr>
</table>
5. OBSERVACIONES GENERALES: _____

6. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

☐ CUMPLE

☐ NO CUMPLE

7. REGISTRO DE LA SESIÓN

• Medio de verificación: (Plataforma utilizada)

• Grabación: SI ☐ NO ☐

• Observaciones sobre la grabación: _____
</td></tr>
<tr><td>21</td><td>CAPACIDADES CERTIFICADAS</td><td>El OFERENTE deberá presentar, de manera documental y junto con su oferta, las siguientes certificaciones, las cuales constituyen requisitos habilitantes y serán objeto de verificación por parte de la Entidad:

1. Certificación de Biblioteca Técnica

El OFERENTE deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual se acredite que la empresa dispone de una biblioteca técnica actualizada, vigente y aplicable al objeto contractual, la cual deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación emitida por el fabricante (OEM) y soportada con registro fotográfico:

➢ Manuales de mantenimiento.
➢ Manuales de reparación.
➢ Boletines técnicos aplicables.
➢ Cartas tecnológicas.
➢ Demás publicaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del mantenimiento objeto del contrato.

La certificación deberá indicar expresamente que dicha documentación se encuentra disponible para el personal técnico, es de uso permanente y constituye la base técnica para la ejecución de las actividades de mantenimiento, conforme a los estándares del fabricante y la normativa aeronáutica vigente.</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		2. Certificación de Talleres e Instalaciones El OFERENTE deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual se acredite que la empresa cuenta con talleres e instalaciones propias o debidamente habilitadas, adecuadas para la ejecución del objeto contractual, indicando como mínimo la siguiente información y acompañada de registro fotográfico: ➢ Disponibilidad de taller de motores y/o componentes, según aplique. ➢ Capacidad instalada para la ejecución del mantenimiento mayor (OVERHAUL) de los motores y agregados. ➢ Relación de equipos, herramientas especiales y bancos de prueba principales. ➢ Cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial, seguridad operacional y de la normativa aeronáutica. La información consignada en esta certificación deberá ser coherente y consistente con la documentación técnica y el material audiovisual presentado en la oferta. **3. Certificación de Personal Técnico** El OFERENTE deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual se acredite que la empresa cuenta con personal técnico calificado, certificado y suficiente para la correcta ejecución del contrato, indicando como mínimo: ➢ Número de técnicos, especialistas e ingenieros disponibles. ➢ Perfil profesional y especialidad del personal. ➢ Experiencia mínima comprobable relacionada con el objeto contractual. ➢ Certificaciones, licencias, habilitaciones o entrenamientos vigentes, cuando aplique, expedidos o avalados por la autoridad aeronáutica competente.
22	**PROCESO DE ENTREGA DE BIENES DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA**	El supervisor del contrato dejará a disposición del contratista, en la reunión de suscripción del acta de inicio, los bienes físicos y documentales objeto de reparación, en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación, ubicadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, para la ejecución de las actividades previstas en el contrato. Para tal efecto, el supervisor informará al contratista, mediante documento escrito, la relación detallada de los bienes que serán objeto de intervención, indicando, como mínimo, el número de parte (p/n) y el número de serie (s/n) de cada uno de ellos, los cuales serán formalmente entregados conforme a los procedimientos establecidos por la entidad. Las partes suscribirán el acta de entrega de los bienes de la supervisión al contratista en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. La recepción oportuna de los bienes dentro de dicho plazo será responsabilidad exclusiva del contratista; en consecuencia, deberá programar y disponer, dentro de ese término, del personal idóneo para la recepción de los bienes, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales a su cargo.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		VERIFICAR LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA CUANDO ESTEN REALIZANDO ESTE SERVICIO
23	**PLAZO EJECUCIÓN REPARACIÓN LOCAL Y EXTENSIÓN DE RECURSO**	El CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar los servicios de reparación local y extensión de recurso en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. El cumplimiento de este plazo incluye la ejecución de todas las actividades técnicas, administrativas, documentales y de aseguramiento de la calidad necesarias para la correcta finalización de los servicios, conforme a los manuales del fabricante, la normativa aeronáutica aplicable y las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
24	**PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LOS MOTORES APU**	El CONTRATISTA se compromete a entregar a la SUPERVISOR los programas técnicos correspondientes a las extensiones de recurso aplicables a los motores APU AI-9B y APU SAFIR, debidamente aprobados y emitidos por el fabricante (OEM). Dichos programas deberán incluir, como mínimo: ➢ Los criterios técnicos y de aeronavegabilidad que sustentan la extensión del recurso. ➢ Las inspecciones, pruebas, parámetros de medición y límites aceptables. ➢ Los boletines de servicio, directivas técnicas o documentos normativos aplicables. ➢ El recurso asignado en horas, ciclos (tomas) y tiempo calendario. ➢ Las limitaciones operacionales derivadas de la extensión otorgada, si las hubiere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá entregar al SUPERVISOR el Acta de Extensión de Recurso correspondiente a cada APU SAFIR intervenida, anexando el programa técnico de extensión aplicado durante el proceso, en el cual se describan de manera detallada los trabajos efectuados, las inspecciones realizadas, los parámetros verificados y el recurso finalmente asignado. Lo anterior tiene como propósito garantizar la trazabilidad técnica y documental del recurso asignado, asegurando que la extensión de recurso cuente con respaldo formal y verificable del fabricante. Así mismo, busca preservar la condición de aeronavegabilidad y la seguridad operacional de las aeronaves, así como permitir el control, verificación y seguimiento técnico por parte del SUPERVISOR del contrato. La documentación deberá ser entregada en formato digital y en idioma español; en caso de encontrarse en otro idioma, deberá adjuntarse su respectiva traducción oficial debidamente certificada.
25	**ASIGNACIÓN DE RECURSO REPARACIÓN**	**SERVICIO DE REPARACIÓN INTERMEDIA (LOCAL)** El CONTRATISTA se compromete a asignar a los motores intervenidos bajo la modalidad de reparación intermedia (local) los siguientes recursos:

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
	INTERMEDIA (LOCAL)	➢ Garantizar el remanente del recurso en horas de operación disponible para el próximo servicio de reparación mayor (Overhaul), conforme a la condición técnica real del motor, los parámetros establecidos por el fabricante y la documentación técnica vigente aplicable. ➢ Asignar un recurso en tiempo calendario de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, siempre que, a la fecha de ejecución de la reparación intermedia, el tiempo restante para el cumplimiento del Tiempo Entre Overhaul (T.B.O.) en años sea inferior a tres (3) años. En todo caso, la asignación del recurso deberá quedar debidamente certificada y registrada en el log book y pasaporte técnico correspondiente, garantizando su trazabilidad, validez aeronáutica y coherencia con los límites operacionales establecidos por el fabricante.

3.3. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Durante la etapa de estructuración del proceso, la Entidad permitirá a las empresas interesadas realizar una visita técnica a las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3, ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, con el fin de efectuar una inspección técnica y documental de los motores, APU y demás componentes, como insumo para la adecuada preparación y presentación de la oferta.

La visita técnica tendrá carácter informativo, no será obligatoria ni habilitante, y se desarrollará en las fechas y horarios que establezca la Entidad, previa coordinación con las empresas interesadas conforme al protocolo definido. Las empresas asumirán los costos asociados a su desplazamiento y demás gastos que se generen para tal fin.

Durante la visita técnica, los participantes deberán cumplir con las normas de seguridad, acceso y confidencialidad establecidas por la unidad militar. La información suministrada tendrá carácter orientador y no modificará las condiciones técnicas, jurídicas o financieras del proceso, las cuales se regirán exclusivamente por los documentos oficiales del mismo.

PROTOCOLO PARA LA COORDINACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA

1. Solicitud de visita por parte de las empresas
Las empresas interesadas en realizar la visita técnica deberán radicar un oficio dirigido al Comandante del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3, en el cual soliciten formalmente la realización de la visita, indicando:

- Personal autorizado para el ingreso,
- Vehículos a ingresar, y
- Fechas propuestas para la visita.

El oficio deberá anexar copia de los documentos de identidad del personal y los documentos de los vehículos, y remitirse a los correos electrónicos:
bamav3@ejercito.mil.co.y oscar.ortega@ejercito.mil.co

Nota: *Se deberán suministrar los datos de contacto de la persona designada para efectos de coordinación.*

2. Autorización de ingreso por parte del Ejército

Una vez radicado el oficio por parte de la empresa interesada, el Comando del Batallón autorizará el ingreso a las instalaciones tres (3) días calendario después de la presentación de la solicitud, previa verificación de la información suministrada.

3. Duración de la visita técnica

El tiempo máximo autorizado para que cada empresa realice la verificación física y documental será de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de ingreso autorizada.

4. Restricciones durante la visita
Durante la visita técnica no se permitirá la toma de fotografías, grabaciones de video o audio, ni el retiro de documentos o información de las instalaciones.

5. Plazo máximo para la realización de la visita técnica – verificación del Estado de motores
La Entidad establecerá como plazo máximo para la realización de la visita técnica de verificación física y documental hasta un (1) día calendario después de la fecha establecida en el cronograma del proceso para la manifestación de interés.

Con posterioridad a dicha fecha no se autorizarán nuevas visitas, con el fin de preservar el principio de transparencia del proceso.

La no realización de la visita técnica por parte de la empresa interesada no la exonera de responsabilidad alguna, ni podrá ser invocada, en ningún caso, como justificación, argumento, causal o fundamento para solicitar, reclamar o pretender modificaciones, reconocimientos o ajustes a las condiciones técnicas, económicas o financieras de la oferta o del contrato, ni para alegar desconocimiento, error o insuficiencia de información respecto del alcance, naturaleza, complejidad o riesgos asociados al objeto contractual, los cuales se entienden plenamente asumidos por el CONTRATISTA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta el objeto del proceso, las especificaciones técnicas y en especial la destinación de los bienes objeto de los servicios, por lo cual, el procedimiento de selección a aplicar es el de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, regulado por el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reza:

"Ley 1150 de 2007:

(…)

Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes

(…)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

(…)

Lo anterior en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.2.26. SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, del Decreto 1082 de 2015.

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26. *Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto…"*

(…)

Por lo cual el procedimiento aplicable en el presente proceso se sostiene en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

La Constitución Política establece en su artículo 217 que "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La finalidad primordial de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de Contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la Ley, de otros Estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

Dadas las características y la naturaleza de proceso, y la necesidad de realizar la reparación mayor (overhaul), intermedia y de agregados de los motores aplicables a los helicópteros MI-17, es de suma importancia adelantar el presente proceso.

De conformidad con lo establecido por el Comando del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, el panorama actual de disponibilidad de inventarios de los motores y de los agregados de los motores en el almacén aeronáutico MI-17 es crítico, situación que genera una necesidad prioritaria para el Batallón en la medida en que la insuficiencia de estos motores, apu y de sus respectivos repuestos podría derivar en la inmovilización de aeronaves de la flota de helicópteros MI-17.

Por lo tanto, para el presente proceso se proyectaron los requerimientos de repuestos, componentes y recursos técnicos necesarios para asegurar el cumplimiento de las horas de vuelo programadas para el año 2026, con base en la programación de inspecciones y trabajos técnicos previstos, en estricta conformidad con el programa de mantenimiento aprobado por el fabricante y la normativa aeronáutica vigente, ya que el PAM constituye la herramienta fundamental para la planificación logística, la previsión de recursos y la gestión del abastecimiento, permitiendo anticipar las necesidades operacionales, optimizar los tiempos de mantenimiento y minimizar los riesgos de indisponibilidad de aeronaves.

En este sentido, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es "Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia).

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que "Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, " los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; *DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."*

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

> *"De entrada el Despacho advierte que (…) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "… contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (…) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

> *«(…) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (…) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que*

autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."

(…)Seguridad y defensa nacional. «(…) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo.
(…)

En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).
(…)

De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (…) (Sentencia Consejo de Estado No. CE SIII E 26776 DE 2012)

Y la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Rad. 36805 de julio 23 de 2015) afirmó:

"(…) a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de "defensa nacional" y "seguridad nacional" no se circunscribieron al "material de guerra", aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la "defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (…)".

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que es necesario tener en cuenta el marco de competencias de las entidades públicas, para analizar el objeto, los cometidos y las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, con miras a dilucidar si determinada entidad pública del orden nacional está a cargo de la conservación y manejo del orden público. Lo anterior, porque existen precisas autoridades, instituciones y organismos del Estado que tienen competencias en todo el espectro territorial para asumir la defensa y seguridad nacional, *"(…) lo cual permite distinguir este concepto de, por ejemplo, aquel otro de seguridad ciudadana, en el que podrían intervenir entidades del orden territorial (…)".* (CE Rad. 36805 de julio 23 de 2015).

La tesis actual de la jurisprudencia de lo contencioso administrativo en relación con esta causal de selección abreviada consiste en considerar que es aplicable por entidades del orden nacional que conforme a las

funciones y competencias a su cargo requieran bienes y servicios para satisfacer necesidades que tengan como finalidad la defensa y seguridad nacional.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas "actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia", así:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

La Ley 1150 de 2007 al consagrar la modalidad de selección abreviada que ahora se comenta, no adoptó un criterio orgánico sino un criterio finalístico, esto es, aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil, independientemente de la entidad estatal que concurra a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional (*CE Rad. 50222 de mayo 14 de 2014, Fajardo*). Por ello, en estricto sentido, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia concluyó que no se debe reglar un listado taxativo de bienes y servicios, tal y como se hacía con el artículo 65 del decreto 1510 de 2013; pues lo vital es si en realidad ellos sirven o no para la seguridad y defensa nacionales.

El Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV (Resolución de Delegación N°. 4223 de 2022 y sus modificatorios). Es por ello, que se concluye que la CENAC AVIACIÓN, es una Entidad del orden nacional, competente para requerir bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Aviación del Ejército Nacional que tengan como destinación entre otros, la defensa y seguridad nacional.

La ejecución del objeto del presente proceso, busca contribuir en la ejecución de las premisas del Gobierno Nacional: —Colombia, potencia mundial de la vidall, especialmente lo referente al servicio de la comunidad y la paz de Colombia, donde el Gobierno del Presidente Gustavo Petro propone que —Para garantizar el bienestar de los individuos y las comunidades se requiere que el Estado ejerza un control del territorio, los mares, los ríos, el espacio y el ciberespacio, salvaguardando el lugar en donde las personas desarrollan su proyecto de vida. (Ley 2294 de mayo 19 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo").

Que, se considera que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minera ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de

calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte aéreo y distribución de los distintos productos que circulan por el país.

Que dadas las características del objeto a contratar, en razón a la protección especializada que exige la actividad dentro de la fuerza es imperiosa la contratación de los "SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", para de esta forma facilitar el desarrollo de las misiones y brindar apoyo en las diversas operaciones militares, la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.3.1.4. "ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los estudio previos del presente proceso se tiene en cuenta la normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3. ORIGEN DE LOS SERVICIOS

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizó la respectiva consulta de la existencia de los servicios en Colombia, concluyendo que en el país existen proveedores para la prestación de los mismos bajo las condiciones técnicas exigidas por el comité técnico estructurador y Gerente de Proyecto.

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la CENAC AVIACIÓN, preferirá la oferta de servicios que posean Tratamiento nacional en el mercado (Acuerdo Comercial –TLC), siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

NOTA: Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia, que oferten realizar los servicios en territorio nacional, deben prever la obligación de constituir sucursal en el territorio nacional, de conformidad con el título VIII del código de comercio (arts. 469 a 497), en especial lo que concierne al artículo 474 numeral 2, que reza:

> *"ARTÍCULO 474. <ACTIVIDADES QUE SE TIENEN COMO PERMANENTES>. Se tienen por actividades permanentes para efectos del artículo 471, las siguientes:*
>
> *(…)*
> *2) **Intervenir como contratista** en la ejecución de obras o **en la prestación de servicios**;*
> *(…)" (Negrilla fuera de texto)*

4.4. ANÁLISIS CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO es susceptible de limitación a Mipymes Nacionales**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*
>
> *(…)*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso supera el umbral de limitación que es:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente.

NOTA: EL PRESENTE PROCESO NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

4.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado de sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA CENAC-AVIACIÓN, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

4.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

4.7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el formulario "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 11, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la contratación de "SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", es por valor de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($12.000.000.000,00) M/CTE.,** discriminados de la siguiente forma: con cargo al rubro detallado en el cuadro relacionado a continuación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13826 emitido el 2026-02-10 por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS	PRESUPUESTO EN DOLARES TRM 4.150 MIN DEFENSA

A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE REPARACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BAMAV3	$ 12.000.000.000.00	USD2.891.566,27

Equivalente en dólares americanos a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD2.891.566,27),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.150 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular No. C20260312000153 del 12 de Marzo del 2026.

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefiguer JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-10-3:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	13826	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	12.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	12.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	12.000.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	13826	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	12.000.000.000,00	0,00	12.000.000.000,00	12.000.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS DE REPARACION MAYOR OVERHAUL INTERMEDIA Y AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICOPTEROS MI-17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Jónatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA EFECTOS PRESUPUESTALES



Defensa

Firmado digitalmente

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260312000153

PARA: Viceministra para la Estrategia y Planeación, Viceministra de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Directora de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030
VALOR COP	$ 4.150	$ 4.250	$ 4.300	$ 4.400	$ 4.450

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN. Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 1

Defensa

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260312000153

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No C20260116000027 de fecha 16 de enero de 2026 "Proyección tasa de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030".

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN. Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 2

5.5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.5.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE MERCADO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través del área precontractual, donde se solicita cotizaciones sin obligación de compra a los posibles oferentes.

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II
2- En mérito de lo expuesto se procede a realizar la revisión de los precios históricos conforme se describe a continuación:

5.3.1.1 PRECIO HISTORICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos de los contratos: CTO 03-2018MDN-EJC suscrito el 24 de enero de 2018, CTO. 18-2019MDN-EJC suscrito en 26 de Diciembre de 2019, CTO. 12-2020MDN suscrito el 29 de diciembre de 2020, CTO. 14-2021MDN-EJC suscrito el 24 de diciembre de 2021, y que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para el ítem que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

Así las cosas, la fórmula utilizada es la siguiente:
Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

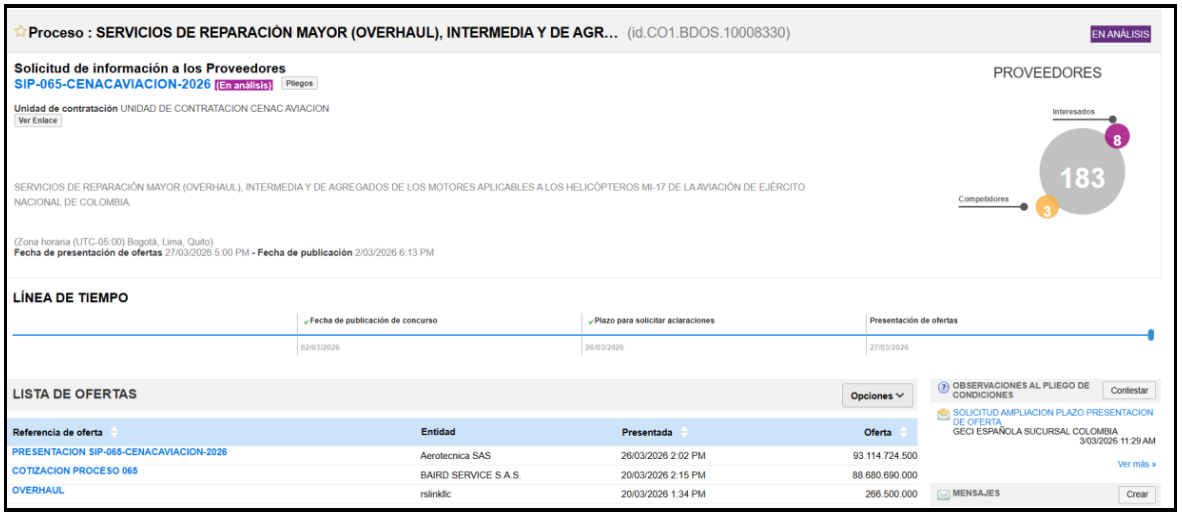
1-A	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE CON LA INFLACION MEDIA DE ESTADOS UNIDOS 2018 (1,9 %)	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE CON LA INFLACION MEDIA DE ESTADOS UNIDOS 2019 (2,3%)	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE CON LA INFLACION MEDIA DE ESTADOS UNIDOS 2020(1,4%)	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE CON LA INFLACION MEDIA DE ESTADOS UNIDOS 2021(7%)	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE CON LA INFLACION MEDIA DE ESTADOS UNIDOS 2022 (6,5%)	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE CON LA INFLACION MEDIA DE ESTADOS UNIDOS 2023 (3,4%)	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE CON LA INFLACION MEDIA DE ESTADOS UNIDOS 2024 (2,9%)	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE CON LA INFLACION MEDIA DE ESTADOS UNIDOS 2025(2,4%)	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26	CONTRATO	FECHA CTO	VALOR	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE CON LA INFLACION MEDIA DE ESTADOS UNIDOS 2025(2,4%)	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26
1	MOTOR	650.408,91	665.368,31	674.683,47	721.911,31	768.835,55	794.975,96	818.030,26	837.662,99	$ 3.078.654.399,70	12-2024MDN-EJC	31-dic-24	625.700,00	640.716,80	$ 2.354.820.047,87
2	APU	83.169,39	85.082,29	86.273,44	92.312,58	98.312,90	101.655,54	104.603,55	107.114,04	$ 393.675.144,14	12-2024MDN-EJC	31-dic-24	72.800,00	74.547,20	$ 273.982.578,69
3	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	87.198,99	89.204,57	90.453,43	96.785,17	103.076,21	106.580,80	109.671,64	112.303,76	$ 412.748.882,81	12-2024MDN-EJC	31-dic-24	185.000,00	189.440,00	$ 696.246.937,60
4	ARRANCADOR NEUMÁTICO	22.956,80	23.484,80	23.813,59	25.480,54	27.136,78	28.059,43	28.873,15	29.566,11	$ 108.664.012,33	12-2024MDN-EJC	31-dic-24	29.893,50	30.610,94	$ 112.504.096,37
5	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	82.771,88	84.675,64	85.861,09	91.871,37	97.843,01	101.169,67	104.103,59	106.602,08	$ 391.793.555,89	12-2024MDN-EJC	31-dic-24	39.500,00	40.448,00	$ 148.658.129,92
1-B	REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O														
1	MOTOR	148.468,30	151.883,07	154.009,43	164.790,09	175.501,45	181.468,50	186.731,09	191.212,63	$ 702.761.875,24	12-2024MDN-EJC	31-dic-24	625.700,00	640.716,80	$ 2.354.820.047,87
2	APU										12-2024MDN-EJC	31-dic-24	72.800,00	74.547,20	$ 273.982.578,69
1-B	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O														
1	APU										12-2024MDN-EJC	31-dic-24	87.800,00	89.907,20	$ 330.435.033,09
2-B	EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL														
2	APU	284.629,40	291.175,88	295.252,34	315.920,01	336.454,81	347.894,27	357.983,20	366.574,80	$ 1.347.268.697,94	12-2024MDN-EJC	31-dic-24	$ 87.800,00	$ 89.907,20	$ 330.435.033,09

5.3.1.2. PRECIO DE MERCADO

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-065-CENACAVIACION-2026 publicada el día Fecha de publicación 2/03/2026 6:13 PM, se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con el código UNSPSC 78181802 - Mantenimiento de aeronaves de ala rotatoria-78181800 - Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

5.3.1.2.1 SOLICITUD DE COTIZACIONES

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores SIP-065-CENACAVIACION-2026 publicada el día 2/03/2026 6:13 PM con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan Ciento ochenta y tres (183) posibles proveedores, de los cuales OCHO (8) son interesados y TRES (3) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Proveedores	Contactos
HELIOS T&I S.A.S	7429758; licita@heliosti.com
CENTRAL AEROSPACE S.A.S.	4139530; ebarrera@centralaerospace.com; 4139530
Aerotecnica SAS	2183181; info@aerotecnica.com.co
BAIRD SERVICE S.A.S.	6018055886; baird@bairdservice.com
Defense Technology Equipment INC	17037661700; Sales@Defense-Tech.com
GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	3186907185; claudiaoliveros@geciweb.com
Hidalgo & Arango Asociados SAS	3174447862; hidalgo.arazo.asociados@gmail.com
RSLINKLLC	19373677732; rodolfo@rslinkllc.com; 19375037741
AGRO - TECH S.A.S BIC	4489295; gerente@kibutzim.com
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	3138323693; juanuribe@amerout.com

Proveedores	Contactos
INCHCAPE (ANTES PRACO DIDACOL SAS)	4238300; licitaciones@didacol.com
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	3001570; sumitecltda@gmail.com
HB CORP SAS	5523010; rhernande@hbcorp.co; 5523010
MERCAEREO S.A.S	4158215; mauricio@mercaereo.com.co; 4133824
Gestión de Seguridad Electrónica S.A.	6014050082; area.licitaciones@gse.com.co; 6014050082
HYUNDAUTOS S.A.S.	6304821; facturacion02@hyundautos.com; 2503879
LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	2334823; las.silva@hotmail.com; 2334823
SERVITECA JHORS	0975879210; jorgeeliecervalencia@hotmail.com
JASEN CONSULTORES S.A.S.	2608664; djosi363@gmail.com
Servicios de Comercio Exterior y Negocios Aeronauticos S.A.S	3107992662; sales@servycomex.com; 3107992662
RAPIDO GIGANTE S.A.S	5702783; gerencia.gigante@gmail.com; 5702792
CLOUD & TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S	7451912; contactenos@teguiasoluciones.com; 7451912
FKL Ingenieria SAS	3005626117; info@fklingenieria.com
NEWSAT SAS	7456579; facturacion@newsatint.com
Inversiones NCM SAS	2869792; carlos.galvis@ncmingenieria.com
ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	8053770; contacto@estrategiaydefensa.com; 8053771
Daniel Mendez	6013909578; namco@namco.com.co
VISAIN SAS	3203248966; visainsecop2@gmail.com
AERONAUTIC INVESTMENTS INC	3055549591; ventasco@aeroinvestments.com
FORWARD MOTION GROUP HOLDINGS LLC SUCURSAL COLOMBIA	4911449; SALES@FORWARDMOTIONGROUP.COM
TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA	2875452; tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com
aeroprof	3202307424; audits@aeroprofltda.com; na
PARQUE DE MAQUINARIA SAS	3602455; parquedemaquinariasas@gmail.com; 2602455
SUMINCOL S.A.S	3118354; edwin.zambrano@sumincol.net
VERTICAL DE AVIACION SAS	5462414; acastro@verticaldeaviacion.com; 5474499
DLC SOLUCIONES S.A.S.	3205358452; dlcsoluciones@gmail.com
HELICENTRO S.A.S.	8767181; diegopardo@helicentro.com.co; 8767137
Multiconsecionario S.A.S	2630748; multiconsecionario@hotmail.com; 3118542971
SONIA FERNANDA MACIAS PEÑA	2427223; autosymotosdelvallesas@gmail.com
DEVAG INGENIERIA SAS	3176372061; devagingenieria@gmail.com
Marqueza Gonzalez o Centro de Negocios Atlantis	035-2746453; migonzalezt@hotmail.com
WILLIAM SARMIENTO	2604321; willsard_16@hotmail.es
SERVICIO AERONAUTICO ESPECIALIZADO SAS	8218306; sae.gerencia@yahoo.es; 8218306
GRUPO COVINPRO SAS	(1) 9267545; covinproltda@gmail.com
MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE SAS	7461235; gmanrique@motovalle.com
INDUSTRIAS RIVMA SAS	3183470818; rivmasas@hotmail.com
Aerotapiz SAS	4682166; contactenos@aerotapiz.com
CFD INGENIERIA SAS	3128740185; cfdingenieriasas@hotmail.com
AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S.	4661424; cristianatcsas@gmail.com; 4661422
CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY	4755566; wuyu@chec.bj.cn; 4755566
EAGLE COMMERCIAL SA	6171933; info@eaglecommercial.com.co; 6171932
PTC	3213811009; diradmin@panamericantrainingcenter.com; 3213811009
PROSETEC C2 SAS	3519557; PROSETECC2@GMAIL.COM

Proveedores	Contactos
ANDRÉS HUMBERTO BELTRÁN FLÓREZ	4582047; comercial.andresbeltran@gmail.com
Anngly Stella Kairuz García	3204095010; anngly.kairuz@gmail.com
JORGE ANDRES WILCHES MONTERO	3168773905; jorgewilchesm@gmail.com
MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL	INGEMARKMOCOA1@HOTMAIL.COM
AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	9544537360; corporate@aviationis.us; 9543807848
LPG AIRCRAFT PARTS INC	9542410157; SALES_LPG@MSN.COM; 9542375318
MATTIS AEROESPACE INC	9549709919; colombia@mattis.aero; 9549709919
SHERWOOD AVIONICS AND ACCESSORIES, INC.	3054772994; sherwoodaviation.col@gmail.com; 3054773367
CONCRETOS ING SAS	4378106; licitaciones.bypconstrucciones@gmail.com
STAIR CARGO INC	7862289532; info@staircargo.net; 7865242779
L E P INGENIEROS SAS	6016583744; licitacioneslep@gmail.com; 6016583744
BYP CONSTRUCCIONES SAS	4378106; rosacuetogonzalez@hotmail.com
Impocauca	8361019 ; licitaciones2@impocauca.co; N/A
HB INTERNATIONAL BUSINESS CORP	3056772028; KMATUK@HBCORP.CO; 3056772028
LOGISTICA INTEGRAL OCETA S.A.S	7424284; SOPORTE@ETDSOLUTIONS.ORG
MULTISERVICIOS LAMH SAS	7495957; multiservicioslamh@gmail.com; 7495957
M&V INVERSIONES SAS CONFIANZA AL INVERTIR	3508820758; mvcontables@gmail.com
construyendo el futuro GH	3203285637; gimerhernandez@gmail.com
HONEYWELL COLOMBIA S.A.S.	3904579; renan.rojasesguerra@honeywell.com
SMARTECHS SOLUTIONS SAS	8053696; info@smartechs.com.co
Sociedad Aérea de Ibague S.A.S	6017442910; sadi_ltda@hotmail.com; 6017442909
Grupo Comercial Innova SAS	4674532; contratos@innovagc.co
BRACO CONSTRUCTOR S.A.S	3204736672; gerencia@bracosas.com.co
UT Helicol - Synerjet Armada	5714147002; analistamro@helicol.com.co
ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S	3137847191; asismetrik@asismetrik.com
HONEYWELL INTERNATIONAL INC	4803533020; thomaz.tavares@honeywell.com
YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	3214525798; contratacioncsb@hotmail.com
GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS	3929419; gerenciagdmsas@gmail.com
COCHEXPRESS LIMITADA	3361046-3449143; cochexpressltda@yahoo.es; 3361046
JUAN CARLOS GARCIA HUERTAS	7430187; juancarlossecop@gmail.com
CONSORCIO INTERDISEÑOS - INTEGRAL 91	comercial@interdisenos.com.co
INGAGER CONSTRUCCIONES SAS	3738769; ingager.licitas@gmail.com
IRADIO SAS	3183282878; iradio@iradio.com.co; 4303288
CALIBRATION SERVICE S.A.S.	2047699; licitaciones@calibrationservicesas.com
Tecnicanas	5569737; tecnicanas@yahoo.com
AUTOVALLE Y SERVICIOS	2251597; angelo1682@hotmail.com
TC SAS	
Escuela Colombiana de Entrenamiento Aeronautico SAS	6017537470; gerencia@ftaviation.com.co; 6017537470
OSCAR GUZMAN PRECIADO	0382620204; autocamperosogp@hotmail.com; 0382620204
ARCAN LOGISTICS LLC	3208456357; arcanlogistic@gmail.com
SKY TRADE SUPPORT, Inc.	786-483-7522; contracts@skytradesupport.com; 786-483-7522
SERDEING INGENIERIA S.A.S.	3602374; andres.otero@sgdecolombia.com
DORADAUTOS SAS	6422612; gerencia.doradautos2@gmail.com; 6422612

Proveedores	Contactos
INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	3103234118; barajasyasociadossas@gmail.com
CONSORCIO EJERCITO 2019	6714052; licitacionesgbc@gmail.com
HELISTAR SAS	7424958; gerencia@helistaraviacion.com
ORGANIAGRO SAS	3185314863; licitaciones.organiagrosas1@gmail.com; 608 2654709
GREMIO EMP. 1085 S.A.S	+573204658985; gremioempresarial1085@gmail.com
DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA	8390506; facturacion@cdacauca.com
U.T CENTRO AUTOMOTOR LAMH - 2020	7495957; multiservicioslamh@gmail.com
GRUPO EMPRESARIAL EXACTA INGENIERIA SAS	3203424406; asistenteexacta@gmail.com
UNION TEMPORAL IGAC -2019	7495957; multiservicioslamh@gmail.com
HELI CENTER TOPLICE D.O.O.	3174447862; hidalgo.arazo.asociados@gmail.com
CONSARQ S.A.S.	3124159339; Consarq_e.u@hotmail.com
SOFTSA SAS	7460401; cbermudez@sofratesa.net
UNION TEMPORAL AUTOLAM	7495957; multiservicioslamh@gmail.com
PREMIUM LOGÍSTICA Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS	3143166043; grupopremiumlogisticasas@gmail.com
U.T MANTENIMIENTO INVIAS 2020	7495957; multiservicioslamh@gmail.com
EYM COMPANY SAS	5240010; coordinacionlicitacioneseym@gmail.com
REAL BTL MARKETING S.A.S	3174344573; licitacionesrealbtl@gmail.com
JL CONSTRUCIVIL SAS	3103331696; licitacionesjlconstrucivil@gmail.com
U.T MK TOLEMAIDA	7495957; multiservicioslamh@gmail.com
AIR ONE INTERNATIONAL USA INC	3057672857; airone@aironeint.com
UNION TEMPORAL PRELAMH	7495957; multiservicioslamh@gmail.com; 745957
VICTOR EDUARDO TURIZO REINEL	3126775826; veturizor@yahoo.es
UNIÓN TEMPORAL AUTOLAMH 2021	multiservicioslamh@gmail.com
SOCIEDAD TRES Q SAS	3176681403; 3qsas@alianzagrupo.co
UNION TEMPORAL MC 2022	7495957; multiservicioslamh@gmail.com
CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	3143718116; continentaldepartesyservicios@gmail.com
FULKRUM INGENIERIA SAS	3162696342; fulkrumsasceo@gmail.com
DECORAUTOSS DEL NORTE SAS	2120281; decorautosdelnorte@gmail.com; 3106353
TECNIHIDRAULICA INDUSTRIAL SAS	6707464; gerencia@tecnihidraulicaindustrial.com
CASDE SAS	3118686856; casdesas@gmail.com
Kins Trucks LLC	+1(754)302-1489; kinstrucks.eu@gmail.com
DIESEL PLANET LABORATORY SAS	1-8930257; dieselplanetlsas@outlook.com; 1-8930257
MILTON GONZALEZ	3108045499; miltongonzalez282@gmail.com
TECNOLOGÍA DIESEL E INDUSTRIAL GPZ S.A.S	3175165589; gabriel20_0@hotmail.com; 4414199
Davinci Electronics S.A.S.	3453179; comercial@davincielectronics.com
Training & Aerospace Service LLC	+573174447862; tasaerospace@yahoo.com
COMERCIALIZADORA EXPRESS MONTERREY SAS	316427326; comercializadoramonterrey13@gmail.com; 3107872333
U.T INTELIGENCIA 2025	7495957; multiservicioslamh@gmail.com
CAMPER AERONAUTICAL	3144433345; info@camperdrones.com
INSUMING S.A.S	3187488657; licitaciones.insuming@gmail.com
COMERCIALIZADORA INN SAS	3182046942; comercializadorainsas@gmail.com
ROBINSON GERMAN NOVA JEREZ	7463001; ingrobincivil@gmail.com
LOGÍSTICA TURISMO Y EVENTOS	3244418783; gerencia.lyt.eventos@gmail.com

Proveedores	Contactos
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	3123106032; contratacion@oasis.net.co; 3115028215
GTC AVIATION CORP	7869258145; gtcaviationcorp1@outlook.es
NEWTON SERVICIO SAS	3114706463; licitacionesnewton@gmail.com; 3114706463
SOLUCIONES GMF SAS	5973572; gerenciasolucionesgmf@gmail.com
JBER	6017449082; gonzalorico@jberingenieria.com
AERO ENGINEERING SUPPORT GROUP	3112939058; sandraT@AESGworld.com
EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS YEMSAR SAS	82433076; yemsarsas@gmail.com
UT DIRAF 2021	7495957; multiservicioslamh@gmail.com
SIACM	5640085; comprassiamc@gmail.com; 5640085
JAVA GROUP SAS	3102500884; javagroupsas@gmail.com
INGEAUTO FM SAS	3013782077; ingeautofm@gmail.com
DEFENSA GLOBAL SAS	6076945302; defensaglobalsas@gmail.com
DEPORTELA	7777777; deportelas.col@hotmail.com
UT MOVILIDAD DIK 2023	3132961890; cartera@importadorakorea.com; 3282620
IMPORTACIONES AUTOPARTES JK SAS	3138272223; impopartesjk@gmail.com
INTEGRAL COLOMBIA LOGISTICS SAS	3125025779; licitacionesicolog@gmail.com
AMT SE SAS	3118401065; amt.se.sas@gmail.com
BABG CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	3132767220; ing.bryanbeltran@gmail.com
UNION TEMPORAL CARSONI TECNI JJ	3104175124; tallerescarsoni@gmail.com
CONSARQ UNO S.A.S.	3213708013; admon.consarqsas@gmail.com
DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS	3107690560; dys.suministrosyconstrucciones@gmail.com
PISTONES	6637569; pistonesbta@gmail.com
INGCONS S.A.S	3042926107; lmora@ingcons.com.co
RAFAEL FERNANDO CERON ROJAS	3208093786; rafaelceronr@gmail.com
Libia Sarid Rios Bautista	3115293753; lisari820@hotmail.com
ADN LOGISTICA SAS	3168067095; LICITACIONES@ADNLOGISTICA.COM.CO
ALMACEN REDIESEL S.A.S	+573022577911; administracion@almacenrediesel.com
SOCIEDAD COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL	3219412502; secretaria.general@socoldes.gov.co
COLPTEC DISTRIBUCIONES SA.S.	3209741989; dir.comercial@agapsoluciones.com
V-CARS SAS	3025739529; v-carssas@outlook.com
DRONE ROBOTICS SAS	3007921453; droneroboticscolombia@gmail.com
K AIR LOGISTICS	3125828486; servicios@kardenallisas.com
Sneider Rubiano Jimenez	3182601797; sneiderrubianojimenez@gmail.com
ASOMOSIN	3183342671; asomorasinai@outlook.com
TecnoCiv M&S	3243584291; tecnocivmys@gmail.com
Aspro Aerospace Support and Projects	3133771849; asproaerospace@gmail.com
LOGISTICA Y DESARROLLO INTEGRAL S.A.S	3163338032; logisticaydesarrollointegral@gmail.com
JHON JAIRO RUIZ GUERRERO	3214933829; jota.ruiz06@gmail.com
RIOVISTA ENTERPRISE SAS	3167275344; ialbuja@riovistaenterprise.com
wilfer	3153262507; wilfer2240@hotmail.es
AGROECOLOGIA Y TECNOLOGIA PARA LA VIDA SAS	3106134073; antioquia@agroetek.com
GEOSPATIAL S.A.S.	7450044; licitaciones@geospatial.com.co
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A -PROVEEDOR	3153187386; comercial@ciac.gov.co

Proveedores	Contactos
INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S	8276784; abastecimientos.ies@gmail.com
FASTCOL INC	3054771921; bogota@fastcol.com; 3055999099
AIRTEC	3164355780; fabiolote@gmail.com

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

De la solicitud de información SIP-065-CENACAVIACION-2026 tramitada a través del SECOP II, antes de la fecha límite para responder la solicitud de información (27 de Marzo de 2026) se obtuvo respuesta de las empresas:

EMPRESAS COTIZANTES SECOPII
BAIRD SERVICE S.A.S.
RSLINKLLC
AEROTECNICA SAS

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Dentro de la etapa de cotizaciones se presentaron observaciones al SIP, de las cuales se otorgaron las respectivas respuestas.

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
BAIRD SERVICE S.A.S.	General	CO1.MSG.9152913	OBSERVACIÓN		13/03/2026 2:30:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
	Observaciones	CO1.MSG.9105219	SOLICITUD AMPLIACION PLAZO PRESENTACION DE OFERTA		3/03/2026 11:29:48 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Así mismo se Adendo el proceso en TRES (3) oportunidades como se muestra a continuación:

MODIFICACIONES / ADENDAS — Crear

CO1.AMD.6101549 — Modificación al proceso publicada
Razón:LA PRESENTE ADENDA SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA EXPLORACION COMERCIAL
24/03/2026 9:03 AM

CO1.AMD.6066151 — Modificación al proceso publicada
Razón:LA PRESENTE ADENDA SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA EXPLORACION COMERCIAL Y BRINDAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS
13/03/2026 5:30 PM

CO1.AMD.6034046 — Modificación al proceso publicada
Razón:LA PRESENTE ADENDA SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA EXPLORACION COMERCIAL
6/03/2026 4:28 PM

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, cotizaciones que fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

5.5.1.1. AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente TRES (03) cotizaciones, que se presentaron, por lo anterior se concluye en el oficio de aval Radicado No. 2026632011041283 de fecha 10 de Abril de 2026 que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto, donde consta que se avala técnicamente los servicios cotizados, y los participantes en el presente sondeo de mercado, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

OBJETO	EMPRESA	PRESENTO COTIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE (TECNICAMENTE)	MEDIO DE ENVIO DE INFORMACIÓN	MONEDA DE PRESENTACION DE LA COTIZACION
"SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"	BAIRD SERVICE S.A.S.	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	PESOS COLOMBIANOS
	RSLINKLLC	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	DOLARES AMERICANOS
	AEROTECNICA SAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	PESOS COLOMBIANOS

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026632011041283**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3

Nilo Cundinamarca, 10 de abril de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa y Contable
Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Entrega aval técnico cotización proceso 065-CENACAVIACIÓN-2026

Con toda atención me permito entregar, en calidad de Gerente del Proyecto el aval técnico de las tres (3) cotizaciones presentadas por las empresas participantes en el proceso de contratación No. 065-CENACAVIACIÓN-2026, cuyo objeto es la "*SERVICIO DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL), INTERMEDIA Y DE AGREGADOS DE LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA*", en atención a la solicitud publicada en el SECOP por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

De conformidad con lo expuesto por el Comité Técnico Estructurador, se avalan técnicamente las cotizaciones allegadas por las empresas RSLINK LLC, , BAIRD SERVICE S.A.S., AEROTECNICA S.A.S., por cuanto cumplen en un cien por ciento (100 %) con las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la solicitud de cotización – Anexo No. 1 del proceso, con el fin de que sean tenidas en cuenta para la estructuración del estudio de mercado del presente proceso contractual.

Respetuosamente,

Teniente Coronel OSCAR ISAAC ORTEGA OLARTE
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17
Gerente proyecto

Anexo: Aval técnico cotizaciones proceso 065-CENACAVIACIÓN-2026

Elaboró SS. Diego Alexander — Comité Técnico Estructurador | Revisó: CT. Mariana Torres — Comité Técnico Estructurador | Vo Bo MY. Andrés Aperador — Ejecutivo y 2do Cdte BAMAV3

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo- Cundinamarca.
Bamav3@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

Nilo, Cundinamarca, 8 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
OSCAR ISSAC ORTEGA OLARTE
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. MI-17
Gerente Proyecto
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Aval técnico cotización proceso No. SIP-065-CENACAVIACIÓN-2026

Con toda atención me permito enviar, el aval técnico de las seis cotizaciones enviadas por las empresas al proceso de contratación No. SIP-065-CENACAVIACIÓN-2026 cuyo objeto es la " **SERVICIO DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL), INTERMEDIA Y DE AGREGADOS DE LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**", en respuesta a la solicitud del SECOP publicada por la Central administrativa y Contable Especializada de Aviación, así:

1. RSLINK LLC
2. BAIRD SERVICE S.A.S.
3. AEROTECNICA S.A.S.

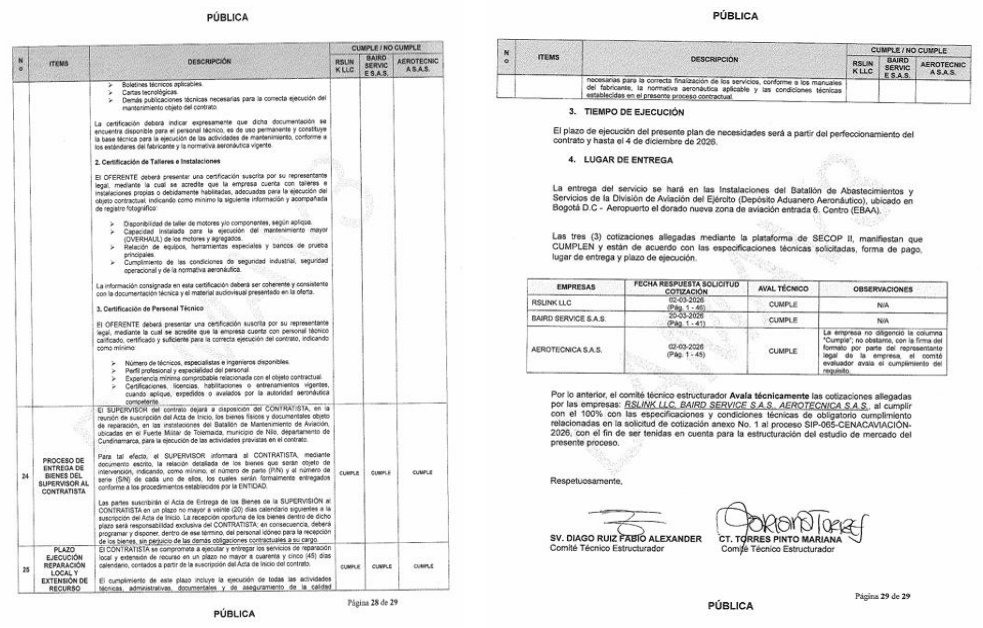
1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PRIMER LOTE
"Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B".

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL), INTERMEDIA Y AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Identificación del Activo Fijo: 2000024 Número del Activo Fijo: 2000024											CUMPLE / NO CUMPLE		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	P/N	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	RSLINK LLC	BAIRD SERVICE S.A.S.	AEROTECNICA S.A.S.
REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O													
1	8714501	MOTOR	TB3-117 BM SERIE E02	UNIDAD	0	17	17	78181802	1077574	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	8714501	APU	AI-9B	UNIDAD	1	7	8	78181802	1088062	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PÚBLICA

Página 1 de 29



PÚBLICA

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE		
			RSLINK LLC	BAIRD SERVICE S.A.S.	AEROTECNICA S.A.S.
		➢ Boletines técnicos aplicables ➢ Cartas tecnológicas ➢ Demás publicaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del mantenimiento objeto del contrato. La certificación debera indicar expresamente que dicha documentación se encuentra disponible para el personal técnico, es de uso permanente y constituye la base técnica para la ejecución de las actividades de mantenimiento, conforme a los estándares del fabricante y la normativa aeronáutica vigente. **2. Certificación de Talleres e Instalaciones** El OFERENTE deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual se acredite que la empresa cuenta con talleres e instalaciones propias o debidamente habilitadas, adecuadas para la ejecución del objeto contractual, indicando como mínimo la siguiente información y acompañada de registro fotográfico: ➢ Disponibilidad de taller de motores y/o componentes, según aplique. ➢ Capacidad instalada para la ejecución del mantenimiento mayor (OVERHAUL) de los motores y agregados. ➢ Relación de equipos, herramientas especiales y bancos de prueba principales. ➢ Cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial, seguridad operacional y de la normativa aeronáutica. La información consignada en esta certificación deberá ser coherente y consistente con la documentación técnica y el material audiovisual presentado en la oferta. **3. Certificación de Personal Técnico** El OFERENTE deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual se acredite que la empresa cuenta con personal técnico calificado, certificado y suficiente para la correcta ejecución del contrato, indicando como mínimo: ➢ Número de técnicos, especialistas e ingenieros disponibles. ➢ Perfil profesional y especialidad del personal. ➢ Experiencia mínima comprobable relacionada con el objeto contractual. ➢ Certificaciones, licencias, habilitaciones o entrenamientos vigentes, cuando aplique, expedidos o avalados por la autoridad aeronáutica competente.			
24	PROCESO DE ENTREGA DE BIENES DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA	El SUPERVISOR del contrato dejará a disposición del CONTRATISTA, en la reunión de suscripción del Acta de Inicio, los bienes físicos y documentales objeto de reparación, en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación, ubicadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, para la ejecución de las actividades previstas en el contrato. Para tal efecto, el SUPERVISOR informará al CONTRATISTA, mediante documento escrito, la relación detallada de los bienes que serán objeto de intervención, indicando, como mínimo, el número de parte (P/N) y el número de serie (S/N) de cada uno de ellos, los cuales serán formalmente entregados conforme a los procedimientos establecidos por la ENTIDAD. Las partes suscribirán el Acta de Entrega de los Bienes de la SUPERVISIÓN al CONTRATISTA en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. La recepción oportuna de los bienes dentro de dicho plazo será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA; en consecuencia, deberá programar y disponer, dentro de ese término, del personal idóneo para la recepción de los bienes, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales a su cargo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	PLAZO EJECUCIÓN REPARACIÓN LOCAL Y EXTENSIÓN DE RECURSO	El CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar los servicios de reparación local y extensión de recurso en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. El cumplimiento de este plazo incluye la ejecución de todas las actividades técnicas, administrativas, documentales y de aseguramiento de la calidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Página 28 de 29

PÚBLICA

PÚBLICA

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE		
			RSLINK LLC	BAIRD SERVICE S.A.S.	AEROTECNICA S.A.S.
		necesarias para la correcta finalización de los servicios, conforme a los manuales del fabricante, la normativa aeronáutica aplicable y las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.			

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente plan de necesidades será a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 4 de diciembre de 2026.

4. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del servicio se hará en las Instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios de la División de Aviación del Ejército (Depósito Aduanero Aeronáutico), ubicado en Bogotá D.C - Aeropuerto el dorado nueva zona de aviación entrada 6. Centro (EBAA).

Las tres (3) cotizaciones allegadas mediante la plataforma de SECOP II, manifiestan que CUMPLEN y están de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, forma de pago, lugar de entrega y plazo de ejecución.

EMPRESAS	FECHA RESPUESTA SOLICITUD COTIZACIÓN	AVAL TÉCNICO	OBSERVACIONES
RSLINK LLC	02-03-2026 (Pág. 1 - 40)	CUMPLE	N/A
BAIRD SERVICE S.A.S.	02-03-2026 (Pág. 1 - 41)	CUMPLE	N/A
AEROTECNICA S.A.S.	02-03-2026 (Pág. 1 - 45)	CUMPLE	La empresa no diligenció la columna "Cumple", no obstante, con la firma del formato por parte del representante legal de la empresa, el comité evaluador avala el cumplimiento del requisito.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador **Avala técnicamente** las cotizaciones allegadas por las empresas: *RSLINK LLC, BAIRD SERVICE S.A.S., AEROTECNICA S.A.S.*, al cumplir con el 100% con las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento relacionadas en la solicitud de cotización anexo No. 1 al proceso SIP-065-CENACAVIACION-2026, con el fin de ser tenidas en cuenta para la estructuración del estudio de mercado del presente proceso.

Respetuosamente,

SV. DIAGO RUIZ FABIO ALEXANDER
Comité Técnico Estructurador

CT. TORRES PINTO MARIANA
Comité Técnico Estructurador

Página 29 de 29

PÚBLICA

NOTA: Se relacionan apartes del aval tecnico ya que consta de 32 páginas.

VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.



AERO TECNICA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860016114 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
108887

Fecha de Matrícula
1978/10/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/18
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/05/27
Emprendimiento Social
N

AERO TECNICA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3315
Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
3319
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
3110
Fabricación de muebles

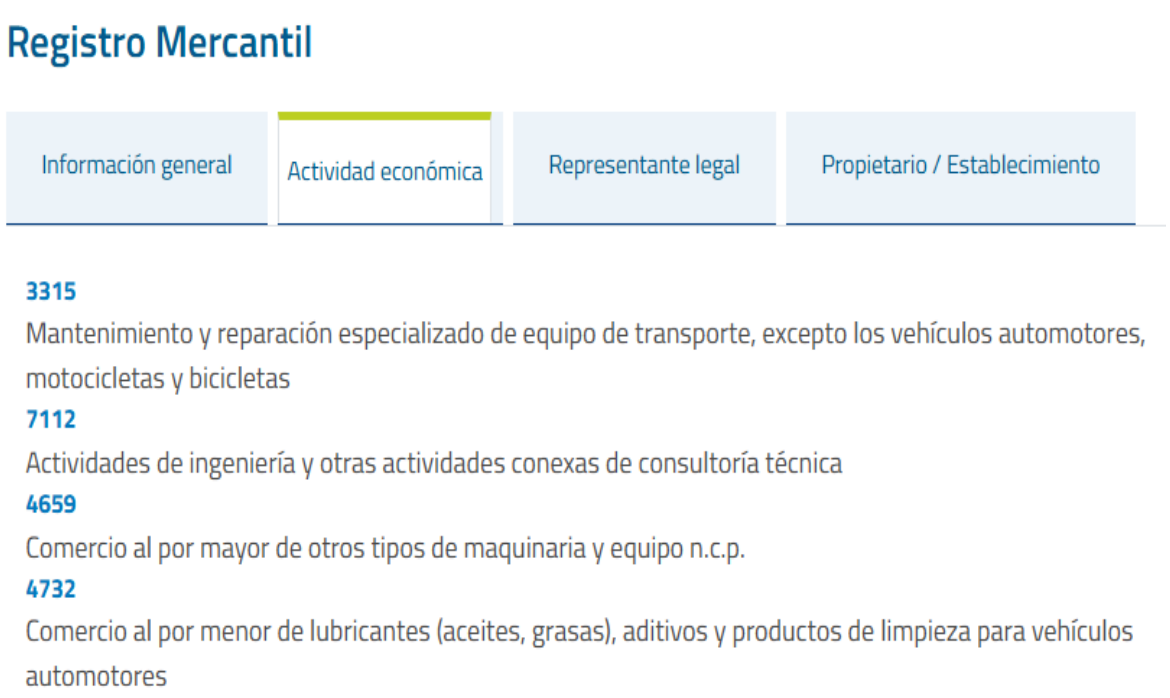
BAIRD SERVICE S.A.S.

Registro Mercantil

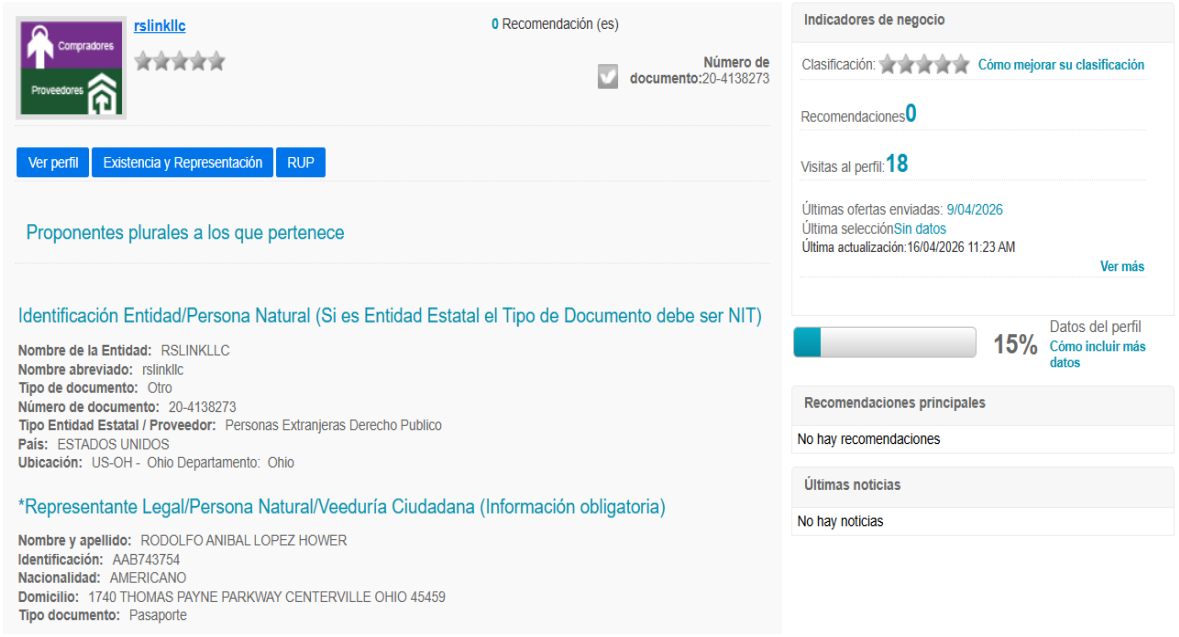
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830024646 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
750849

Fecha de Matrícula
1996/11/29
Fecha de Vigencia
2090/04/27
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N



Frente a la cotización previamente avalada por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de la empresa cotizante, pero por tratarse de empresa de origen extranjero sin sucursal en Colombia, no se encuentra información en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Sin embargo se deja constancia que dichas empresas se encuentra inscrita dentro de los proveedores de SECOP II.





Información General

MiPyme: No
Régimen tributario: No es contribuyente en Colombia
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Sí No
Pertenence a un grupo étnico?:
Condiciones especiales:

Contactos

Código postal: 45459
Correo electrónico de la oficina: rodolfo@rslinkllc.com
Teléfono de oficina: 19373677732
Fax de oficina: 19375037741
Página web: www.rslinkllc.com

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5° , numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

COTIZACIONES

A continuación, se procede a consolidar las cotizaciones allegadas indicando los precios unitarios cotizados en respuesta al SIP por parte de las empresas relacionadas previamente y verificadas en el RUES.

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
PRESENTACION SIP-065-CENACAVIACION-2026	Aerotecnica SAS	26/03/2026 2:02 PM	93.114.724.500
COTIZACION PROCESO 065	BAIRD SERVICE S.A.S.	20/03/2026 2:15 PM	88.680.690.000
OVERHAUL	rslinkllc	20/03/2026 1:34 PM	266.500.000

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA :20 MARZO 2026
EMPRESA: RSLINKLLC
RODOLFO LOPEZ HOWER
NIT:200601300266
ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: __X__

MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____
DIRECCION: 1740 THOMAS PAINE PKWY CENTERVILLE OHIO 45459
TELEFONO FAX: +1 937 367 7732
E-MAIL: rodolfo@rslinkllc.com
VIGENCIA COTIZACION : (3)(MESES)

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA								
A	Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B								
1-A	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE02	UNIDAD	17	850.000			14.450.000	4/12/2026
2	APU	AI-9B	UNIDAD	7	130.000			910.000	4/12/2026
3	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA-T	UNIDAD	9	120.000			1.080.000	4/12/2026
4	ARRANCADOR NEUMÁTICO	P/N CB-785A	UNIDAD	2	40.000			80.000	4/12/2026
5	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	ERD-3BM 2S	UNIDAD	2	30.000			60.000	4/12/2026
1-B	REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE 02	UNIDAD	2	750.000			1.500.000	4/12/2026
2	APU	AI-9B	UNIDAD	1	110.000			110.000	4/12/2026
B	Reparación mayor (Overhaul) y extensión de recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR								
1-B	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA	TIEMPO DE ENTREGA
1	APU	SAFIR	UNIDAD	9	130.000			130.000	4/12/2026
2-B	EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
2	APU	SAFIR	UNIDAD	2	100.000			100.000	4/12/2026
				TOTAL COTIZACION	2.260.000			18.420.000	

CONDICIONES COMERCIO EXTERIOR

EMPRESAS NACIONALES (PESO COLOMBIANO) (NO APLICA)	EMPRESAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA (DÓLAR AMERICANO) (SI APLICA)

DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD POR COMERCIO EXTERIOR LAS CUALES SE ENCUANTRAN RELACIONADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR

1	CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI __x__ NO ___

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)

No.	FORMATO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)
1	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS	EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR

INFORMACION ADICIONAL

LUGAR DE ENTREGA	**DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION**
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente plan de necesidades será a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 4 de diciembre de 2026
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL .	**100%**

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC AVI

Atentamente,

MARIA JOSE MUÑOZ Representante legal de REDIPROMARK SAS representente en Colombia de RSLINK LLC

BAIRD SERVICE S.A.S.
INGENIERIA ESPECIALIZADA
NIT. 830024646-2

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO PROCESO 065-CENACAVIACION-2026

FECHA: **20 DE MARZO DE 2026**
EMPRESA: **BAIRD SERVICE S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL: **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**
NIT: **830024646-2**
ACTIVIDAD SOCIAL: **__3315__** FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: **__X__**
COMERCIALIZADOR: **__X__** PRESTADOR DE SERVICIO **__X__**
MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____
DIRECCION: **CRA 80C # 24D - 74, BOGOTÁ**
TELEFONO FAX: **601 8055886, 3103044069**
E-MAIL: **baird@bairdservice.com, aviacion_asist@bairdservice.com**
VIGENCIA COTIZACION : (3)(MESES)

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA								
A	Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B								
1-A	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE02	UNIDAD	17	3.299.100.000,00	N/A	N/A	56.084.700.000,00	8 meses
2	APU	AI-9B	UNIDAD	7	905.520.000,00	N/A	N/A	6.338.640.000,00	6 meses
3	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA-T	UNIDAD	9	801.990.000,00	N/A	N/A	7.217.910.000,00	6 meses
4	ARRANCADOR NEUMÁTICO	P/N CB-786A	UNIDAD	2	279.510.000,00	N/A	N/A	559.020.000,00	6 meses
5	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	ERD-3BM 2S	UNIDAD	2	173.250.000,00	N/A	N/A	346.500.000,00	6 meses
1-B	REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE 02	UNIDAD	2	1.829.100.000,00	N/A	N/A	3.658.200.000,00	6 meses
2	APU	AI-9B	UNIDAD	1	485.520.000,00	N/A	N/A	485.520.000,00	6 meses
B	Reparación mayor (Overhaul) y extensión de recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR								
1-B	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
1	APU	SAFIR	UNIDAD	9	1.462.440.000,00	N/A	N/A	13.161.960.000,00	8 meses
2-B	EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
2	APU	SAFIR	UNIDAD	2	414.120.000,00	N/A	N/A	828.240.000,00	6 meses
				TOTAL COTIZACION				**88.680.690.000,00**	

CONDICIONES COMERCIO EXTERIOR

EMPRESAS NACIONALES (PESO COLOMBIANO) (SI APLICA)	EMPRESAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA (DÓLAR AMERICANO) (SI APLICA)

DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD POR COMERCIO EXTERIOR LAS CUALES SE ENCUANTRAN RELACIONADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR

1	CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI __X__ NO ___

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)

No.	FORMATO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)
1	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS	EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR

INFORMACION ADICIONAL

LUGAR DE ENTREGA	**DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION**
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente plan de necesidades será a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 4 de diciembre de 2026
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL .	**100%**

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC AVI

Atentamente,

JUAN CARLOS GUERRON Z.
Representante Legal BAIRD SERVICE S.A.S.

#¡VALOR!

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA: 26/03/2026

EMPRESA: AEROTECNICA SAS

REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA RESTREPO GARCIA

NIT: 860.016.114-1

ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: _X_

MAYORISTA: ____ MINORISTA: _X_

DIRECCION: CALLE 22K # 97-64, BOGOTA DC, COLOMBIA

TELEFONO FAX: 3108153046

E-MAIL: info@aerotecnica.com.co

VIGENCIA COTIZACION : (3)(MESES)

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA								
A	Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B								
1-A	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE02	UNIDAD	17	3.464.055.000,00	N/A	N/A	58.888.935.000,00	8 meses
2	APU	AI-9B	UNIDAD	7	950.796.000,00	N/A	N/A	6.655.572.000,00	6 meses
3	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA-T	UNIDAD	9	842.089.500,00	N/A	N/A	7.578.805.500,00	6 meses
4	ARRANCADOR NEUMÁTICO	P/N CB-786A	UNIDAD	2	293.485.500,00	N/A	N/A	586.971.000,00	6 meses
5	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	ERD-3BM 2S	UNIDAD	2	181.912.500,00	N/A	N/A	363.825.000,00	6 meses
1-B	REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE 02	UNIDAD	2	1.920.555.000,00	N/A	N/A	3.841.110.000,00	6 meses
2	APU	AI-9B	UNIDAD	1	509.796.000,00	N/A	N/A	509.796.000,00	6 meses
B	Reparación mayor (Overhaul) y extensión de recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR								
1-B	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
1	APU	SAFIR	UNIDAD	9	1.535.562.000,00			13.820.058.000,00	8 meses
2-B	EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)	TIEMPO DE ENTREGA
2	APU	SAFIR	UNIDAD	2	434.826.000,00	N/A	N/A	869.652.000,00	6 meses
					TOTAL COTIZACION			93.114.724.500,00	

CONDICIONES COMERCIO EXTERIOR	
EMPRESAS NACIONALES (PESO COLOMBIANO) (SI APLICA)	EMPRESAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA (DÓLAR AMERICANO) (SI APLICA)

DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD POR COMERCIO EXTERIOR LAS CUALES SE ENCUANTRAN RELACIONADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR	
1	CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI __X__ NO ___

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)

No.	FORMATO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)
1	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS	EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR

INFORMACION ADICIONAL	
LUGAR DE ENTREGA	DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente plan de necesidades será a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 4 de diciembre de 2026
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL .	100%

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC AVI

Atentamente,

Natalia Restrepo García

5.3.1.2.1 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las tres (3) cotizaciones resultantes del estudio de mercado, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y precios históricos.

BAIRD SERVICE S.A.S.				RSLINKLLC		AEROTECNICA SAS		PRECIOS HISTORICOS	
ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA			DESCRIPCIÓN DETALLADA		DESCRIPCIÓN DETALLADA			
A	Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B							HISTORICO RUSIA	HISTORICO VERTOL EEUU
1-A	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	V/R UNITARIO SIN IVA	TIEMPO DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26	V/R UNITARIO SIN IVA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26
1	MOTOR	$ 3.299.100.000,00	8 meses	4/12/2026	$ 3.123.996.500,00	$ 3.464.055.000,00	8 meses	$ 3.078.654.399,70	$ 2.354.820.047,87
2	APU	$ 905.520.000,00	6 meses	4/12/2026	$ 477.787.700,00	$ 950.796.000,00	6 meses	$393.675.144,14	$ 273.982.578,69
3	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	$ 801.990.000,00	6 meses	4/12/2026	$ 441.034.800,00	$ 842.089.500,00	6 meses	$412.748.882,81	$ 696.246.937,60
4	ARRANCADOR NEUMÁTICO	$ 279.510.000,00	6 meses	4/12/2026	$ 147.011.600,00	$ 293.485.500,00	6 meses	$108.664.012,33	$ 112.504.096,37
5	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	$ 173.250.000,00	6 meses	4/12/2026	$ 110.258.700,00	$ 181.912.500,00	6 meses	$391.793.555,89	$ 148.658.129,92
1-B	REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O	V/R UNITARIO SIN IVA	TIEMPO DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26	V/R UNITARIO SIN IVA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26
1	MOTOR	$ 1.829.100.000,00	6 meses	4/12/2026	$ 2.756.467.500,00	$ 1.920.555.000,00	6 meses	$702.761.875,24	$ 2.354.820.047,87
2	APU	$ 485.520.000,00	6 meses	4/12/2026	$ 404.281.900,00	$ 509.796.000,00	6 meses		$ 273.982.578,69
B	Reparación mayor (Overhaul) y extensión de recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR								
1-B	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	V/R UNITARIO SIN IVA	TIEMPO DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26	V/R UNITARIO SIN IVA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26
1	APU	$ 1.462.440.000,00	8 meses	4/12/2026	$ 477.787.700,00	$ 1.535.562.000,00	8 meses		$ 330.435.033,09
2-B	EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL	V/R UNITARIO SIN IVA	TIEMPO DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26	V/R UNITARIO SIN IVA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 27-03-26
2	APU	$ 414.120.000,00	6 meses	4/12/2026		$ 434.826.000,00	6 meses	$ 1.347.268.697,94	$ 330.435.033,09

NOTA: SE PRESENTA EN EL CUADRO ANTERIOR LOS PRECIOS EN PESOS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA COTIZACION RECIBIDA EN DOLARES, SE CONVIERTE A PESOS CON LA TRM DE DIA DE CIERRE DE COTIZACIONES 27 DE MARZO DE 2026.





5.5.1.2. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran los precios históricos actualizados de los ítems que han sido adquiridos en vigencias previas conforme lo informo el comité técnico estructurador y las cotizaciones avalados por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas se presenta a continuación el respectivo análisis.

Frente a las cotizaciones y los precios históricos el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas se desarrollan las siguientes métricas:

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el histórico

MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el histórico

PROMEDIO entre los precios cotizados y el histórico

MEDIANA determinada entre los precios cotizados y el histórico

MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados y el histórico

DESVIACIÓN ESTÁNDAR se determinó entre los precios cotizados y el histórico

El porcentaje de COEFICIENTE DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA

PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios cotizados y el histórico

6.2.1.3.1 CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon buscando dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA				CRITERIOS ESTADISTICOS										
A	Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B														
1-A	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION MENOR VALOR SOBRE MEDIANA	% DISPERSIÓN DESVIACION SOBRE MEDIANA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	CRITERIO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (redondeado al peso más cercano)
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE02	UNIDAD	17	$ 2.354.820.047,87	$ 3.464.055.000,00	$ 3.064.125.189,52	$ 3.123.996.500,00	$ 3.038.098.793,11	$ 543.889.885,23	17%	$ 2.696.459.420,49	MENOR VALOR	$ 2.354.820.047,87	$ 2.354.820.048,00
2	APU	AI-9B	UNIDAD	7	$ 273.982.578,69	$ 950.796.000,00	$ 600.352.284,57	$ 477.787.700,00	$ 536.310.451,44	$ 144.111.983,32	30%	$ 405.146.515,07	MENOR VALOR	$ 273.982.578,69	$ 273.982.579,00
3	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA-T	UNIDAD	9	$ 412.748.882,81	$ 842.089.500,00	$ 638.822.024,08	$ 696.246.937,60	$ 611.631.513,46	$ 200.463.396,99	29%	$ 512.190.198,14	MENOR VALOR	$ 412.748.882,81	$ 412.748.883,00
4	ARRANCADOR NEUMÁTICO	P/N CB-786A	UNIDAD	2	$ 108.664.012,33	$ 293.485.500,00	$ 188.235.041,74	$ 147.011.600,00	$ 171.284.449,14	$ 27.115.839,28	18%	$ 139.974.230,74	MENOR VALOR	$ 108.664.012,33	$ 108.664.012,00
5	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	ERD-3BM 2S	UNIDAD	2	$ 110.258.700,00	$ 391.793.555,89	$ 201.174.577,16	$ 173.250.000,00	$ 182.489.937,06	$ 44.541.575,39	26%	$ 146.374.318,53	MENOR VALOR	$ 110.258.700,00	$ 110.258.700,00
1-B	REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD											
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE 02	UNIDAD	2	$ 702.761.875,24	$ 2.756.467.500,00	$ 1.912.740.884,62	$ 1.920.555.000,00	$ 1.741.632.813,45	$ 861.109.776,60	45%	$ 1.222.197.344,34	MENOR VALOR	$ 702.761.875,24	$ 702.761.875,00
2	APU	AI-9B	UNIDAD	1	$ 273.982.578,69	$ 509.796.000,00	$ 418.395.119,67	$ 444.900.950,00	$ 406.914.062,41	$ 120.857.539,38	27%	$ 340.448.320,55	MENOR VALOR	$ 273.982.578,69	$ 273.982.579,00
B	Reparación mayor (Overhaul) y extensión de recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR														
1-B	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD											
1	APU	SAFIR	UNIDAD	9	$ 330.435.033,09	$ 1.535.562.000,00	$ 951.556.183,27	$ 970.113.850,00	$ 771.643.346,86	$ 452.321.229,22	47%	$ 551.039.189,97	MENOR VALOR	$ 330.435.033,09	$ 330.435.033,00
2-B	EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD											
2	APU	SAFIR	UNIDAD	2	$ 330.435.033,09	$ 1.347.268.697,94	$ 631.662.432,76	$ 424.473.000,00	$ 532.102.750,33	$ 66.494.884,09	16%	$ 431.268.891,71	MENOR VALOR	$ 330.435.033,09	$ 330.435.033,00

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PRECIO DE REFERENCIA PESOS Y EN DOLARES

LOTE 1						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DETALLADA**					
A	**Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B**					
1-A	**REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O**	**P/N**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA**	**PRECIO EN DOLARES TRM CIERRE DE COTIZACIONES 27 DE MARZO DE 2025**
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE02	UNIDAD	17	$ 2.354.820.048,00	640.716,80
2	APU	AI-9B	UNIDAD	7	$ 273.982.579,00	74.547,20
3	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA-T	UNIDAD	9	$ 412.748.883,00	112.303,76
4	ARRANCADOR NEUMÁTICO	P/N CB-78БA	UNIDAD	2	$ 108.664.012,00	29.566,11
5	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	ERD-3BM 2S	UNIDAD	2	$ 110.258.700,00	30.000,00
1-B	**REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O**	**P/N**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA**	**PRECIO EN DOLARES TRM CIERRE DE COTIZACIONES 27 DE MARZO DE 2025**
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE 02	UNIDAD	2	$ 702.761.875,00	191.212,63
2	APU	AI-9B	UNIDAD	1	$ 273.982.579,00	74.547,20
	LOTE 2					
B	**Reparación mayor (Overhaul) y extensión de recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR**					
1-B	**REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O**	**P/N**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA**	**PRECIO EN DOLARES TRM CIERRE DE COTIZACIONES 27 DE MARZO DE 2025**
1	APU	SAFIR	UNIDAD	9	$ 330.435.033,00	89.907,20
2-B	**EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL**	**P/N**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**		
2	APU	SAFIR	UNIDAD	2	$ 330.435.033,00	89.907,20

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA				LOTE 1			
A	Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B							
1-A	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA EN PESOS SIN IVA	PRECIO EN DOLARES TRM CIERRE DE COTIZACIONES 27 DE MARZO DE 2026	NECESIDAD ADQUIRIR	VALOR NECESIDAD TOTAL
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE02	UNIDAD	17	$ 2.354.820.048,00	640.716,80	17	$ 40.031.940.816,00
2	APU	AI-9B	UNIDAD	7	$ 273.982.579,00	74.547,20	7	$ 1.917.878.053,00
3	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA-T	UNIDAD	9	$ 412.748.883,00	112.303,76	9	$ 3.714.739.947,00
4	ARRANCADOR NEUMÁTICO	P/N CB-78ƃA	UNIDAD	2	$ 108.664.012,00	29.566,11	2	$ 217.328.024,00
5	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	ERD-3BM 2S	UNIDAD	2	$ 110.258.700,00	30.000,00	2	$ 220.517.400,00
1-B	REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD				
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE 02	UNIDAD	2	$ 702.761.875,00	191.212,63	2	$ 1.405.523.750,00
2	APU	AI-9B	UNIDAD	1	$ 273.982.579,00	74.547,20	1	$ 273.982.579,00
	LOTE 2							
B	Reparación mayor (Overhaul) y extensión d e recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR							
1-B	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD				
1	APU	SAFIR	UNIDAD	9	$ 330.435.033,00	89.907,20	9	$ 2.973.915.297,00

2-B	**EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL**	**P/N**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**				
2	APU	SAFIR	UNIDAD	2	$ 330.435.033,00	89.907,20	2	$ 660.870.066,00
							VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	$ 51.416.695.932,00
							PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 12.000.000.000,00
							% DE CUBRIMIENTO	23%
							% DE LIMITACION	77%

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas vs el presupuesto asignado, se pudo establecer las cantidades mínimas a adquirir para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-065-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" así.

CANTIDADES MINIMAS
LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA								
A	Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B								
1-A	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	PRECIO EN DOLARES TRM CIERRE DE COTIZACIONES 27 DE MARZO DE 2025	NECESIDAD ADQUIRIR	VALOR NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS	VALOR DE LAS CANTIDADES MINIMAS
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE02	UNIDAD	$ 2.354.820.048,00	640.716,80	17	$ 40.031.940.816,00	4	$ 9.419.280.192,00
2	APU	AI-9B	UNIDAD	$ 273.982.579,00	74.547,20	7	$ 1.917.878.053,00	1	$ 273.982.579,00
3	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA-T	UNIDAD	$ 412.748.883,00	112.303,76	9	$ 3.714.739.947,00	1	$ 412.748.883,00
4	ARRANCADOR NEUMÁTICO	P/N CB-785A	UNIDAD	$ 108.664.012,00	29.566,11	2	$ 217.328.024,00	1	$ 108.664.012,00
5	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	ERD-3BM 2S	UNIDAD	$ 110.258.700,00	30.000,00	2	$ 220.517.400,00	1	$ 110.258.700,00

1-B	REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA						
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE 02	UNIDAD	$ 702.761.875,00	191.212,63	2	$ 1.405.523.750,00	1	$ 702.761.875,00
2	APU	AI-9B	UNIDAD	$ 273.982.579,00	74.547,20	1	$ 273.982.579,00	1	$ 273.982.579,00
						VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS LOTE 1			$ 11.301.678.820,00

CANTIDADES MINIMAS
LOTE 2

	LOTE 2								
1-B	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	PRECIO EN DOLARES TRM CIERRE DE COTIZACIONES 27 DE MARZO DE 2025	NECESIDAD ADQUIRIR	VALOR NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS	VALOR DE LAS CANTIDADES MINIMAS
1	APU	SAFIR	UNIDAD	$ 330.435.033,00	89.907,20	9	$ 2.973.915.297,00	1	$ 330.435.033,00
2-B	EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL	P/N	UNIDAD MEDIDA						
2	APU	SAFIR	UNIDAD	$ 330.435.033,00	89.907,20	2	$ 660.870.066,00	1	$ 330.435.033,00
						VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS LOTE 2			$ 660.870.066,00

NOTA 1: La entidad se reserva la potestad de aumentar cantidades de conformidad con la necesidad prevista en el estudio previo sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico evaluador deberá efectuar el aumento al momento de la adjudicación.

APLICACIÓN DEL IVA

NOTA: Conforme al **parágrafo 4° del artículo 420 del Estatuto Tributario**, los servicios de reparación de motores de aeronaves que se realicen en el exterior —es decir, fuera del territorio nacional— están excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA). Esto significa que cuando un motor u otra parte de una aeronave es exportado temporalmente para ser reparado en el extranjero y luego reimportado, el servicio realizado fuera del país no genera la obligación de pago de IVA en Colombia.

Adicionalmente, este beneficio tributario aplica especialmente para las **Fuerzas Militares**, dado que los motores forman parte integral de las aeronaves, las cuales están excluidas del IVA de acuerdo con el **artículo 695** y el **artículo 476 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989)**, que establece la exclusión del impuesto para la importación y comercialización de bienes destinados a la defensa nacional.

Este tratamiento tributario especial se encuentra respaldado también por la **Ley 1819 de 2016 (artículo 77)**, que ratifica la exclusión del IVA sobre bienes y servicios relacionados con la defensa nacional, con el propósito de garantizar la eficiencia y operatividad de las Fuerzas Militares del país.

No obstante, es importante señalar que la **exclusión del IVA en la reimportación** también está contemplada en el **literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario**, el cual establece que no causará IVA la reimportación de bienes que hayan sido exportados temporalmente para ser sometidos a reparación, siempre que el valor de los repuestos incorporados esté debidamente discriminado y se cumplan las condiciones establecidas.

NOTAS ECONOMICAS

1. La oferta económica no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA EN PESOS COLOMBIANOS O EN DOLARES AMERICANOS, so pone causal de rechazo.
2. El proponente no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA "precio estimado" pesos colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
3. Para efectos de la evaluación y calificación de precios se verifican las ofertas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
4. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
5. La oferta, debe ser presentada conforme se estructuró en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
6. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
7. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
8. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan
9. variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
10. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
11. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique)
12. Se deben ofertar la totalidad de los ítems ofertados sin superar el precio de referencia de los mismos, debiéndose ofertar obligatoriamente sin superar el precio de referencia de los mismos. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo
13. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el menor valor total.
14. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por

lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

15. Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. que equivale a $4.150 conforme circular Emitida por el Ministerio de Defensa Nacional (ver en anexos del proceso)
16. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
17. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
18. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos
19. El oferente deberá ofertar en la propuesta económica las cantidades mínimas requeridas establecidas en la valoración de la propuesta económica.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial para la contratación de **"SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**", es el mismo presupuesto asignado ya que no se cubre la necesidad al 100% por valor de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.000,00),** equivalente en dólares americanos a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD2.891.566,27),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.150 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular No. C20260312000153 del 12 de Marzo del 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL
LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA								
A	Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B								
1-A	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES Y COMPONENTES PARA MOTORES POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	PRECIO EN DOLARES TRM CIERRE DE COTIZACIONES 27 DE MARZO DE 2025	NECESIDAD ADQUIRIR	VALOR NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS	VALOR DE LAS CANTIDADES MINIMAS
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE02	UNIDAD	$ 2.354.820.048,00	640.716,80	17	$ 40.031.940.816,00	4	$ 9.419.280.192,00
2	APU	AI-9B	UNIDAD	$ 273.982.579,00	74.547,20	7	$ 1.917.878.053,00	1	$ 273.982.579,00
3	BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE	HP-3BMA-T	UNIDAD	$ 412.748.883,00	112.303,76	9	$ 3.714.739.947,00	1	$ 412.748.883,00
4	ARRANCADOR NEUMÁTICO	P/N CB-785A	UNIDAD	$ 108.664.012,00	29.566,11	2	$ 217.328.024,00	1	$ 108.664.012,00

5	ELECTRONIC ENGINE REGULATOR	ERD-3BM 2S	UNIDAD	$ 110.258.700,00	30.000,00	2	$ 220.517.400,00	1	$ 110.258.700,00
1-B	REPARACIÓN LOCAL POR FALLA ANTES DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA						
1	MOTOR	TB3-117 BM SERIE 02	UNIDAD	$ 702.761.875,00	191.212,63	2	$ 1.405.523.750,00	1	$ 702.761.875,00
2	APU	AI-9B	UNIDAD	$ 273.982.579,00	74.547,20	1	$ 273.982.579,00	1	$ 273.982.579,00
						PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1			$ 11.301.678.820,00

PRESUPUESTO OFICIAL
LOTE 2

	LOTE 2								
1-B	REPARACIÓN MAYOR (OVERHAUL) DE MOTORES APU SAFIR POR CUMPLIMIENTO DE T.B.O	P/N	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	PRECIO EN DOLARES TRM CIERRE DE COTIZACIONES 27 DE MARZO DE 2025	NECESIDAD ADQUIRIR	VALOR NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS	VALOR DE LAS CANTIDADES MINIMAS
1	APU	SAFIR	UNIDAD	$ 330.435.033,00	89.907,20	9	$ 2.973.915.297,00	1	$ 330.435.033,00
2-B	EXTENSIÓN DE RECURSO ASIGNADO ENTRE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL	P/N	UNIDAD MEDIDA						
2	APU	SAFIR	UNIDAD	$ 330.435.033,00	89.907,20	2	$ 660.870.066,00	1	$ 330.435.033,00
						PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2			$ 660.870.066,00

5.3.1.2.2 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificilamente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guia expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés a través de la plataforma del Secop II, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección abreviada, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.3.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.
Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.3.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.3.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.3.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
 Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.**

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá realizar DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de las apostilla independiente, se aceptara conglomerados de documentos respaldados por una apostille, **siempre y cuando,** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismo.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostille que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.3.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

6.3.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

6.3.3.6. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o*

indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.3.3.7. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.3.3.8. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no

superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada por lote** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor de la oferta presentada por lote.** Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor de la oferta presentada por lote, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta presentada por lote. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada por lote para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta presentada por lote.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que

se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) por lote, debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

6.3.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único*

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

6.3.4.2. NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.3.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

6.3.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.3.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.3.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA 1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA 4: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA ÚNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose

tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

6.3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

6.3.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.3.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.3.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.3.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.3.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "Pacto de Integridad" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.3.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.3.17. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.3.18. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.3.19. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion
Nota: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere), el certificado deberá estar vigente.

6.1.21. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el **proponente,** de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el Estudio Previo, así como en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de consularización, apostille y traducción.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
HELICÓPTEROS DE TRANSPORTE MILITAR	25000000	25130000	25131902
MANTENIMIENTO DE LAS ALAS ROTATORIAS DE AERONAVES	78000000	78180000	78181802
SERVICIOS DE HELICÓPTEROS	78000000	78110000	78111501

NOTA: La experiencia a acreditar debe estar inscrita en el RUP, el proponente debe acreditar UNO (1) de los códigos UNSPSC de la tabla.

6.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más) y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto corresponda o esté relacionado con ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL DE MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI*** donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial del lote correspondiente expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) uno o más, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto corresponda o esté relacionado con ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL DE MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI*** donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial del lote correspondiente expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.

- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

6.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante **contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción**, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL DE MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI*** donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial del lote correspondiente expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).
Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso.
Nota 10: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes/servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 11: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Nota 12: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace

especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

6.2.2. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Que ampare la calidad, idoneidad técnica, confiabilidad y correcto funcionamiento de los motores, APU y/o componentes intervenidos mediante los servicios de reparación mayor (OVERHAUL), reparación intermedia o extensión de recurso.

II. Que garantice el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y de las especificaciones técnicas adicionales establecidas en el contrato.

III. Que acredite que los motores, APU y componentes reparados son entregados en condición plenamente aeronavegable y operativa, con el recurso asignado conforme a los manuales y boletines del fabricante, libres de defectos atribuibles al proceso de reparación y aptos para operar bajo las condiciones ambientales normales de los escenarios operacionales del Ejército Nacional.

IV. Que cubra cualquier falla, defecto técnico, mal funcionamiento o deficiencia, que se derive directa o indirectamente del proceso de reparación, overhaul, intervención técnica, mano de obra empleada, materiales utilizados, procedimientos aplicados o del incumplimiento de los manuales, boletines y datos técnicos aprobados por el fabricante.

V. Que garantice que, ante la ocurrencia de una falla amparada por la garantía técnica, EL CONTRATISTA realizará, sin costo alguno para el MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, la corrección, reparación, sustitución de partes, reinstalación o repetición del servicio que resulte necesario para restablecer la condición aeronavegable del bien intervenido.

VI. Que se establezca que todos los costos y gastos derivados de la atención de la garantía técnica —incluyendo, pero sin limitarse a mano de obra, repuestos, transporte nacional o internacional, seguros, impuestos, logística, desplazamientos, viáticos y demás erogaciones— serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, sin que se genere cargo alguno para el MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN.

VII. Que el período de garantía técnica en recurso (horas) y tiempo (meses) para los bienes objeto de mantenimiento mayor (OVERHAUL), reparación local, reparación de componentes agregados y extensión de recurso será la siguiente, contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción, conforme al acta respectiva suscrita por EL EJÉRCITO:

Garantía – Mantenimiento Mayor (OVERHAUL)

ELEMENTOS	RECURSO DE GARANTÍA	MESES DE GARANTÍA
Motor TB#-117 BMSerie 02	500 HORAS	18 MESES
APU AI-9B	600 TOMAS	18 MESES
APU SAFIR	300 ARRANQUES	18 MESES

Repuestos agregados de los motores objeto de repaRAcion.	500 HORAS	18 MESES

NOTA: *La garantía técnica se otorgará por recurso o por tiempo, según corresponda, aplicándose el criterio de lo que ocurra primero, sin perjuicio de las demás garantías contractuales, legales y técnicas a que haya lugar*.

Garantía – Reparación Intermedia y/o Extensión de Recurso

ELEMENTOS	RECURSO DE GARANTÍA	MESES DE GARANTÍA
Motor TB#-117 BM Serie 02	200 HORAS	12 MESES
APU SAFIR	200 HORAS	12 MESES

NOTA: *La garantía técnica se otorgará por recurso o por tiempo, según corresponda, aplicándose el criterio de lo que ocurra primero, sin perjuicio de las demás garantías contractuales, legales y técnicas a que haya lugar*.

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN GARANTÍA

Para el cumplimiento de las obligaciones durante el período de garantía, el CONTRATISTA deberá disponer en Colombia de un (1) ingeniero especialista en motores, debidamente calificado en motores TB3-117BM Serie 02, APU AI-9B y APU SAFIR, quien contará con los catálogos de partes, manuales técnicos actualizados y equipos necesarios para la programación, diagnóstico y detección de fallas, y brindará acompañamiento y consulta permanente al personal técnico de EL EJÉRCITO.

En caso de que el ingeniero especialista no domine el idioma español técnico, el CONTRATISTA deberá disponer de un (1) traductor, quien prestará apoyo permanente durante la atención de las obligaciones de garantía y los reclamos formulados por EL EJÉRCITO en el territorio nacional.
La idoneidad del traductor deberá acreditarse de la siguiente forma:

- ✓ Cuando el traductor sea de origen extranjero, deberá presentar certificación de dominio del idioma español con nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- ✓ Cuando el traductor sea de origen colombiano, deberá presentar certificación vigente de los exámenes IELTS o TOEFL, con nivel equivalente a C1.

La permanencia del especialista técnico y del traductor (si aplica) iniciará quince (15) días calendario después de la entrega de los motores reparados y se extenderá durante todo el período de vigencia de la garantía técnica.

ATENCIÓN DE FALLAS EN GARANTÍA

La disponibilidad del personal especializado y del traductor deberá cumplirse en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 (BAMAV 3) – MI-17, ubicado en el municipio de Nilo, Cundinamarca.

Ante la ocurrencia de una falla, el CONTRATISTA deberá activar de manera inmediata la asistencia del personal especializado en dichas instalaciones, garantizando la atención oportuna, continua y efectiva del evento cubierto por la garantía.

Toda falla atribuible al proceso de reparación u overhaul deberá ser atendida en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación efectuada por el SUPERVISOR del contrato.

Para el caso de los motores, el procedimiento de diagnóstico y caza de fallas deberá realizarse mínimo dos (2) veces por parte del especialista del CONTRATISTA, con el fin de confirmar plenamente la falla antes de iniciar formalmente el proceso de garantía.

Las fallas presentadas durante el período de garantía serán atendidas por el especialista del CONTRATISTA, con acompañamiento del personal de la unidad. Los trabajos que requieran apoyo adicional serán asistidos por el personal técnico de EL EJÉRCITO.

Cuando un componente o agregado, nuevo o reparado, presente fallas reiterativas en dos (2) ocasiones consecutivas, debidamente confirmadas mediante el protocolo de reclamación, dicho componente deberá ser reemplazado por uno nuevo o reparado, cuyas características técnicas no sean inferiores a las del componente inicialmente suministrado, sin costo adicional para EL EJÉRCITO.

En el evento en que una falla cubierta por la garantía no pueda ser solucionada dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario, la garantía del elemento afectado se interrumpirá a partir de la suscripción del acta de reclamación, y se reanudará una vez el bien sea devuelto en condición serviciable.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en materia de garantía técnica, mantenimiento mayor (OVERHAUL), reparación intermedia, extensión de recurso, atención de fallas, disponibilidad de personal especializado, tiempos de respuesta y restitución de la condición operativa de los motores, APU y componentes, constituirá incumplimiento contractual, y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en la ley, en el contrato y en el presente numeral, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

Incumplimiento de la garantía técnica

Se considerará incumplimiento del contrato cualquiera de las siguientes conductas:

- **a)** No atender una falla cubierta por la garantía dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación efectuada por el SUPERVISOR del contrato.
- **b)** No disponer del ingeniero especialista y del traductor (cuando aplique) en los términos, plazos y condiciones establecidas contractualmente.
- **c)** No corregir, subsanar o solucionar una falla atribuible al proceso de overhaul, reparación intermedia o extensión de recurso, dentro de los plazos contractualmente establecidos.
- **d)** Reincidir en fallas confirmadas sin efectuar el reemplazo del componente conforme a lo pactado.

Ejecutar trabajos de garantía de forma deficiente, incompleta o contraria a la documentación técnica del fabricante o a la normativa aeronáutica aplicable.

6.2.3. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta será de la siguiente manera:

I. Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los bienes no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de noventa (90) días calendario, una vez sea notificado.

II. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta.

III. Los bienes se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se pactaron.

NOTA 1: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRÓNICO CENACAVIACIONEJERCITO@GMAIL.COM SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2.4. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN PONDERACIÓN

6.2.4.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACAVIACIÓN, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b).

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **cuarenta (40) Puntos por lote.**

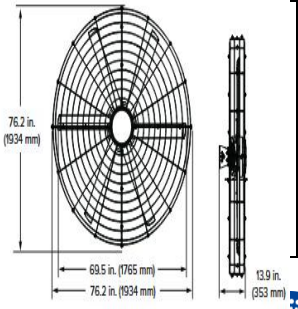
La aplicación de estos ponderables permite optimizar la vida útil, la operatividad y la adecuada explotación de los bienes a reparar, en la medida en que los bienes propuestos como factores de ponderación corresponden a equipos y dispositivos especiales que inciden directamente en la confiabilidad, desempeño y sostenimiento de los sistemas aeronáuticos.

Los aspectos objeto de ponderación son:

PRIMER LOTE

"Reparación mayor (Overhaul), reparación intermedia y reparación de repuestos para los motores TB3-117BM Serie 02 y la APU AI-9B".

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FOTO DE REFERENCIA	PUNTAJE
1	**BOROSCOPIO DE ALTA DEFINICIÓN CON DOBLE IMAGEN DE 5,5 MM Y MANGO** **1. Características generales** Equipo portátil, con mango ergonómico. Sistema de vista dual (doble imagen). Capacidad para captura de imágenes y grabación de video. Entrega en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus accesorios originales. **2. Especificaciones técnicas mínimas** Diámetro de la sonda: Máximo 5,5 mm. Resolución mínima de imagen: 1.280 × 720 píxeles (HD). Campo de visión frontal: Igual o superior a 62° en diagonal. Rango focal óptimo: Entre 1/2" y 12" (1,27 cm a 30,5 cm). Sistema de imagen: Vista dual de alta definición. **3. Funciones de almacenamiento y registro** Capacidad de almacenamiento interno: Mínimo 32 GB. Formato de registro: Captura de fotografías y video directamente en la memoria interna del equipo. **4. Alimentación eléctrica** Tipo de batería: Batería recargable incorporada. Características mínimas de la batería: Voltaje: 3,7 V Capacidad: 3.000 mAh Energía: 9,6 Wh (o superior) **5. Condiciones ambientales** Temperatura de almacenamiento: Entre –20 °C y 60 °C. **6. Garantía** Garantía mínima exigida: Dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y calidad del equipo, sin costo alguno para la Entidad. **7. Condición del bien** El equipo deberá ser nuevo, de primera calidad.	03		**40 PUNTOS**

	No se aceptan equipos usados, remanufacturados, reacondicionados ni reconstruidos.			
2	**EQUIPO DE VISUALIZACIÓN SPARK-VIDEO PARA REPRESENTACIÓN VISUAL EN HELICÓPTEROS TV3-117** **1. Compatibilidad operacional** Compatible con sistemas de representación visual asociados a helicópteros MI-17 equipados con motores TV3-117. Diseñado para operación en entornos aeronáuticos. **2. Alimentación eléctrica** Voltaje nominal de alimentación: 27 VDC. Consumo máximo de corriente: No superior a 0,5 A en el circuito de 27 VDC. **3. Características físicas** Peso máximo: 5,5 kg. Dimensiones máximas: Profundidad: hasta 310 mm. Altura: hasta 160 mm. **4. Condición del equipo** El equipo deberá ser nuevo, sin uso previo. No se aceptan equipos usados, reacondicionados, remanufacturados o reconstruidos. Entrega en perfecto estado de funcionamiento, con sus accesorios originales. **5. Documentación técnica** El equipo deberá ser entregado con documentación técnica mínima que incluya: Manual de operación y mantenimiento. Información técnica necesaria para su correcta instalación y uso. Certificados de conformidad o calidad del fabricante, cuando aplique. **6. Garantía** Garantía mínima: Doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación y fallas de funcionamiento, sin costo alguno para la Entidad.	03		
3	**VENTILADOR INDUSTRIAL DE ALTO VOLUMEN PARA HANGARES Y ESPACIOS ABIERTOS (TIPO "BIG ASS")** **Motor:** Accionamiento directo sin engranajes **VOLTAJE:** 110–125 O 200–240 VCA **FUENTE DE ALIMENTACIÓN:**	04	 Jaula del ventilador	

	DIÁMETRO: 6.35 PIES 1.9 ME 110–125 VCA, 1 Φ, 50/60 Hz, 15 A). **AMPERAJE: 7.8–7.1 A** **velocidad máxima:** 293 RPM **Potencia máxima:** 498 W **Peso:** 114 lb (51.7 kg) **Temperatura de funcionamiento:** 4 °F to 131 °F (-20 °C to 55 °C) **Sonido a velocidad máxima:** 78.2 dBA **GARANTÍA:** 5 años. **CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:** Retenedores del aspa aerodinámica, cables de seguridad y cables de sujeciónón **VELOCIDAD DEL FLUJO DE AIRE:** Medido en pies por minuto (metros por minuto). **Control:** El controlador de velocidad variable se instala en una sola caja de conexiones o en la pared **Otras condiciones técnicas:** Seis aspas aerodinámicas de aluminio con aletas en una duradera jaula de acero. Motor de accionamiento directo sin engranajes y cubo moldeado con precisión para una máxima eficiencia. Conjunto de funciones de seguridad, incluyendo retenes de aspa aerodinámica y cables de grado aeronáutico. Funcionamiento suave y silencioso con control de velocidad variable. Potente flujo de aire que abarca hasta 120 pies (37 metros) de distancia. Flujo de aire directo en cualquier lugar con más de 1,000 ajustes de operación.			
4	**MAQUINA ULTRASONIC** **1. Características técnicas** Tamaño: 17 mm. Número de puntos: 12 puntos. Tipo de cuadrante: 3/8 pulgadas. Acabado superficial: Cromado, resistente a la corrosión y al desgaste. **2. Condición del equipo** El equipo deberá ser nuevo, sin uso previo. No se aceptan equipos usados, reacondicionados, reconstruidos o remanufacturados**.**	03		

	3. Calidad y uso Fabricada en materiales de alta resistencia, aptos para uso técnico y mantenimiento. Adecuada para trabajos de precisión en entornos industriales o aeronáuticos, según aplique. **4. Garantía mínima** Garantía mínima: Doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación y fallas de funcionamiento, sin costo para el MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN.			

SEGUNDO LOTE

"Reparación mayor (Overhaul) y extensión de recurso asignado entre mantenimiento mayor overhaul para el MOTOR APU SAFIR".

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FOTO DE REFERENCIA	PUNTAJE
1	**CARRO RODANTE (BLUE-POINT®)** **Características técnicas mínimas:** **Marca:** Blue-Point® o equivalente **Tipo:** Carro rodante para herramientas **Dimensiones:** Largo: 44,45 cm Ancho: 45,72 cm Alto: 50,8 cm Capacidad de carga mínima: 33,56 kg **Estructura:** Construcción robusta, adecuada para uso industrial y técnico. **Movilidad:** Sistema de ruedas que permite el desplazamiento seguro y estable dentro de talleres, hangares o áreas de mantenimiento. **Aplicación:** Talleres de mantenimiento aeronáutico Áreas técnicas e industriales Organización y transporte de herramientas de trabajo Condición del bien Equipo nuevo De primera calidad No remanufacturado	06		**40 PUNTOS**

2	**ARMARIO RODANTE SERIE MASTERS – BANCO DE TRABAJO CON OCHO (8) CAJONES** **Características técnicas mínimas requeridas** **Tipo:** Armario rodante / banco de trabajo para mantenimiento aeronáutico **Serie:** Masters **Configuración**: Banco con ocho (8) cajones Ancho del banco: 36 pulgadas **Sistema de cajones:** Deslizamiento suave y de alta resistencia Capacidad para herramientas aeronáuticas estandar Mecanismo de apertura y cierre seguro **Estructura:** Construcción metálica de alta resistencia, apta para ambientes de taller aeronáutico **Movilidad:** Cuatro (4) ruedas industriales de alta resistencia Al menos dos (2) ruedas con sistema de bloqueo para inmovilización segura **Superficie superior:** Banco de trabajo resistente al impacto, adecuado para tareas de mantenimiento **Acabado:** Rojo Apple Candy, con pintura industrial resistente a golpes, aceites y agentes químicos **Capacidad de carga:** Apta para soportar herramientas y equipos utilizados en mantenimiento de helicópteros MI-17 Condición del bien Equipo nuevo No remanufacturado De primera calidad Uso profesional e industrial	06		

NOTA 1: <u>EL PONDERABLE NO SERÁ ACUMULABLE, POR LO CUAL, SEGÚN SEA EL OFRECIMIENTO ASÍ MISMO SE TENDRÁ EN CUENTA LA PUNTUACIÓN POR LOTE.</u>

NOTA 2: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN.

NOTA 4: El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente a los oferentes habilitados en la totalidad de las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 5: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

6.2.4.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

 - Los bienes y/o servicios nacionales
 - Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
 - Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
 - Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.
El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de

la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.

4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) SEGÚN APLIQUE y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien/servicio ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

La ponderación de ley 816 será efectuada por el comité técnico evaluador.

6.2.5. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENCA AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.2.6. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021.

6.2.6.1. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 - Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, debe realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

6.2.6.2. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

6.2.6.3. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

6.2.6.3.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

6.3.5. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN BANCARIA - FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF - RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN Y CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

• Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

• Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

• Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

• Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

6.3.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.
La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza.

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es**, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información

para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP. no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2024, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan

razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, ales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE. EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2023, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
C3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas

La muestra arrojo (14) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente, tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

NIT	Fecha de Corte	CIIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800095454	2022-12-31	C3315	0,81	0,85	-0,15	-0,02	-$ 1.453.554,00	$ 1.458.427,00	1.458.427,00
811032967	2022-12-31	C3315	1,49	0,58	0,31	0,13	$ 1.682.798,00	$ 2.438.851,00	INDETERMINADO
830032902	2022-12-31	C3315	2,50	0,30	0,64	0,45	$ 914.959,00	$ 3.173.694,00	3.173.694,00
830074672	2022-12-31	C3315	3,27	0,32	-0,01	0,00	$ 9.219.164,00	$ 11.937.753,00	11.937.753,00
830107435	2022-12-31	C3315	0,81	1,21	-0,09	0,02	-$ 4.594.149,00	-$ 5.997.686,00	- 5.997.686,00
830129912	2022-12-31	C3315	3,18	0,31	-0,71	-0,49	$ 7.684.305,00	$ 7.684.305,00	INDETERMINADO
890108139	2022-12-31	C3315	1,13	0,73	0,39	0,10	$ 324.517,00	$ 1.564.059,00	INDETERMINADO
900141345	2022-12-31	C3315	1,76	0,72	0,13	0,04	$ 1.093.229,00	$ 1.057.908,00	INDETERMINADO
900209137	2022-12-31	C3315	1,11	0,68	0,03	0,01	$ 312.417,00	$ 1.456.366,00	INDETERMINADO
900247525	2022-12-31	C3315	INDETERMINADO	0,00	-4,10	-4,10	$ 92.960,00	$ 92.960,00	92.960,00
900263422	2022-12-31	C3315	15,34	0,05	0,01	0,01	$ 4.200.950,00	$ 5.049.512,00	INDETERMINADO
900268860	2022-12-31	C3315	0,51	1,60	-0,04	0,02	-$ 2.540.538,00	-$ 4.551.657,00	INDETERMINADO
900313817	2022-12-31	C3315	1,94	0,24	-0,92	-0,70	$ 345.909,00	$ 1.171.153,00	INDETERMINADO
900346811	2022-12-31	C3315	12,66	0,53	0,01	0,00	$ 8.353.803,00	$ 4.543.751,00	INDETERMINADO

Información consolidada por sector:

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos
$ 1.847.328.301,00	$ 1.197.255.505,00	$ 3.044.583.806,00	$ 1.648.062.166,00	$ 178.194.656,00	$ 1.826.256.822,00	$ 1.218.326.984,00	$ 3.044.583.806,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
$ 36.924.092,00	$ 142.031.726,00	$ 50.689.351,00

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.



	INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):					INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)	
INDICES ESTADISTICOS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD PATRIMONIAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINIMO	0.12	-1,56	0,00%	-$ 4.594.149,00	-$ 5.997.686,00	-4,10	-4,10
MEDIANA	1.15	0,45	0,56%	$ 630.434,00	$ 1.511.243,00	0,02	0,01
MEDIA GEOMETRICA	1.20	0,45	60,01%				
PROMEDIO	1.45	83,35	0,58%	$ 1.831.197,86	$ 2.219.956,86	-0,32	-0,32
MAXIMO	1.63	490,05	1,60%	$ 9.219.164,00	$ 11.937.753,00	0,64	0,45
CONSOLIDADO DEL SECTOR	1,12	1,37	59,98%	$ 199.266.135,00	$ 1.218.326.984,00	0,04	0,02

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Indicadores Procesos vigencia Anteriores y cotizantes

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Es así que teniendo en cuenta el sector específico que le atañe al proceso, se considera viable tener en cuenta la información del sector específico estableciendo indicadores incluyentes con los autores dentro del sector, así las cosas es pertinente tener en cuenta los indicadores de procesos iguales y similares que se han desarrollado en vigencias previas cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa, así como la información de las empresas que participaron en el estudio de mercado a quienes se les solicito allegaran la información para tal fin.

En mérito de lo expuesto se relacionan los indicadores financieros requeridos en procesos de objetos similares al presente proceso cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa y que fueron desarrollados en las vigencias 2025-2026 PROCESO SASD-265-CENACAVIACIÓN-2025, SAMC-248-CENACAVIACION-2025, PROCESO SAMC-248-CENACAVIACION-2025, PROCESO SAMC-064-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto y especificación técnica guarde relación directa con el que nos

convoca (SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA)

CUENTA	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO SASD-265-CENACAVIACIÓN-2025	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO SAMC-248-CENACAVIACION- 2025	INDICADORES PROCESO SAMC-248-CENACAVIACION-2025	INDICADORES PROCESO SAMC-064-CENACAVIACION-2026	RESULTADO DE LA MUESTRA
CAPITAL DE TRABAJO	>=73% del presupuesto Oficial	100% del presupuesto Asignado	>=100% de la sumatoria del presupuesto Asignado	>=72% del presupuesto ASIGNADO	
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>=86% del presupuesto Oficial	100% del presupuesto Asignado	>=100% de la sumatoria del presupuesto Asignado	>=86% del presupuesto ASIGNADO	
INDICE DE LIQUIDEZ	>=1	>=1	>=1	Mayor o igual >=1	2,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual 66%	Menor o Igual 65%	Menor o Igual 65% o 0.65	Menor o igual <= 0,66 o 66%	54%
RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	>=1	>=1	>=1	Mayor o igual >=1	3,37
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=1%	>=1%	>=0.01 o 1%	Mayor o igual >=0,01 o 1%	33
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=1%	>=1%	>=0.01 o 1%o	Mayor o igual >=0,01 o 1%	15

Por otro lado, se procedió a solicitar a las empresas que participaron en el estudio de mercado la información financiera para ser tenida en cuenta en el análisis que justificara los indicadores a requerir dentro del proceso, frente a lo cual remiten respuesta empresas avaladas técnicamente que participaron en el estudio de mercado y mediante plataforma SECOP II, así las cosas se relaciona la información que se consolida a continuación:

CUENTA	AEROTECNICA SAS	BAIRD SERVICE S.A.S.	RSLINKLLC
	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL
ACTIVO CORRIENTE	$ 5.242.481.114,00	$ 8.080.759.726,00	$ 134.934.709.156,56
ACTIVO TOTAL	$ 9.413.438.259,00	$ 9.592.066.908,00	$ 337.623.201.399
PASIVO CORRIENTE	$ 1.253.681.035,00	$ 1.317.441.720,00	$ 39.138.283.833
PASIVO TOTAL	$ 2.673.420.671,00	$ 1.317.441.720,00	$ 111.894.915.748
TOTAL PATRIMONIO	$ 6.740.017.587,00	$ 8.274.624.188,00	$ 225.728.285.651
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.317.622.397,00	$ 1.042.832.391,00	$ 67.472.340.223
GASTOS DE FINANCIEROS	$ 60.485.562,00	$ 20.762.633,00	$ 6.578.166.174
Fecha de corte de los estados financieros	**31/12/2025**	**31/12/2025**	**31/12/2025**

CUENTA	AEROTECNICA SAS	BAIRD SERVICE S.A.S.	RSLINKLLC
	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL
CAPITAL DE TRABAJO CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	**$ 3.988.800.079,00**	**$ 6.763.318.006,00**	**$ 95.796.425.323,92**
CAPACIDAD PATRIMONIAL	**$ 6.740.017.587,00**	**$ 8.274.624.188,00**	**$ 225.728.285.651,16**
INDICE DE LIQUIDEZ			
AC= Activo Corriente	$ 5.242.481.114,00	$ 8.080.759.726,00	$ 134.934.709.156,56
PC= Pasivo Corriente	$ 1.253.681.035,00	$ 1.317.441.720,00	$ 39.138.283.832,64
Liquidez = AC/ PC	**4,18**	**6,13**	**3,45**
RAZON DE COBERTURA			
UO= Utilidad Operacional	$ 1.317.622.397,00	$ 1.042.832.391,00	$ 67.472.340.223,44
GI= Gastos Financieros	$ 60.485.562,00	$ 20.762.633,00	$ 6.578.166.173,76
COBERTURA DE INTERESES	**21,78**	**50,23**	**10,26**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO			
PT= Pasivo Total	$ 2.673.420.671,00	$ 1.317.441.720,00	$ 111.894.915.748,20
AT= Activo Total	$ 9.413.438.259,00	$ 9.592.066.908,00	$ 337.623.201.399,36
Endeudamiento Total = PT/ AT*100	**28,40**	**13,73**	**33,14**
CAPITAL DE TRABAJO			
AC= Activo Corriente	$ 5.242.481.114,00	$ 8.080.759.726,00	$ 134.934.709.156,56
PC= Pasivo Corriente	$ 1.253.681.035,00	$ 1.317.441.720,00	$ 39.138.283.832,64
CT = AC - PC	**$ 3.988.800.079,00**	**$ 6.763.318.006,00**	**$ 95.796.425.323,92**
C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co)			
· RENTABILIDAD DE PATRIMONIO			
UO= Utilidad Operacional	$ 1.317.622.397,00	$ 1.042.832.391,00	$ 67.472.340.223,44
P= Patrimonio	$ 6.740.017.587,00	$ 8.274.624.188,00	$ 225.728.285.651,16
RP = UO / P*100	**19,55**	**12,60**	**29,89**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
UO= Utilidad Operacional	$ 1.317.622.397,00	$ 1.042.832.391,00	$ 67.472.340.223,44

CUENTA	AEROTECNICA SAS	BAIRD SERVICE S.A.S.	RSLINKLLC
	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL
AT= Activo Total	$ 9.413.438.259,00	$ 9.592.066.908,00	$ 337.623.201.399,36
RA = UO / P*100	**14,00**	**10,87**	**19,98**

Con la información consultada en la base de información del estado, los estados financieros de procesos con similares características técnicas y la información financiera proporcionada por los interesados antes enunciados, se procede a desarrollar el análisis con el fin de establecer los indicadores financieros acordes para el proceso; Información financiera del sector, Información financiera de antecedentes, e indicadores financieros de empresas que forman parte del estudio de mercado.

CUENTA	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO SASD-265-CENACAVIACIÓN-2025	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO SAMC-248-CENACAVIACION-2025	INDICADORES PROCESO SAMC-248-CENACAVIACION-2025	INDICADORES PROCESO SAMC-064-CENACAVIACION-2026	RESULTADO DE LA MUESTRA	AEROTECNICA SAS	BAIRD SERVICE S.A.S.	RSLINK SAS
CAPITAL DE TRABAJO	>=73% del presupuesto Oficial	**100** del presupuesto Asignado	>=100% de la sumatoria del presupuesto Asignado	>=72% del presupuesto ASIGNADO		$ 3.988.800.079,00	$ 6.763.318.006,00	$ 95.796.425.323,92
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>=86% del presupuesto Oficial	**100** del presupuesto Asignado	>=100% de la sumatoria del presupuesto Asignado	>=86% del presupuesto ASIGNADO		$ 6.740.017.587,00	$ 8.274.624.188,00	$ 225.728.285.651,16
INDICE DE LIQUIDEZ	>=1	>=1	>=1	Mayor o igual >=1	2,5	4,18	6,13	3,45
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual 66%	Menor o Igual 65%	Menor o Igual 65% o 0.65	Menor o igual <= 0,66 o 66%	54%	28,40	13,73	33,14
RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	>=1	>=1	>=1	Mayor o igual >=1	3,37	21,78	50,23	10,26
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=1%	>=1%	>=0.01 o 1%	Mayor o igual >=0,01 o 1%	33	19,55	12,60	29,89
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=1%	>=1%	>=0.01 o 1%o	Mayor o igual >=0,01 o 1%	15	14,00	10,87	19,98

CUENTA	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO SASD-265-CENACAVIACIÓN-2025	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO SAMC-248-CENACAVIACION-2025	INDICADORES PROCESO SAMC-248-CENACAVIACION-2025	INDICADORES PROCESO SAMC-064-CENACAVIACION-2026	RESULTADO DE LA MUESTRA	AEROTECNICA SAS	BAIRD SERVICE S.A.S.	RSLINK SAS	MINIMOS	MAXIMOS	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA
CAPITAL DE TRABAJO	73	100	100	72		72	100	100	**72**	100	90	89	100
CAPACIDAD PATRIMONIAL	86	**100**	100	86		100	100	100	**86**	100	97	96	100
INDICE DE LIQUIDEZ	1	1	1	1	2,5	4,18	6,13	3,45	**1**	6	3	2	3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	66	65	65	66	54	28,40	13,73	33,14	14	**66**	45	38	54

RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	1	1	1	1	3,37	21,78	50,23	10,26	**1**	50	16	5	3
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	1	1	1	1	33	19,55	12,60	29,89	**1**	33	12	5	13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	1	1	1	1	15	14,00	10,87	19,98	**1**	20	8	4	11

Conforme al consolidado previo y teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros de Mínimos, Máximos, Mediana, Media Geométrica y Promedio en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones, así las cosas los indicadores requeridos para el presente proceso son:

INDICADORES REQUERIDOS	INDICADORES PROCESO SASD-065-CENACAVIACION-2026
Capacidad Patrimonial	>=86% DE LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES OFERTADOS.
Capital de Trabajo	>=72% DE LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES OFERTADOS.
Nivel de endeudamiento	Menor o igual <= 0,66 o 66%
Índice de liquidez	Mayor o igual >=1
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual >=1
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual >=0,01 o 1%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual >=0,01 o 1%

Nota: Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto asignado, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual.

Es importante dejar la salvedad que el comité económico estructurador solicito a las empresas inscritas en el SECOP II y las que se les envió cotización, diligenciar la solicitud de información financiera, con el fin de adelantar el estudio del sector en la justificación de indicadores financieros, dando cumplimiento a Guía de competencia en las compra públicas de Colombia compra eficiente un numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando , diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio.

De acuerdo al análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro

contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Es importante destacar que para el presente proceso se requerirán unos indicadores financieros de acuerdo a mínimos y máximos, con el propósito de permitir un mayor número de participantes en el proceso.

Cabe anotar que, dentro del análisis realizado para establecer los indicadores financieros adicionales de conformidad se analizó: la forma de pago prevista para el presente proceso, plazo de ejecución, lugar de entrega de los servicios.

Por consiguiente, el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos por ello se solicitan los siguientes indicadores adicionales como capital de trabajo y capacidad patrimonial.

Los indicadores dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial >= 86% DE LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES OFERTADOS.	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado conforme al total de paquetes ofertados para el proceso de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 86% DE LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES OFERTADOS.de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo >= 72% DE LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES OFERTADOS.	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor >= 72% DE LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES OFERTADOS., toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento <= 0,66 o 66%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el <= 0,66 o 66% un nivel aceptable para las condiciones del mercado.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
	de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	
Índice de liquidez >=1	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor e igual que 1 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de gastos financieros >=1	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que >=1 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de Patrimonio >=0,01 o 1%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido	Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,01 o 1% como un porcentaje mínimo de cumplimiento
Rentabilidad de Activo >=0,01 o 1%	Determina la rentabilidades los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertidos	Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,01 o 1% como un porcentaje mínimo de cumplimiento.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

7.3.2.1.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.
Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente **debe ser mayor o igual (≥) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente **deberá ser menor o igual (≤) a 0,66 o 66%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes .

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 72 %** DE LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES OFERTADOS.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

e) CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 86 %** DE LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES OFERTADOS.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

1.1.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor

es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.
- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (**de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno

de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

5.1.1. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor unitario de los servicios a suministrar, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso el MDN-CENAC AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel. La propuesta a precios económica a precios unitarios deberá cargarse en el Anexo Excel PROPUESTA ECONÓMICA, adjunto en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II y el cuestionario de la plataforma SECOP II.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

5.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

PUNTAJE
Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 60 puntos POR LOTE el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE
Porcentaje Precio = (MPTO*60/ PTEO)
Dónde:

MPTO = Menor precio total ofertado POR LOTE , con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado POR LOTE, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 60 puntos POR LOTE que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

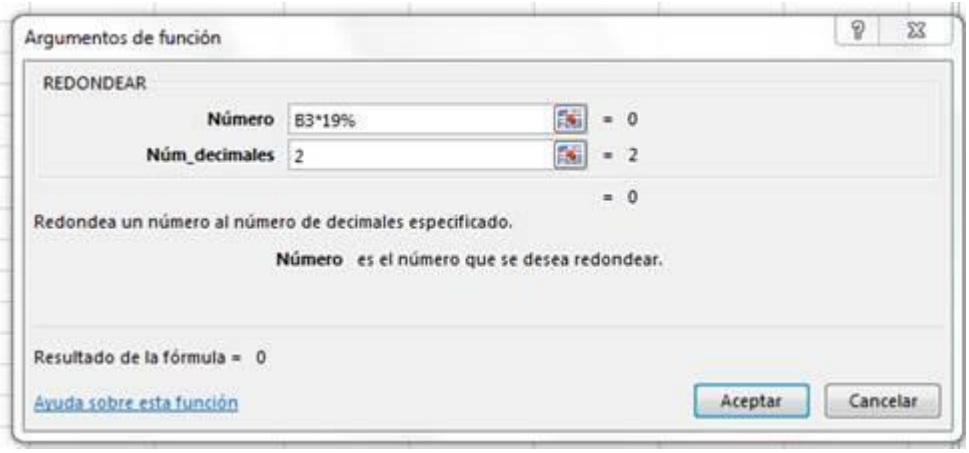
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

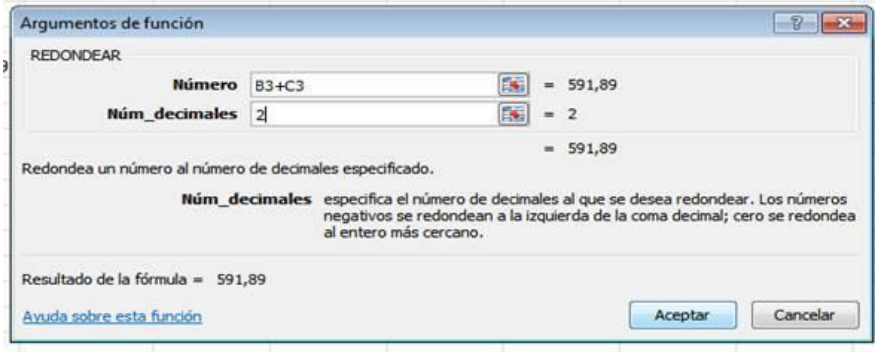
 (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la

entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	40 puntos	33.2%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	60 puntos	49.8%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS)	16.5%

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
	*Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

***** Por configuración de plataforma se establecen en 0%, teniendo en cuenta que no es posible establecer decimales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

9. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional+ Mipymes y/o emprendimiento mujeres) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proyecto procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

IMPACTO					
				pero aun así permite la consecución del objeto contractual	consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO.

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10.1. RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCION	SELECCIÓN	EJECUCION
TIPO	REGULATORIO	REGULATORIO	SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONALES	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN	CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA NORMA GENERAL Y CONTRACTUAL	FALTA DE CAPACIDAD JURÍDICA Y LEGAL POR PARTE DE LOS OFERENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	SITUACIONES DE ORDEN PUBLIO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO	DESISTIMIENTO O NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO DESPUES DE SER ADJUDICADO EL PROCESO A UN PROPONENTE	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONE ESCASEZ EN LOS INSUMOS A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ESTABLECER NUEVAS CONDICIONES JURÍDICAS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVO	RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO EN LOS TIEMPOS PACTADOS	IMPEDIMEINTO PARA INICIAR LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARÁLISIS DEL CONTRATO/ TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO
PROBABILIDAD	3	3	3	2	3

No.		1	2	3	4	5
IMPACTO		2	1	3	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	4	6	3	8
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	PROPONENTE	ENTIDAD - CONTRATISTA	ADJUDICATARIO	CONTRATISTA/ ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTEN ACORDES A LA LEY AL MOMENTO DE EVALUAR - ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y SUJETOS A LA LEY PARA SU CUMPLIMIENTO	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES VIABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEBIDO PROCESO Y APLICABILIDAD DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	3	2	3	3	2
	IMPACTO	2	2	2	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	5	8	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	ORDENADOR DEL GASTO -GERENTE DEL PROYECTO- COORDINADOR JURIDICO	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EN LA EVALUACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II	UNA VEZ SE CONOZCA LA SITUACIÓN Y/O LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	CON LA ADJUDICACION DEL PROCESO SI EL ANALISIS POR PARTE DE LA ENTIDAD ES VIABLE PARA ADJUDICAR AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN CASO DE HABER RECIBIDO VARIAS OFERTAS	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE LA NORMA Y APLICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	CONTROL Y ANALISIS DE PODER ADJUDICAR A OTRO PROPONENTE	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD
	PERIODICIDAD	DIARIA Y/O COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	DIARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION	DIARIA DENTRO DEL TERMINO DE DESISTIMEINTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

No.		1	2	3	4	5
				DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN	HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO	

10.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N.º	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	QUE LA EMPRESA SE DECLARE EN ESTADO DE LIQUIDACION	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA LISTA OFAC Y COMO CONSECUENCIA DE LAS SANCIONES INTERNACIONALES, NO ES POSIBLE REALIZAR TRANSACCIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DEL SISTEMA SWIFT, IMPIDIENDO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARALIZACIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	3	1	3	4	4	3
IMPACTO	4	5	1	3	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	2	6	8	8	7
CATEGORÍA	ALTO	EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	EXTREMO	EXTREMO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES	CONTRATISTA	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, COMITÉ TECNICO EVALUADOR, SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	DEBIDO PROCESO	EXIGIR CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EMBAJADA O DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INCLUSIÓN EN LISTA OFAC. CERTIFICACIÓN DE NO VÍNCULO COMERCIAL CON FABRICANTES O ENTIDADES SANCIONADAS. VERIFICACIÓN DE CUENTAS

N.º		1	2	3	4	5	6	7
								BANCARIAS HABILITADAS Y NO BLOQUEADAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3	4	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	5	4
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE DE INICIO A LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO	DURANTE LA EJECUCIÓN	UNA VEZ EL CONTRATISTA REALICE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION	PLASMANDO LAS CERTIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VERIFICANDOLAS EN LA EVALUACIÓN. ADEMÁS, VERIFICANDO LAS CUENTAS APORTADAS POR EL FUTURO CONTRATISTA, PARA GARANTIZAR QUE NO ESTÉN BLOQUEADAS. VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD	DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

10.3. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

Nº	1	2	3	4
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIAS O DUALIDAD EN NÚMEROS DE PARTE, DESIGNACIONES TÉCNICAS O ALCANCES DE REPARACIÓN DE MOTORES MI-17 POR ERRORES DE TRADUCCIÓN RUSO-ESPAÑOL O INTERPRETACIÓN TÉCNICA NO UNIFICADA.	POSIBILIDAD DE QUE NINGUNA EMPRESA OFERENTE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EXIGIDAS PARA LA REPARACIÓN MAYOR, INTERMEDIA O EXTENSIÓN DE RECURSO DE MOTORES MI-17 (OMA HABILITADA, EXPERIENCIA ESPECÍFICA, BANCOS DE PRUEBA, PERSONAL CERTIFICADO).	EL CONTRATISTA NO CUENTE CON LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES VIGENTES PARA LA EXPORTACIÓN, REEXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE MOTORES, MÓDULOS, COMPONENTES O REPUESTOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DE MOTORES MI-17, INCLUIDOS LOS EVENTOS CUBIERTOS POR LA GARANTÍA TÉCNICA.	QUE LOS MOTORES O COMPONENTES REPARADOS PRESENTEN FALLAS, DEFECTOS TÉCNICOS O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO O CRITERIOS DE AERONAVEGABILIDAD ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE Y LA NORMATIVA AERONÁUTICA APLICABLE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RIESGO DE CONTRATAR REPARACIONES NO COMPATIBLES CON EL MODELO O CONFIGURACIÓN DEL MOTOR. DIFICULTADES EN LA TRAZABILIDAD TÉCNICA, DOCUMENTAL Y AERONÁUTICA DE LOS BIENES REPARADOS. POSIBLES REPROCESOS TÉCNICOS O RECHAZO DEL COMPONENTE REPARADO.	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO. NECESIDAD DE REESTRUCTURAR ESTUDIOS PREVIOS Y REINICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN. RETRASOS EN EL RESTABLECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA.	IMPOSIBILIDAD LEGAL DE TRASLADO DE MOTORES O COMPONENTES. RETRASOS CRÍTICOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO. PARALIZACIÓN DE LA AERONAVE Y AFECTACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD OPERATIVA.	NO ACEPTACIÓN DEL MOTOR REPARADO. RETRASOS EN LA REINCORPORACIÓN A LA FLOTA. ACTIVACIÓN DE GARANTÍAS Y POSIBLES REPROCESOS.
PROBABILIDAD	2	3	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA	CONTRATISTA/ ASEGURADORA	CONTRATISTA/ ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	CONSOLIDAR UN LISTADO TÉCNICO ÚNICO QUE INTEGRE P/N, DESIGNACIÓN DEL MOTOR, CONFIGURACIÓN, ALCANCES DE REPARACIÓN Y APLICABILIDAD. VALIDACIÓN TÉCNICA PREVIA CON MANUALES Y BOLETINES OEM VIGENTES.	VERIFICACIÓN PREVIA DE MERCADO PARA VALIDAR LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LOS REQUISITOS. REDACCIÓN CLARA, OBJETIVA Y VERIFICABLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	EXIGIR LICENCIAS ABIERTAS, VIGENTES Y SUFICIENTES DURANTE TODA LA VIGENCIA CONTRACTUAL Y DE GARANTÍA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO INTERNACIONAL.	EXIGIR GARANTÍA TÉCNICA INTEGRAL DEL MOTOR Y COMPONENTES REPARADOS. PRUEBAS EN BANCO, CERTIFICACIÓN TÉCNICA Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL EJÉRCITO. EJECUCIÓN DE PÓLIZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD: 1	1	2	1
	IMPACTO: 1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO: 2	2	4	3
	CATEGORÍA: RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	EL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EL GERENTE DEL PROYECTO	EL COMITÉ O EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE PROCESO DE COTIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?: CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Nº		5	6	7	8
CLASE		ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA LISTA OFAC Y, COMO CONSECUENCIA DE LAS SANCIONES INTERNACIONALES, NO ES POSIBLE REALIZAR TRANSACCIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DEL SISTEMA SWIFT, IMPIDIENDO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	LOS COMPONENTES O MOTORES REPARADOS NO CUENTAN CON TRAZABILIDAD TÉCNICA SUFICIENTE QUE GARANTICE SU PROCEDENCIA, APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AERONÁUTICA.	LOS MOTORES O COMPONENTES REPARADOS NO SON ENTREGADOS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTABLECIDO.	UNA VEZ RECIBIDOS LOS MOTORES O COMPONENTES A SATISFACCIÓN, ESTOS PRESENTAN FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARALIZACIÓN DEL CONTRATO	LOS BIENES PUEDEN SER CONSIDERADOS PARTES SOSPECHOSAS O NO APROBADAS, IMPOSIBILITANDO SU INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN.	DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, AFECTACIÓN A LA DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y POSIBLE CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL.	PARALIZACIÓN DEL HELICÓPTERO MI-17 EN EL QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS, AFECTANDO LA CAPACIDAD OPERATIVA.
PROBABILIDAD		3	2	2	2
IMPACTO		4	5	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	6	6
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR – COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EMBAJADA O DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INCLUSIÓN EN LISTA OFAC. CERTIFICACIÓN DE NO VÍNCULO COMERCIAL CON FABRICANTES O ENTIDADES SANCIONADAS. VERIFICACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS HABILITADAS Y NO BLOQUEADAS.	EXIGIR COMO REQUISITO TÉCNICO LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE TRAZABILIDAD (PASAPORTES, CERTIFICADOS, BOLETINES). INSPECCIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL EN EL DEPÓSITO ADUANERO. VERIFICACIÓN TÉCNICA PREVIA AL RECIBO SATISFACCIÓN.	EXIGIR CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN Y ENTREGABLES UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO. SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	ACTIVACIÓN INMEDIATA DEL PROCESO DE GARANTÍA TÉCNICA. EJECUCIÓN DE PÓLIZAS Y RECLAMACIÓN CONTRACTUAL EN CASO DE NO CORRECCIÓN O REEMPLAZO OPORTUNO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2
	IMPACTO	4	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	5	5
	CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURA DEL PROCESO Y DURANTE LA EJECUCIÓN	EL DÍA EN QUE SE REALICE INSPECCIÓN A LOS BIENES	UNA VEZ SE PERFECCIONADO EL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA OCURRENCIA DE UNA FALLA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DESDE LA ESTRUCTURACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ANTES DE RECIBIR A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PLASMANDO LAS CERTIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VERIFICANDOLAS EN LA EVALUACIÓN. ADEMÁS, VERIFICANDO LAS CUENTAS APORTADAS POR EL FUTURO CONTRATISTA, PARA GARANTIZAR QUE NO	PLASMANDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES EN LAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REALIZANDO INSPECCIÓN TÉCNICA (FÍSICA Y DOCUMENTAL) A LOS BIENES EL DÍA DE SU ARRIBO AL DEPOA	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE ENTREGABLES Y DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES	CONTACTO PERMANENTE CON EL CONTRATISTA PARA MINIMIZAR EL RIESGO

		ESTÉN BLOQUEADAS. VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, UNA VEZ OCURRA LA FALLA.

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

- **ETAPA CONTRACTUAL:**

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, el contratista deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento con los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Nota: La garantía deberá cubrir cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y dos (2) meses para liquidación unilateral.
() Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**:	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta a recibo a satisfacción y un dos años mas
() Responsabilidad Civil Extracontractual:**	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: ()** La Entidad Estatal NO exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Cuando aplique)

Cuando aplique, la suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá expedirse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente forma:

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

NOTA 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato

que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta **7 de diciembre de 2026**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.
Para la ejecución se requiere:

a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para los procesos en moneda extranjera:

Los bienes objeto del mantenimiento mayor reparación, serán entregados por parte del Ejército Nacional al contratista en término INCOTERMS FCA (Free carrier/ libre al transportista), en las bodegas de la aerolínea o naviera, con los trámites aduaneros correspondientes.

Una vez ejecutado el objeto contractual, los bienes serán entregados por el contratista al Ejército Nacional en termino INCOTERMS DPU (Delivered at place unloaded), en el Depósito Aduanero Aeronáutico, Ejército Nacional con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército.

LOTE 1:

Lugar de la entrega, para el contrato en moneda nacional será en el Almacén General, ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército - Ejército Nacional; Aeropuerto El Dorado, entrada No. 6, Nueva zona de aviación, Campo Aéreo de la Aviación Ejército, Bogotá Colombia.

LOTE 2:

En las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación, ubicadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca.

12.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación

12.4. 12.3.1 CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

Establecidas dentro del concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Defensa Nacional debidamente publicado en la plataforma del Secop II y hace parte integral del presente proceso, del cual se efectuará su aplicabilidad y al momento de elaborar el contrato se tomará lo correspondiente según la naturaleza jurídica del contratista (Nacional o extranjero).

12.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

12.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación).

12.7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso de selección es "SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR OVERHAUL, INTERMEDIA Y DE AGREGADOS PARA LOS MOTORES APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

12.8. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato para celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

12.9. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones, contrato, Anexo técnico y Adendas (cuando aplique)
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.

- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este.
- Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
- Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello.
- Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
- Cumplimiento de la CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique).
- Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

12.11.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

12.12. ADJUDICACIÓN

La CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso por LOTE

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

12.13. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
HELICÓPTEROS DE TRANSPORTE MILITAR	25000000	25130000	25131902
MANTENIMIENTO DE LAS ALAS ROTATORIAS DE AERONAVES	78000000	78180000	78181802

SERVICIOS DE HELICÓPTEROS	78000000	78110000	78111501

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.3., núm. 1 debe incluirse La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, **identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible** o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

12.14. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI (18)	NO
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	SI (18)	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	SI (18)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

Nota 1: Para el presente proceso aplica la excepción N°. 18

"18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad"

Nota 2: La Entidad Estatal debe entregar los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de

la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

14. CLAUSULAS ESPECIALES

14.1. CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

14.2. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACIÓN los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado

- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

14.3. CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5. del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial (Offset).

A través de la Resolución 001767 del 4 de noviembre de 2025 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET (numeral 5.1.2.).

15. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó como supervisor al Oficial Control Calidad BAMAV3 o quien haga sus veces en el cargo, a través de la Resolución N° 2026180001950466 del 11 de febrero de 2026, quien ejercerá esta función y llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

16. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

17. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Modificatorios al plan de necesidades
C. Pacto de integridad
D. Resolución de Nombramiento
E. Ponencia y actas.
F. Cotizaciones
G. Aval de cotización

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
B. Estudio previo
C. Proyecto de Pliego de Condiciones
D. Aviso de convocatoria
E. CDP y solicitud
F. Concepto de comercio exterior
G. Circular de la TRM
H. Anexo al Pliego de Condiciones

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel OSCAR ISAAC ORTEGA OLARTE
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. TORRES PINTO MARIANA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. DIAGO RUIZ FABIO ALEXANDER
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ECO. YEIMI ALEXANDRA LÓPEZ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. MARIA CAROLINA LOZANO G.
Comité Jurídico Estructurador